

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 30 OCTBRE 2013 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:  
Comienza:      Termina:  
    9:35              20:15

SESION:  
ORDINARIA

CONVOCATORIA:  
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL

---

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ

---

CAPITULARES:

ASISTEN

D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO

SI

---

Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

SI

---

D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

SI

---

Dª Mª ASUNCIÓN FLEY GODOY

SI

---

D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ

SI

---

D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA

SI

---

Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

SI

---

D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO

SI

---

D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO

SI

---

D <sup>a</sup> EVELIA RINCÓN CARDOSO	SI
D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> PÍA HALCÓN BEJARANO	SI
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI
D <sup>a</sup> SUSANA M <sup>a</sup> LÓPEZ PÉREZ	SI
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI
D <sup>a</sup> ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI (se incorpora en P.15)
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI
D <sup>a</sup> ENCARNACIÓN M <sup>a</sup> MARTÍNEZ DÍAZ	SI
D <sup>a</sup> EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI

D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ

SI

D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

SI (ausente desde P.6 a final)

D<sup>a</sup> JOSEFA MEDRANO ORTIZ

SI

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Antes del inicio de la sesión, todos los asistentes a la misma guardan un minuto de silencio por seis trabajadores fallecidos en las minas de León y por la Diputada del Partido Socialista de Huelva, Cinta Castillo, asimismo fallecida tras una larga enfermedad.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución N° 1.572 de 2 de octubre de 2013 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de un Vocal en la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública.

Visto el escrito del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y de conformidad con lo previsto en el art. 125 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RESUELVO:

PRIMERO.- Designar a la Capitular D<sup>a</sup>. Carmen Ríos Molina vocal en la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, en sustitución de

D. Juan García Camacho, quedando la Comisión integrada por las siguientes personas:

- Presidente/a: - D<sup>a</sup> Asunción Fley Godoy (P.P.) y, como suplente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores de Pablo-Blanco Oviden (P.P.)
- Vocales: - D<sup>a</sup>. Carmen Ríos Molina, y como suplente D<sup>a</sup> Pía Halcón Bejarano (P.P.)  
- D. Rafael Belmonte Gómez, y como suplente D. José Luis García Martín (P.P.)  
- D. Jaime Ruiz Rodríguez y, como suplente, D<sup>a</sup>. Amidea Navarro Rivas (PP)  
- D. Joaquín Díaz González y, como suplente D<sup>a</sup> Eva Patricia Bueno Campanario (PSOE-A)  
- D<sup>a</sup> Susana María López Pérez y, como suplente D. Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A)  
- D. Antonio Rodrigo Torrijos y, como suplente D<sup>a</sup> Josefa Medrano Ortiz (IULV-CA)
- Secretario/a para asuntos de Hacienda y Administración: - Jefe/a de Servicio de Contratación
- Suplente: - Cualquier Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación.
- Secretario/a para asuntos relativos a la Cuenta General: - Jefe/a de Servicio de Intervención
- Suplente: - Jefe/a de Control Financiero

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.2.- Resolución N° 1600 de 4 de octubre de 2013 del Sr. Alcalde, relativo a modificar la estructura orgánica del Área de Hacienda y Administración Pública.

---

Por Resolución de la Alcaldía número 743 de 16 de junio de 2011, modificada por otras posteriores y refundida en la Resolución 1665 de 27 de Noviembre de 2012, se determinó la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, estableciéndose los órganos directivos que culminan la organización administrativa, las Unidades Orgánicas adscritas a cada uno y el respectivo alcance competencial.

La mejora continua en la prestación de los servicios municipales y los principios de eficacia y eficiencia que inspiran la actuación del Gobierno Municipal, aconsejan modificar el número de órganos directivos municipales así como actualizar determinados aspectos de la actual estructura y alcance competencial.

En uso de las facultades conferidas a la Alcaldía en cuanto a la determinación de la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva y número de órganos directivos, en el artículo 123.1, apartado c) en relación con el art. 124. k) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y en base a razones de eficacia y economía, DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la estructura orgánica del Área de Hacienda y Administración Pública en los siguientes aspectos:

- Se crea el órgano directivo denominado Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos, con efectividad de 1 de noviembre de 2013 que está integrada por las siguientes Unidades Orgánicas y competenciales:
  - Servicio de Gestión Presupuestaria
  - Intervención General
  - Servicio de Intervención\*
  - Servicio de Control Financiero\*
  - Tesorería
  - Servicio de Tesorería\*
  - Tribunal Económico Administrativo.
  - Servicio de Recursos Humanos
  - Servicio de Desarrollo.
  - Servicio de Prevención de Riesgos laborales
  - Relaciones Sociales.

\* Las referidas Unidades dependen directamente de Intervención Municipal y de Tesorería, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el art. 128 del ROAS.

- Suprimir los órganos directivos denominados Dirección General de Recursos Humanos y Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria con efectividad de 31 de octubre de 2013.
- Integrar y adscribir en la Dirección General de Administración Pública e Innovación, el Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS) y suprimir el Servicio de Informática y Metodología cuyas competencias quedan integradas en el ITAS.  
Precisar el alcance de la competencia relativa a la Coordinación Administrativa de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, refiriéndola a la coordinación de la estrategia corporativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se realiza a través de la Mesa Tecnológica Municipal.

SEGUNDO.- Modificar la estructura administrativa y competencial del Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación en los siguientes aspectos:

- Suprimir de las competencias, la inspección médica y, de la Dirección General de Familia y Salud la Unidad denominada Servicio Especializado del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria, por su disolución.

TERCERO.- Modificar la estructura del Área de Seguridad y Movilidad en el siguiente aspecto:

- Suprimir de la Dirección General de Movilidad la Unidad adscrita denominada Estación de Autobuses, por adscribirse su gestión a TUSAM con efectos de 1 de octubre de 2013.

CUARTO.- Iniciar los trámites para la adecuación de la plantilla a la nueva estructura de los órganos directivos municipales creada en el apartado primero de esta Resolución.

QUINTO.- Refundir la presente Resolución con la Resolución número 1665 de 27 de Noviembre de 2012 quedando redactada de la siguiente manera:

“PRIMERO.- La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura , bajo la superior dirección del Alcalde, en las siete Áreas ya definidas y en una Delegación, en las que, a su vez, se integran los órganos directivos que se indican, que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial

determinado en la presente resolución, en los términos establecidos en las respectivas resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

Los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo al Área, o, en su caso, Delegación Municipal, que se detalla.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno o Delegación cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área o Delegación competente, en función de su ámbito de actuación.

#### A) ALCALDÍA.

- Unidades Orgánicas integradas

- Gabinete de Alcaldía.
- Servicio de Alcaldía
- Gabinete de Comunicación.

\* Las referidas Unidades dependen directamente de la Alcaldía conforme a lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla (en lo sucesivo, ROAS).

#### B.- DELEGACIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES

B.1.- Competencias: Coordinación de estudios y proyectos, Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, Consejo Económico y Social, Universidades, Cuerpo Consular.

B.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Secretaría General
- Asesoría Jurídica

- Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar\*
- Servicio de Apoyo jurídico\*
- Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
- Consejo Económico y Social (CES)
- Oficina de Planificación Estratégica y Desarrollo
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

-Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial:

\* Unidad de Protocolo.

La gestión jurídica y la tramitación de los procedimientos administrativos y de las partidas presupuestarias de la Unidad de Protocolo se tramitarán y gestionarán por el Servicio de Alcaldía, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional de la referida Unidad a la Delegación de Relaciones Institucionales.

- Las referidas Unidades dependen directamente de la Secretaría General conforme a lo dispuesto en el art. 128 del ROAS.

B.3.- Organismos, empresas y otras entidades adscritas a la Delegación

Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.

Fundación contra el terrorismo y la violencia Alberto Jiménez Becerril.

Fundación DeSevilla en liquidación.

C) ÁREAS

C.1.- ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES.

1.1.- Competencias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, calidad y protección medioambiental, zonas verdes, parques y jardines, limpieza urbana, y gestión de residuos, renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización, alumbrado público.

1.2.- Unidades orgánicas integradas:

-Dirección General de Medio Ambiente

- Servicio de Parques y Jardines
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines
- Servicio de Protección Ambiental



- Servicio de Estudios y Planificación
- Servicio Especializado de la Agencia Local de la Energía

### 1.3.- Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

- Gerencia de Urbanismo
- Emvisesa
- Lipasam

## C.2.- ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.1.- Competencias: Hacienda, presupuestos, ingresos, contratación, política financiera, patrimonio, edificios municipales, gobierno interior, imprenta municipal, tecnología de la información y comunicaciones, administración electrónica, web municipal y sede electrónica, boletín oficial del Ayuntamiento de Sevilla, padrón de habitantes, estadística, cementerio municipal, calidad, Registro General, organización y recursos humanos, coordinación de la Agrupación de Interés Económico.

### 2.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos:

- Servicio de Gestión Presupuestaria
- Intervención General
- Servicio de Intervención\*
- Servicio de Control Financiero\*
- Tesorería
- Servicio de Tesorería\*
- Tribunal Económico Administrativo
- Servicio de Recursos Humanos
- Servicio de Desarrollo.
- Servicio de Prevención de Riesgos laborales
- Relaciones Sociales

\* Las referidas Unidades dependen directamente de Intervención Municipal y de Tesorería conforme a lo dispuesto en el art. 128 del ROAS

- Dirección General de Administración Pública e Innovación

- Servicio de Contratación

- Registro General.
- Servicio de Estadística
- Coordinación e impulso de la estrategia corporativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Mesa Tecnológica Municipal.
- Coordinación y gestión en materia de contratación y ejecución presupuestaria de las Unidades adscritas a la Alcaldía.
- Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS):
  - Servicio de Modernización y Administración Electrónica

- Dirección General de Régimen Interior

- Servicio de Gobierno Interior
- Servicio de Patrimonio
- Servicio de Cementerio
- Servicio de Edificios Municipales

2.3.- Organismos, empresas y otras entidades adscritas:

- Agencia Tributaria de Sevilla
- Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.
- EMASESA.

C.3.- ÁREA DE EMPLEO, ECONOMÍA, FIESTAS MAYORES Y TURISMO

3.1.- Competencias: Promoción económica y desarrollo empresarial, fondos europeos, fomento y calidad del empleo, comercio, consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, protección de la salubridad pública, turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, Fiestas Mayores de la Ciudad, relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías, promoción exterior de Sevilla.

3.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección de Fiestas Mayores.
- Servicio de Fiestas Mayores
- Sección Técnica de Fiestas Mayores

- Dirección General de Empleo y Economía

- Servicio de Promoción y Formación Empresarial
- Servicio de Administración de Empleo.
- Servicio de Programas de Empleo.
- Servicio de Consumo.

3.3.-Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área:

- MERCASEVILLA
- SEVILLA GLOBAL Sociedad Anónima en liquidación
- Desevilla Digital Uno Televisión, S.A en liquidación
- Consorcio de Turismo
- Oficina de Relaciones Externas (APES)
- Sevilla film office.

C.4.- ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

4.1.- Competencias: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla , protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, transporte colectivo urbano, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie (incluido zona O.R.A.), gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública y la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

4.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección General de Seguridad

- Policía Local
- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos
- Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

- Dirección General de Movilidad

- Servicio de Proyectos y Obras

- Servicio Administrativo de Tráfico y Transporte.
- Servicio de Tráfico y Transportes
- Servicio Especializado del Instituto del Taxi

4.3.- Organismos, Empresas y otras entidades adscritas al Área:

- TUSSAM

#### C.5.- ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD

5.1.- Competencias: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico artístico adscrito al ICAS, ocupación del tiempo libre, colaborar con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación, juventud, promoción del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

5.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección General de Cultura

- Servicio de Educación
- Servicio de Juventud
- Banda de Música Municipal.
- Coordinación y gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y el Instituto Municipal de Deportes.

5.3.- Organismos, Empresas y otras entidades adscritas al Área:

- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)
- Instituto Municipal de Deportes. (IMD)

#### C.6.- ÁREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN

6.1.- Competencias: Servicios sociales comunitarios y especializados, atención a personas en situación de dependencia, familia, salud, atención sanitaria, laboratorio, políticas de igualdad de oportunidades, lucha contra la explotación sexual, cooperación al desarrollo, actuación y proyectos en zonas de especial actuación, chabolismo, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar y emergencias sociales.

## 6.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

### - Dirección General de Asuntos Sociales

- Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.
- Servicio de Administración de los Servicios Sociales.
- Coordinación, gestión y tramitación de todos los programas, recursos y servicios comunes a los servicios sociales comunitarios.

### - Dirección General de Familia y Salud

- Servicio de la Mujer.
- Familia.
- Servicio de Salud.
- Laboratorio Municipal

### - Dirección General de Zonas de Especial Actuación

- Cooperación al Desarrollo
- Polígono Sur.
- Tres Barrios-Amate.
- El Vacie.
- Otros asentamientos.
- Personas con discapacidad.
- Personas sin hogar.
- Emergencias sociales.

## C.7.- ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS

7.1.- Competencias: Participación Ciudadana (procesos participativos, relaciones con órganos municipales), Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, Registro Municipal de Uniones de hecho, Asociacionismo (Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas, Hoteles de Asociaciones, estudios) Proyecto “Sevilla, Ciudad Amiga de la Infancia”, planes de Barrio, red de Centros Cívicos, Cibernodos, información ciudadana (telefónica 010, presencial en los Distritos, electrónica en su ámbito competencial), coordinación de la actuación de los Distritos ( Comisión de coordinación de distritos y Registros Auxiliares del General), proceso de desconcentración municipal en los Distritos, Casas Regionales y provinciales.

7.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas.

- Servicio de Participación Ciudadana.
- Seguimiento de Programas socioculturales participativos.

- Dirección General de Desconcentración administrativa y Coordinación de Servicios

- Unidades administrativas adscritas a los once Distritos municipales.
- Apoyo jurídico a la desconcentración administrativa.

SEGUNDO.- Es competencia común a todas las Áreas y Delegación municipal, la actualización y mantenimiento de los contenidos de la web municipal respecto a las competencias propias de cada Área o Delegación, de acuerdo con la Instrucción que dicte, al efecto, el Área de Hacienda y Administración Pública.”

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.3.- Resolución Nº 1658 de 17 de octubre de 2013 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de la Vicepresidenta del Instituto Tecnológico y de Vocales en el Consejo de Administración.

---

Tras la entrada en vigor de los Estatutos del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS), procede la constitución del órgano de gobierno del mismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de los Estatutos del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y a fin de constituir el Consejo de Administración del referido Organismo, a propuesta de los Grupos Municipales del Ayuntamiento y de los responsables en la materia del Ayuntamiento, sus Organismos y Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, en uso de las facultades conferidas, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar Vicepresidenta del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública y delegar en la Vicepresidencia las competencias del Presidente previstas en el art. 9 apartados a, b y c, de los Estatutos del ITAS.

SEGUNDO.- Designar vocales del Consejo de Administración del ITAS a los siguientes Concejales y técnicos que se citan, quedando el Consejo de Administración integrado de la siguiente forma:

Presidencia: D<sup>a</sup> Asunción Fley Godoy, Vicepresidenta del ITAS.

Vocales:

❖ Concejales en representación del Ayuntamiento de Sevilla:

- Don Juan Bueno Navarro, y como suplente, don Ignacio Flores Berenguer.
- Don Eduardo Beltrán Pérez García, y como suplente, don José Luis García Martín.
- Doña Susana López Pérez, y como suplente, don Juan Carlos Cabrera Valera.
- D<sup>a</sup> Josefa Medrano Ortiz, y, como suplente, don Antonio Rodrigo Torrijos.

❖ Titular del órgano directivo municipal competente por razón de la materia:

- D<sup>a</sup> Carolina Feu Viegas, Directora General de Administración Pública e Innovación.

❖ En calidad de técnicos del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, respectivamente:

- D. Enrique Cabrera Crespo, y como suplentes, D. Julio Rodríguez Berjillos, D<sup>a</sup> Rosario Muñoz Cueli, D<sup>a</sup> Susana Fiestas Lima y D<sup>a</sup> Almudena Novoa.
- D. Luis Miguel Piedra Sánchez, y como suplentes, D. Sebastián Ruiz López, D. Victor Llorente Aparicio y D. Ignacio Pérez Chito.
- D. Alejandro Alfaro Rodríguez, y como suplentes, D<sup>a</sup> Leonor Rodríguez Catalán, D. Alejandro Souto Rodríguez, D. Francisco Serrano Lobato y D. Juan Antonio Núñez Carrascosa.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento y publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.4.- Resolución n° 1667 de 18 de octubre, del Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, por la que se rectifica error producido en acuerdo adoptado en sesión de 27 de septiembre pasado, relativo a un reconocimiento de crédito por prestación de un servicio.

---

Por el Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines se ha instruido expediente N° 209/2013 para el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de VISABREN, S.A. por trabajos realizados en junio de 2010, habiéndose observado error material en el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2013, referente a la aplicación presupuestaria, ya que en la misma se indica la “22699”, cuando la correcta sería la “22799”.

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, RESUELVO:

Rectificar el error material producido en el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2013, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de VISABREN, S.A. por trabajos realizados en junio de 2010 (Expediente 209/2013) en el siguiente sentido:

En el acuerdo SEGUNDO, referente a la aplicación presupuestaria, donde dice “22699” debe decir “22799”.

Debiéndose dar cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión a celebrar.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.5.- Tomar conocimiento del Informe del Interventor sobre el seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2013.

---

NORMATIVA APLICABLE.



1.-Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

2.-Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

3.-Orden HAP/537/2012 de 9 de marzo, por el que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

4.-Circulares, notas informativas y aclaratorias, publicadas en su página web por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP).

## INFORME

1.-En el BOE de 25 de febrero de 2012 se publicó el Real Decreto-Ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de información para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

Con posterioridad el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, determinó en su Art. 10 las obligaciones formales para aquellas entidades que obtuviesen financiación. En lo que afecta al Ayuntamiento de Sevilla las obligaciones son las que a continuación se transcriben:

*“... En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral. Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad...”*

Al respecto ha de indicarse que el contenido del informe ha sido publicado en la oficina virtual de las entidades locales cuyo contenido ha sido trasladado al

conjunto de entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo del plan de ajuste al amparo del RDL 4/2012.

En consecuencia el presente informe se elabora sobre la base de los datos extraídos de la contabilidad tanto por las entidades sometidas al régimen presupuestario limitativo como de las entidades sometidas régimen contable del plan general de contabilidad aprobado por el RD 1514/2007 y que han sido comunicados por responsables de dichas entidades, Directores o Gerentes a esta Intervención con el siguiente resultado:

ENTIDAD	ESTADO
Ayuntamiento	Presentada
Gerencia Urbanismo	Presentada
Instituto Municipal	
Deporte	Presentada
Patronato Real Alcázar	Presentada
Agencia Tributaria Sevilla	Presentada
Instituto Cultura y las	
Artes	Presentada
TUSSAM	Presentada
LIPASAM	Presentada
Sevilla Global	Presentada
Desevilla Digital TV	No Presentada

La documentación ha sido elaborada por responsables de cada entidad en función de los datos disponibles, los cuales han estimado los ajustes en términos SEC'95. Adicionalmente ha de considerarse que los datos iniciales del plan de ajuste son captados por la aplicación del MINHAP procediéndose por tanto, a la valoración de dichos datos agregados junto con la información complementaria aportada por las entidades.

2.- Los modelos facilitados por la Administración General del Estado para el cumplimiento de las obligaciones de información en relación con el plan de ajuste, generan dificultades de captación de datos en las entidades sometidas a régimen de contabilidad privada, ya que para la elaboración de los indicadores financieros o de gestión presupuestaria no cuentan con información adaptada a la elaboración de los mismos.

3.- De la agregación de datos facilitados por los entes integrados en el Plan de Ajuste resulta:

#### Ingresos (apartado A.1) y ajustes en ingresos (apartado B.1):

En los ingresos de carácter no financiero se han incluido aquellos que se realizan con financiación afectada lo que puede producir desviaciones respecto a las previsiones incluidas en el plan el cual integraba previsiones netas de ingresos no financieros afectados. Los ingresos considerados no contemplan los producidos por transferencias internas.

Los ingresos consolidados de los entes que se integran en el plan de ajuste prevén en su conjunto un volumen de ingresos no financieros superior en el 7,00% respecto de las previsiones del plan de ajuste suponiendo ingresos superiores a 57 millones de euros, manteniéndose las mismas estimaciones que en el segundo trimestre.

Sin embargo, respecto del trimestre anterior, existe un cambio significativo en las previsiones de ingresos por la implantación de las medidas de ajuste. Así, pasamos de una desviación de -25,08% a la cobertura de la previsión en algo más del 100%.

En la documentación complementaria aportada sobre explicaciones de las medidas de ingresos correspondiente a este trimestre, y en concreto, respecto de la medida 2 sobre el Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA), se contempla un incremento en el tercer trimestre de 7,78 millones de euros, sin que se acompañe documentación al respecto.

Aún así, igual que el informe de seguimiento anterior el incremento de los ingresos deriva de factores externos no previstos en las proyecciones del plan de ajuste y que influyen de manera significativa sobre los mismos. A estos efectos puede citarse la obtención de ingresos de capital no previstos en el plan de ajuste, cuantificados en una proyección anual 2013 estimada ascendente a 9,4 millones de euros.

#### Gastos (apartado A.2) y ajustes en gastos (apartado B.2):

La proyección de gastos no financieros consolidados sufren un aumento sobre lo previsto por el plan que se cuantifica en términos absolutos en 46,44 millones de euros, y por tanto, un aumento del 6,34%. Puede acreditarse de la comparación de los ingresos con los gastos de este trimestre con el anterior, que mientras los ingresos no financieros se han mantenido en aproximadamente un 7%, los gastos no financieros han pasado del 4,47% al 6,34%, reduciendo por tanto, el saldo de operaciones no

financieras cuyo efecto se determina en el análisis del apartado A.3 de las magnitudes financieras y presupuestarias.

Si se considera el efecto de las medidas de ahorro propuestas en materia de gastos de personal, se observa que el objetivo de ahorro a generar por dichas medidas personal se eleva a 26,41 millones de euros se ha materializado en la cifra de 22,46 millones en el tercer trimestre, . Con estos datos la previsión de ahorro en materia de gastos de personal podría alcanzar la previsión de ahorro con la extensión prevista por el plan de ajuste.

Aunque con carácter menos significativo en valores absolutos, el ahorro producido por la implementación de medidas en el capítulo II relativo a gastos corrientes podría no alcanzar el volumen previsto. En este sentido deben ajustarse este tipo de gastos para obtener un ahorro total de 2,4 millones de euros según determinan las medidas que afectan a los gastos del capítulo referido.

En el capítulo 4, en lo relativo a gastos por transferencias a las sociedades mercantiles incursas en procesos de disolución al no estar percibiendo financiación municipal alguna el ahorro generado en el trimestre se corresponde con el que ha de alcanzarse según las previsiones anuales lo puede valorarse positivamente.

Los datos en materia de gastos relativos al tercer trimestre determinan que los recursos generados por la ejecución de medidas determinadas en el plan de ajuste alcanzarán el volumen de ahorro previsto. Los datos globales sobre previsión de gasto indican que podrá obtener ahorro neto y capacidad financiación

#### Magnitudes financieras y presupuestarias (Apartado A.3):

Se han calculado de forma automática por el sistema informático del MINHAP los apartados; ahorro bruto, ahorro neto, saldo de operaciones no financieras, capacidad o necesidad de financiación sobre la base de los datos de los apartados A.1 y A.2.

Del análisis de los datos presentados puede deducirse una minoración del ahorro bruto del ejercicio, existiendo una desviación de la estimación anual respecto al plan de ajuste de un - 2,21%, motivado por el incremento de la previsión de realización de los gastos a que se ha hecho referencia en el apartado correspondiente.

Por el contrario, hay una evolución favorable del ahorro neto derivada de un menor importe en la proyección anual estimada a 31/12/2013 de la cuota total de amortización de principal. Esta circunstancia podría derivar de la no ejecución de los

créditos previstos para amortización anticipada de operaciones financieras en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Financiera y Sostenibilidad Presupuestaria, pudiéndose considerar a estos efectos que no se alcanzará el nivel de superávit previsto.

El saldo de las operaciones no financieras se ve afectado por el crecimiento del gasto tal como se ha establecido para el ahorro bruto, pasando de un 106,46% en el segundo trimestre a un 12,70% en este tercer trimestre.

En ausencia de ajustes SEC 95 (en términos de contabilidad nacional) el saldo de operaciones no financiera establecería la situación del cumplimiento del principio de estabilidad de los entes considerados, que con la previsión de cierre calculado al tercer trimestre es de cumplimiento. Es por lo que la valoración efectuada por cada una de las entidades realiza por cada uno de los ajustes SEC 95, cobra gran relevancia. Se pasa de ajustes SEC en el segundo trimestre de - 85,2 millones de euros a - 45,4 millones de euros en este trimestre. Dada la importancia de estos ajustes en el cuarto trimestre la información a facilitar a la Intervención para la elaboración del informe de seguimiento del Plan de Ajuste deberá detallarse con la suficiente amplitud.

Con el ajuste anterior de -45,4 millones de euros resulta en este trimestre una menor capacidad de financiación estimada a final del ejercicio de un 17,88%, en términos absolutos de 10,94 millones de euros.

Respecto de la deuda comercial se observa una disminución significativa de la misma que afecta a todos los periodos, tanto ejercicio corriente como a los de cerrados, pasando de un volumen global de 31,05 millones a 14,96 millones. Tratándose de datos de distintas entidades el periodo medio de pago de la deuda comercial no se refleja por el cálculo ponderado de los periodos medios de pagos. Por ello, se ha optado por reflejar el periodo correspondiente a la entidad Ayuntamiento de Sevilla de 74 días, que es la que en términos relativos tiene mayor volumen de gestión de recursos, si bien la generalidad de las entidades cumplen con las previsiones legales de pago.

#### Endeudamiento (Apartado A.4):

No consta en esta Intervención que se hayan concertado nuevas operaciones de créditos a largo plazo, sin embargo, del análisis de la documentación se revela que la proyección de deuda a largo plazo a final de ejercicio 2013 se incrementa en más de 113 millones de euros. Este importe en casi su totalidad se debe al afloramiento como deuda financiera de las cantidades a reintegrar a la administración general del

estado en concepto de exceso de financiación en los ejercicios 2008 y siguientes, cantidad ésta recogida en el CIR local.

Operaciones con derivados y otro pasivo contingente:

Se mantiene un volumen significativo de gastos contingentes cuya cobertura debe ser prevista, ya que de acuerdo con la información disponible se mantiene la posibilidad de incurrir en ellos, incluso en relación con el convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir existe sentencia judicial no contabilizada al día de la fecha. No obstante, el margen de capacidad de financiación estimado para el segundo trimestre podría darles cobertura.

### CONCLUSIÓN

Con los antecedentes que se expresan, los resultados esperados por importe de 50,25 millones de euros en relación con la capacidad /necesidad de financiación del conjunto de entes *serían suficientes para atender la carga financiera prevista de las operaciones vigentes* ascendente a 45,23 millones de euros. Tanto las previsiones presupuestarias del presente ejercicio como el Plan de Ajuste presentan estimaciones de amortización superior a la capacidad de financiación expresada, por lo que se deberá continuar con las medidas financieras oportunas para la consecución del fin previsto.

En relación con el seguimiento del Plan de Ajuste ha de concluirse adicionalmente que resulta preciso mantener una contención de los gastos ya que la consolidación de su crecimiento podría afectar a la capacidad de financiación dando lugar a una falta de cobertura de los gastos financieros

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

2.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento a la Fundación de las Buenas Letras.

---

La Directora de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, se ha dirigido a esta Alcaldía para solicitar la participación del Ayuntamiento de Sevilla en el Patronato de la Fundación Buenas Letras, de reciente creación a iniciativa de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras.

El fin principal de la Fundación es el de “*coadyuvar a la Real Academia Sevillana de Buenas Letras en su labor de cultivar las buenas letras y de contribuir a ilustrar la historia de Sevilla y de la Comunidad Autónoma Andaluza*”.

La inestimable aportación de la Real Academia Sevillana de las Buenas Letras a la cultura sevillana a lo largo de sus dos siglos de Historia, junto a los fines de la nueva Fundación, justifican la participación del Ayuntamiento de la Ciudad en la citada Fundación.

Por lo expuesto, visto los informes emitidos por el Servicio de Alcaldía y la Dirección General de Cultura, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla a la Fundación de las Buenas Letras, creada recientemente por la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, en los términos recogidos en los Estatutos.

SEGUNDO.- La representación del Ayuntamiento de Sevilla en la citada Fundación se ejercerá por el Alcalde o Concejal en que delegue expresamente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención producida, somete la propuesta de acuerdo a votación y, no formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad.

---

3.- Nombramiento de miembro del Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

---

Habiéndose producido el cambio en la Presidencia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, y de conformidad con lo establecido en el art. 8.III de los Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a Don David Marín García, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, como miembro del Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, en sustitución de Don José Antonio Solís Burgos, que cesó en el referido cargo.

SEGUNDO.- El Consejo del Patronato del Real Alcázar queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, Alcalde de Sevilla.  
Vocales: D. Javier Landa Bercebal  
D<sup>a</sup> María del Mar Sánchez Estrella  
D. Juan Espadas Cejas, y como suplente, Don Antonio Muñoz Martínez.  
D. Antonio Rodrigo Torrijos, y como suplente, D<sup>a</sup> Josefa Medrano Ortiz  
D. Ángel Díaz del Río Hernando  
D. David Marín García.  
D. LuíS Uruñuela Fernández  
D. Manuel del Valle Arévalo  
D<sup>a</sup> Catalina Luca de Tena García-Conde  
D. Javier Benjumea Llorente  
D. Camilo Lebón Fernández  
D<sup>a</sup> Isabel León Borrero.  
D<sup>a</sup> Alicia Martínez Martín  
D. José María Cabeza Méndez.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate. Tras la intervención producida, somete la propuesta de acuerdo a votación y, no formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad.

---

4.-Aprobar, provisionalmente, la modificación puntual 05 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

---

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2013 julio de 2013, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 05 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (ámbito ARI-DBP-03 Avda. La Palmera).

Así mismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 1 de marzo de 2013, aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DBP-03 "Avda. La Palmera", redactado por la Gerencia de Urbanismo.

Conforme al apartado 3.3 de la Instrucción nº 1/2012 de la Dirección General de urbanismo, es posible la tramitación simultánea en el mismo expediente de la



modificación del Plan General de Ordenación y el planeamiento de desarrollo. No obstante y dado que los órganos municipales para la tramitación de ambos procedimientos son distintos, se están tramitando expedientes independientes, si bien por economía y agilidad procesal, se hizo coincidir los respectivos trámites de información pública de la Modificación Puntual y del Plan Especial de Reforma Interior redactado en su desarrollo, así como la notificación personal a los afectados a efectos de evitar la duplicidad de los plazos y conseguir la mayor celeridad en la construcción de las viviendas sociales, fin último de la actuación.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del RDL 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que modifica la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha sido necesario notificar personalmente a los propietarios y titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente de modificación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se ha practicado notificación a los municipios colindantes.

Asimismo se ha procedido a la exposición pública del documento, que ha sido anunciada en el Correo de Andalucía en fecha 23 de marzo de 2013, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de abril de 2013 y los tablones de anuncios del municipio. Además, el documento ha sido expuesto en la página web de esta Gerencia, facilitándose su consulta de conformidad con lo exigido en el art. 39.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.c).3ª de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, como medio de difusión complementario a la información pública establecida en el acuerdo anterior, se ha remitido un ejemplar de Modificación Puntual 05 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (ámbito ARI-DBP-03 Avda. La Palmera) a la sede del correspondiente Distrito Municipal, donde ha estado a disposición de cuantos desearan examinarlo durante el plazo establecido para la exposición pública y donde, asimismo, se han podido presentar las alegaciones que se tuviesen por conveniente.

Durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones por la ASOCIACIÓN DE VECINOS GUADAIRA y por la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SEVILLA (EMVISESA).

No obstante, las peticiones formulada por LA ASOCIACIÓN DE VECINOS GUADAIRA no pueden dilucidarse en la Modificación Puntual del Plan General ni en el Plan Especial, dado que lo que requieren es el establecimiento de los criterios para la determinación del justiprecio de las viviendas y del suelo, el realojo temporal de los vecinos que aún residen en la barriada y la garantía de superficie adecuada de las nuevas viviendas; y la nueva definición de los plazos para la ejecución del planeamiento. Por este Servicio de Planeamiento, en informe de fecha 8 de octubre de 2013, no se considera conveniente estimar dicha alegación por no corresponder sus términos a la tramitación de este documento de planeamiento, sino a procedimientos posteriores.

Es por ello que fue remitida al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos y emitido informe por éste en fecha 6 de junio de 2013, del cual se dará oportuno traslado a los alegantes.

Por EMVISESA se formulan alegaciones relativas únicamente al Plan Especial, solicitándose la modificación de algunos aspectos de la ordenación propuesta motivados por la mejora del diseño de las edificaciones y de la eficiencia energética. Estimándose parcialmente esta alegación en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento en fecha 8 de octubre de 2013 en el que se posibilita, desde las Ordenanzas del Plan Especial, la construcción de un aparcamiento en planta sótano unitario bajo las parcelas residenciales e, incluso, mediante la división horizontal de los espacios libres E.L.2, el bajo rasante de éstos con tal fin. Igualmente, las determinaciones de las alineaciones se han flexibilizado, estableciendo para ello un área de movimiento de la edificación.

Por otra parte, se ha emitido informe por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en fecha 28 de mayo de 2013 en el que señala que, hasta tanto no se apruebe definitivamente la Modificación Puntual 05 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación que se tramita en estos momentos y que posibilita el aumento del número de viviendas inicialmente previsto al amparo de la Ley 2/2012, no puede ser informado de forma favorable el documento de Plan Especial. Es por ello que no se aprobará definitivamente el documento de planeamiento hasta tanto no sea eficaz la Modificación Puntual 05.

A la vista de cuanto antecede, procede continuar la tramitación del procedimiento en orden a la aprobación provisional de la presente Modificación Puntual del Plan General, de conformidad con el informe emitido por la Sección Técnica nº 1 del Servicio de Planeamiento, de fecha 9 de octubre de 2013, y el emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento en fecha 10 de octubre de 2013, aprobación que corresponde al Pleno Municipal, previo informe del Sr.

Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123.2 y 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez aprobada provisionalmente, la Modificación Puntual 05 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística será sometida a informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 36.2.c).1ª y 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su posterior aprobación definitiva, en su caso, por el Pleno Municipal, ya que la presente Modificación Puntual del Plan General no afecta a su ordenación estructural.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 05 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (ámbito ARI-DBP-03 Avda. La Palmera), en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO:- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 05 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (ámbito ARI-DBP-03 Avda. La Palmera), promovido por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Practicar a los propietarios y titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas por la presente Modificación Puntual, la notificación a que alude la Disposición Adicional Novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

TERCERO: Solicitar informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el art. 31.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

---

5.-Aprobar, provisionalmente, la modificación puntual 09 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

---

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de julio de 2013, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 09 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (en el ámbito del ARI-DCA-01 "Fábrica de Contadores")

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del RDL 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que modifica la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dado que el objeto de la presente Modificación Puntual es aumentar la densidad de un área de suelo urbano no consolidado, ha sido necesario notificar personalmente a los propietarios y titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente de modificación. Sin que por los mismos se hayan presentado alegaciones al respecto.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se ha practicado notificación a los municipios colindantes.

Asimismo se ha procedido a la exposición pública del documento, que ha sido anunciada en el ABC de Sevilla, en fecha 8 de agosto de 2013, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de septiembre de 2013 y los tablones de anuncios del municipio. Además, el documento ha sido expuesto en la página web de esta

Gerencia, facilitándose su consulta de conformidad con lo exigido en el art. 39.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.c).3ª de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, como medio de difusión complementario a la información pública establecida en el acuerdo anterior, se ha remitido un ejemplar de la Modificación 09 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (en el ámbito del ARI-DCA-01 "Fábrica de Contadores") a la sede del correspondiente Distrito Municipal, donde ha estado a disposición de cuantos desearan examinarlo durante el plazo establecido para la exposición pública y donde, asimismo, se han podido presentar las alegaciones que se tuviesen por convenientes.

Transcurrido el periodo de información pública no se han presentado alegaciones a la citada Modificación Puntual, tal y como se ha hecho constar en diligencia expedida por el Negociado del Registro General de esta Gerencia de Urbanismo, en fecha 13 de septiembre de 2013.

A la vista de cuanto antecede, procede continuar la tramitación del procedimiento en orden a la aprobación provisional de la presente Modificación Puntual del Plan General, de conformidad con el informe emitido por la Sección Técnica nº1 del Servicio de Planeamiento en fecha 9 de octubre de 2013, aprobación que corresponde al Pleno Municipal, previo informe del Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123.2 y 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez aprobada provisionalmente, la Modificación Puntual 09 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística será sometida a informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 36.2.c).1ª y 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su posterior aprobación definitiva, en su caso, por el Pleno Municipal, ya que la presente Modificación Puntual del Plan General no afecta a su ordenación estructural.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 09 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (en el ámbito del ARI-DCA-01 "Fábrica de Contadores"), en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 09 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (en el ámbito del ARI-DCA-01 "Fábrica de Contadores"), promovido por la Gerencia de Urbanismo.

**SEGUNDO:** Practicar a los propietarios y titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas por la presente Modificación Puntual, la notificación a que alude la Disposición Adicional Novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

**TERCERO:** Solicitar informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en los arts. 31.2.c) y 36.2.c.1ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

---

6.- Dejar sin efecto acuerdo adoptado en sesión de 26 de octubre de 2012, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, y aprobar, inicialmente, dicha Ordenanza.

---

El Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó en sesión de 26 de octubre de 2012 los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a esta propuesta.*

*Segundo.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente a la misma.*

*Tercero.- Solicitar al Consejo Andaluz de Comercio que emita, en el plazo de diez días hábiles, informe sobre la adecuación de la ordenanza aprobada inicialmente a las previsiones recogidas en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante y su normativa de aplicación.*

*Cuarto.- Aprobar la creación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla y sus normas de organización y funcionamiento, cuyo texto íntegro se adjunta a esta propuesta como Anexo II.*

*Quinto.- Solicitar a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla que emita en el plazo de diez días hábiles informe sobre la ordenanza aprobada inicialmente.*

*Sexto.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública y no se hubieran emitido ninguno de los informes solicitados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

En ejecución del mencionado acuerdo plenario, se procedió a sustanciar el trámite de información pública de la Ordenanza mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia número 272 de de fecha 22 de noviembre de 2012 (páginas 30 a 38), con el contenido íntegro de la Ordenanza, a fin de facilitar la presentación de reclamaciones y sugerencias en dicho trámite. También se publicaron los correspondientes edictos en los Tablones de Edictos de la Gerencia de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento, por plazo de 30 días.

Conforme acreditan los informes de los Registros Generales del Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo a la finalización del plazo de alegaciones se presentó únicamente la formulada por don Juan de la Cruz Cardoso,

en representación de la Asociación del Comercio Ambulante del Bajo Guadalquivir (folio 123 del expediente).

Igualmente se presentaron sugerencias por parte del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla, Unidad de Medio Ambiente.

Por su parte, la Junta de Andalucía, en respuesta a la solicitud de emisión del preceptivo informe del Consejo Andaluz de Comercio que se requirió con fecha 28 de noviembre de 2012, ha realizado sucesivamente una serie de observaciones.

Aunque por parte del Servicio competente de la Gerencia se elaboró el correspondiente borrador para la aprobación definitiva de la Ordenanza, que contemplaba la resolución de alegaciones y sugerencias presentadas en su tramitación y lo elevó, con carácter previo a proponer su aprobación, a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante de Mercadillos, éste órgano, en su sesión constitutiva de 23 de julio de 2013, acordó la retirada del mencionado borrador para su estudio y posterior aprobación.

Desarrollado ese proceso de estudio y revisado el borrador de la Ordenanza presentado en su día para la aprobación definitiva, en el que se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas por escrito y las expresadas en numerosas reuniones con las asociaciones de vendedores ambulantes que integran la Comisión Municipal, han sido necesarios la introducción de cambios en el texto de la ordenanza, que han de calificarse como sustanciales sobre el texto aprobado inicialmente, por lo que, el Servicio competente de la Gerencia propone que se inicie nuevamente el procedimiento de aprobación de la ordenanza, con una nueva aprobación inicial de la misma y que se vuelva a solicitar el preceptivo informe del Consejo Andaluz de Comercio.

En este sentido, la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos ha dictaminado ya favorablemente el texto que se propone aprobar inicialmente, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2013.

El texto de la ordenanza ha sido informado favorablemente mediante sendos informes jurídicos sustantivos y de procedimiento a seguir para su aprobación.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y jardines que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente:

#### ACUERDOS



PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla adoptado en sesión de 26 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

TERCERO.- Someter al preceptivo trámite de información pública el referido acuerdo de aprobación inicial mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que en el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente a la misma.

CUARTO.- Solicitar al Consejo Andaluz de Comercio que emita, en el plazo de diez días hábiles, informe sobre la adecuación de la ordenanza aprobada inicialmente a las previsiones recogidas en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante y su normativa de aplicación.

QUINTO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el trámite de información pública y no se hubieran emitido ninguno de los informes solicitados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Ordenanza, a la que se hace referencia, es del siguiente tenor:

#### Exposición de Motivos

La incorporación al Derecho Español de la Directiva 2006/123/CE, 12 de diciembre del 2006, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, ha determinado la necesidad de la adaptación a la misma de nuestro Ordenamiento jurídico interno a nivel estatal, autonómico y local.

Así, a partir del año 2007 y sobre todo desde el año 2009, se han ido promulgando una serie de disposiciones legales por parte del Estado Español y la Comunidad Autónoma Andaluza que vienen a incidir en las normativas municipales relativas a regulaciones de tramitación de licencias, publicidad, comercio ambulante, aprovechamiento del dominio público, entre otras.

Entre estas leyes, hay que hacer especial referencia a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio, la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificaciones de diversas leyes para su

adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de Servicio y su ejercicio; la Ley 2/2011, de 4 de Marzo de Economía Sostenible; Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes en Andalucía para la transposición de la Directiva 2006/123/CE; la Ley 3/2010 de 21 de Mayo; el Real Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía y por último la referencia al Decreto Ley 1/2013 de 29 de Enero, que modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.

Esta realidad hace necesaria una adaptación de la mayoría de las Ordenanzas Municipales reguladoras en diversas materias. En cumplimiento de esta obligación, se ha elaborado la presente Ordenanza a fin de garantizar:

1. El normal funcionamiento de los mercadillos y la libertad de acceso de las personas físicas y jurídicas que quieran desarrollar una actividad comercial de este tipo en la ciudad de Sevilla.
2. Igualdad de oportunidades y la garantía para el ejercicio de la actividad comercial con arreglo a criterios de transparencia, imparcialidad, y publicidad, adecuada a su inicio, desarrollo y fin.
3. Promover las condiciones necesarias para garantizar la diversificación y la promoción profesional del comercio ambulante y el desarrollo de esta actividad económica en el término municipal de Sevilla.

La competencia en esta materia está atribuida al municipio en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 2, 4, 25.2 y 26.1. y en la Ley 5/2010, de 11 de Junio, reguladora de la Autonomía Local de Andalucía, que en su artículo 9.1 atribuye a los municipios andaluces, entre otras, las siguientes competencias: ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas ocasionales; organización y gestión de espacios públicos; autorización y control de mercadillos de apertura periódica así como promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación; y prevé la forma de ejercicio de las mismas en su artículo 10.

La regulación a través de ordenanzas municipales de las ventas fuera de establecimientos permanentes y en mercados constituye una auténtica tradición en el devenir de los Ayuntamientos españoles.

La legislación autonómica elimina la necesidad de autorización previa por los Ayuntamientos de parte de las categorías de las denominadas ventas especiales y concretamente de las ventas automáticas, las ventas domiciliarias y las ventas en pública subasta. Se mantiene, sin embargo, la necesidad de autorización municipal previa para la categoría de venta ambulante o no sedentaria.

La venta ambulante en mercadillos constituye una actividad de honda raigambre en la vida municipal. Esta actividad económica se desarrolla en suelos de titularidad municipal y de dominio público, por lo que la potestad del Ayuntamiento al regular estas actividades de tradición histórica y cultural en Sevilla, constituye, no solo un mandato legal sino un auténtico servicio de obligado cumplimiento que la Corporación debe asumir, al tener una idiosincrasia propia, diversa a otras formas de comercio ambulante no sedentario.

Partiendo de los títulos competenciales que le confiere tanto la legislación estatal como la autonómica, el Ayuntamiento de Sevilla ejerce su potestad reglamentaria abordando la regulación de la venta ambulante en mercados que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio, mediante una ordenanza que consta de:

Cuatro Títulos, Una Disposición Adicional, dos Disposiciones Transitorias y una Disposición Final.

El Título I, relativo a las Disposiciones Generales, se desarrolla en 4 artículos relativos a la regulación general de los Mercadillos (Art. 1 al 4).

El Título II contiene las normas generales para regular la gestión y desarrollo del funcionamiento de los mercadillos y se desarrolla en 13 artículos (Art. 5 al 17).

El Título III, relativo a las normas que regulan la tramitación y gestión de las autorizaciones municipales, desarrolladas en 8 artículos (Art. 18 al 25).

El Título IV contiene las normas relativas a inspección y medidas disciplinarias y se desarrolla en 13 artículos (Art. 26 al 38, inclusive).

La Disposición Adicional identifica la normativa supletoria de aplicación.

Las Disposiciones Transitorias tratan sobre los Mercadillos de venta ambulante que vienen actuando en la actualidad sin licencia municipal, y facultan a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio de competencias en esta materia, estableciendo un marco de normalización que, de

forma transitoria, pueda dar cobertura a la realidad existente hasta su total adaptación a la presente reglamentación normativa

La Disposición Final recoge la entrada en vigor de la norma y deroga lo previsto para Comercio Ambulante en Mercadillos de la Ordenanza actualmente vigente.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Convenios de Colaboración

Artículo 3. Instalaciones y ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos

Artículo 4. Funcionamiento y horario de los Mercadillos

## TÍTULO II. NORMATIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LOS MERCADILLOS

Artículo 5. Vigencia de las autorizaciones y licencias de los puestos

Artículo 6. Titulares de puestos de venta

Artículo 7. Contenido de las autorizaciones

Artículo 8. Revocación y suspensión de autorizaciones y Mercadillos

Artículo 9. Extinción de la Autorización

Artículo 10. Cese de la actividad

Artículo 11. Colaboradores

Artículo 12. Suspensiones temporales a instancias de los titulares.

Artículo 13. Transmisión de las autorizaciones

Artículo 14. Permutas y vacantes

Artículo 15. Obligaciones generales

Artículo 16. Obligaciones específicas

Artículo 17. Prohibiciones

## TÍTULO III. TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

Artículo 18. Titularidad y gestión de los mercadillos

Artículo 19. Plazo y convocatoria de solicitudes

Artículo 20. Contenido de la solicitud de autorización

Artículo 21. Baremación de las solicitudes de autorización

Artículo 22. Solicitudes mediante Declaración Responsable y Comunicación Previa. Efectos del incumplimiento

Artículo 23. Tramitación e informes

Artículo 24. Comunicación anual a la Junta de Andalucía

Artículo 25. Fianzas

#### TÍTULO IV. INSPECCIÓN Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 26. Disposiciones Generales

Artículo 27. Restitución de la realidad física alterada

Artículo 28. Medidas provisionales

Artículo 29. Medidas cautelares.

Artículo 30. De la actuación inspectora.

Artículo 31. Infracciones y sanciones

Artículo 32. Cuantía de las sanciones

Artículo 33. Sanciones accesorias

Artículo 34. Graduación de las sanciones

Artículo 35. Procedimiento sancionador

Artículo 36. Prescripción de las infracciones sanciones

Artículo 37. Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios

Artículo 38. Responsabilidad penal

DISPOSICIÓN ADICIONAL. DERECHO SUPLETORIO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

DISPOSICIÓN FINAL. DEROGACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

ANEXO RELATIVO A LOS MERCADILLOS DE SEVILLA

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Se entiende por Comercio Ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

2. La presente Ordenanza sólo regula la modalidad de Comercio Ambulante realizado en Mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada y en los lugares públicos en el término municipal de Sevilla, establecidos en la misma.

3. Los productos objeto de Comercio Ambulante en Mercadillos serán los englobados en los siguientes epígrafes:

- a) Productos alimenticios, incluso bebidas y helados.
- b) Artículos textiles y de confección.
- c) Calzados, pieles y artículos de cuero.
- d) Artículos de droguería y cosméticos.
- e) Productos de artesanía y bisutería.
- f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalos y ornato de pequeño tamaño.

Queda expresamente prohibida la venta de animales.

Cuando la autorización expedida sea para la venta de productos alimenticios, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable, y la actividad de venta deberá reunir las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores.

4. Continuará en vigor la Ordenanza reguladora de Comercio Ambulante para otras actividades comerciales que se desarrollen en dominio público municipal hasta la modificación de dicha normativa.

#### Artículo 2.- Convenios de Colaboración

1.- El Ayuntamiento de Sevilla podrá suscribir convenios de colaboración con entidades representativas de los comerciantes ambulantes con amplia implantación entre el colectivo, que tengan personalidad jurídica y capacidad la de obrar, tales como asociaciones o cooperativas, a título de ejemplo, para facilitar la organización y funcionamiento de cada uno de los mercadillos.

De estos Convenios se informará a la Comisión de Comercio Ambulante en Mercadillos.

2.- Los Convenios de colaboración podrán tener por objeto todos aquellos contenidos que en desarrollo de esta ordenanza se ajusten al ordenamiento jurídico y, en particular, la organización y funcionamiento de los mercadillos, el asesoramiento de las entidades a sus asociados o cooperativistas en la cumplimentación de documentación, programas de formación a los comerciantes ambulantes, apoyo en el cumplimiento de su obligación de mantener los terrenos en perfectas condiciones de limpieza y conservación, colaboración con los agentes de la autoridad en el mantenimiento del buen orden interno de los mercadillos, así como aquellos otros

extremos que redunden en el mejor desarrollo de la actividad y que no menoscaben el ejercicio por el Ayuntamiento de Sevilla de sus competencias.

3.- En ningún caso la firma de un Convenio de colaboración podrá suponer el otorgamiento de licencia a quien no acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo sexto de esta Ordenanza y demás normativa de aplicación. Los Convenios de colaboración no eximirán en modo alguno al contribuyente del pago al Ayuntamiento de Sevilla de la tasa devengada, por la expedición de la licencia, conforme a la Ordenanza fiscal que resulte de aplicación.

### Artículo 3. Instalaciones y ejercicio del Comercio Ambulante en Mercadillos

1. El Comercio Ambulante en Mercadillos sólo podrá ser ejercido en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en la licencia que expresamente se otorgue, y en las fechas y por el tiempo que se determinen, con sujeción a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Los mercadillos semanales objeto de regulación se especifican en el Anexo que se incorpora a la Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de autorización municipal y las atribuidas a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla. Los planes de actuación de cada uno de los mercadillos se integrarán como anexo a la presente Ordenanza a medida que se vayan aprobando, así como los acuerdos relativos a la creación, modificación o supresión de mercadillos.

2. Para la regulación de los Mercadillos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Disponibilidad espacial, accesibilidad y previsión de zonas de aparcamiento.
2. Facilidad de vías de acceso y salida y en general, criterios de tráfico y accesibilidad.
3. Previsiones de desarrollo del suelo y condicionantes urbanísticos.
4. Conciliación con la actividad del pequeño comercio.
5. Densidad de la población del entorno.
6. Razones de seguridad y movilidad.
7. Informes no vinculantes de los representantes del colectivo.

3. Los acuerdos de creación de Mercadillos habrán de especificar el número de puestos a instalar y las dimensiones de las parcelas, que en ningún caso podrán superar una superficie de 50 m<sup>2</sup>, teniendo en cuenta las circunstancias de espacio y las características del lugar.

4. La Comisión Municipal del Comercio Ambulante en Mercadillos, deberá emitir informe previo en los supuestos de creación, modificación y supresión de mercadillos en Sevilla. Los informes de la Comisión serán preceptivos y no vinculantes. La composición, organización, funcionamiento y ámbito de actuación de esta Comisión se ha determinado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de Octubre del 2012, publicado en el BOP de 22 de Noviembre de 2012.

5. Cada Mercadillo dispondrá de un plan de actuación en el que se establecerá lo siguiente:

- a) La delimitación del mismo, el tamaño de cada una de las parcelas y las zonas anexas de aparcamiento, cuando las hubiere.
- b) Las distancias mínimas de separación entre puestos, así como el ancho de las calles y características y ordenación de los accesos al mismo.
- c) Vías de evacuación y servicios de emergencia.
- d) Infraestructuras básicas mínimas de electricidad, abastecimiento y evacuación de agua y eliminación de residuos, en su caso.
- e) Horarios, Montajes y dimensiones.

6. Salvo causa justificada, no podrá ocuparse una altura superior a tres metros y en ningún caso afectar a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos, ajustándose la ocupación a las dimensiones de la parcela adjudicada.

7. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o que afecte a árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir, salvo que concurrieran circunstancias que aconsejaran una modificación.

8. Las dimensiones de los puestos habrán de ajustarse a las parcelas previstas al efecto, que serán inferiores a 50 m cuadrados y la proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto, no permitiéndose el vuelo sobre el paso peatonal de ningún tipo de estructura, ni objetos expuestos o colgados, salvo que se ubiquen en instalaciones diseñadas por este Ayuntamiento a tales efectos. El paso peatonal tendrá una distancia de tres metros de ancho como mínimo para facilitar el tránsito.

9. Queda prohibida terminantemente la venta ambulante en el suelo, fuera de las parcelas destinadas al comercio ambulante y en las inmediaciones del Mercadillo. Sin embargo, podrá autorizarse por la Gerencia de Urbanismo de Sevilla la venta desde remolques especialmente adaptados para exposición y venta, siempre que no



superen las dimensiones máximas establecidas para cada parcela y reúnan las condiciones necesarias de presentación e higiene.

10. Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan generarse. Una vez llenos, al finalizar la jornada tales residuos se depositarán en los contenedores especiales instalados a tal efecto.

11. La Gerencia de Urbanismo podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, la disposición de los puestos, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de 15 días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

#### Artículo 4. Funcionamiento y horario de los Mercadillos

1. El horario general de ventas será de las 9.30 h a las 15.00 h. La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 7.00 y las 9.00 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones.

Los horarios pueden estar sujetos a las condiciones particulares de cada Mercadillo, según lo dispuesto en cada plan de actuación. Igualmente, al estar ubicados los mercadillos en zona de dominio público destinada preferentemente al uso general de todos los ciudadanos, por razones de interés público debidamente justificadas, el Ayuntamiento de Sevilla puede decidir modificar el horario de cierre o apertura de algún mercadillo, limitando el aprovechamiento especial que implica las licencias de comercio ambulante que se regulan en la presente Ordenanza.

La retirada de mercancías y desmontaje de las instalaciones se realizará en las dos horas siguientes al término del mismo, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos.

2. Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

3. A la hora de comienzo del Mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del Mercadillo, si el plan de actuación del Mercadillo así lo contempla.

Con excepción de aquellos Mercadillos en los que en la ordenación de los mismos se hubieran dispuesto la creación de zonas de aparcamiento anexas a cada

puesto, el acceso de vehículos al recinto y la permanencia en el mismo solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje y descarga de mercancías, así como el de desmontaje de los puestos, prohibiéndose terminantemente el acceso en horas distintas - incluidas las de venta -, salvo que por inclemencias del tiempo fuera aconsejable y así se apreciara, en cuyo caso la retirada de los puestos podrá realizarse antes de las 15.00 horas.

El acceso se realizará por los puntos autorizados en el Plan de Actuación regulador de cada mercadillo o en su caso, los indicados por los Servicios Municipales de Policía Local y Movilidad.

Deberán observarse en todo momento las indicaciones que se efectúen por los Agentes de la Policía Local, a fin de no entorpecer el paso de otros vehículos, ni la instalación de los puestos.

4. La retirada de puestos antes del cierre del Mercadillo sólo se podrá realizar retirando todos los elementos, instalaciones y productos a mano, sin que se permita el acceso de vehículos.

El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar en una primera actuación, a la revocación temporal de la autorización. En el caso de que exista reiteración en el incumplimiento, la revocación de la autorización podrá tener carácter definitivo.

## TÍTULO II

### NORMATIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN DE LOS MERCADILLOS

#### Artículo 5. Vigencia y prórroga de las autorizaciones de los puestos

La duración de la autorización será por un período de quince años que será prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de permitir a sus titulares la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible sin que afecte a su periodo de vigencia.

#### Artículo 6. Titulares de puestos de venta

1. El Comercio Ambulante en Mercadillos podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedica a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la Normativa, le fuera de aplicación. En todo caso deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
- c) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de las obligaciones económicas derivadas de los mismos. En caso de estar exentos, estar dados de alta en el censo de obligados tributarios.
- d) Para la venta de productos alimenticios es necesario estar en posesión del curso de formación de manipuladores de alimentos expedidos por empresa autorizada.
- e) Tratándose de extranjeros, deberán estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.
- f) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones económicas municipales que deriven de la explotación de la actividad de comercio ambulante en mercadillos.

2. Ningún titular, salvo lo previsto en el apartado siguiente, podrá tener dos autorizaciones en un mismo Mercadillo, en el caso de que la oferta de los puestos a autorizar fuese inferior a la demanda de las autorizaciones, salvo que por las circunstancias del negocio, se requieran dos parcelas anexas y una sola autorización.

3. En el caso de comerciantes que soliciten autorización y ejerzan la actividad en régimen de cooperativas de comercio ambulante, figurará también en la autorización el nombre de la misma, a efectos fiscales. No obstante, las condiciones personales deberán de ser justificadas por cada titular.

4. La pérdida de cualquiera de tales requisitos, durante la vigencia de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma.

#### Artículo 7. Contenido de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones del titular serán personales. No obstante podrá ejercer la actividad, las personas relacionadas en el artículo 11. Estas autorizaciones especificarán:

- a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del titular, si es persona jurídica, o en su caso, tarjeta de residente, si es extranjero. Los mismos datos de las personas colaboradoras, si las hubiere. Habría que indicar, en caso de persona jurídica, los mismos datos identificando

al representante que ejerza la actividad económica en nombre de la entidad titular de la licencia e incluir la composición de accionariado.

- b) Domicilio a efectos de posibles notificaciones.
- c) Tipo de producto y de actividad autorizada. Fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- d) Período de validez. Fecha de otorgamiento.
- e) Fotografía del titular y, en su caso, las del o los colaboradores autorizados.
- f) Ubicación prevista del puesto con su correspondiente identificación numérica, y especificación de la superficie ocupada.
- g) Tasa que corresponda satisfacer por el ejercicio de la actividad.
- h) Condiciones particulares a las que se sujeta el ejercicio de la ocupación del suelo o actividad, si las hubiere.

2. La autorización concedida por la Gerencia de Urbanismo en placa identificativa, deberá ser expuesta al público, en lugar visible durante el desarrollo de la actividad

3. El contenido de las autorizaciones se mantendrán invariables durante su periodo de duración, mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste del anterior.

#### Artículo 8. Revocación y suspensión de autorizaciones y Mercadillos.

1. La vigencia de las autorizaciones se mantendrá invariable, mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicadas en las mismas. Sin perjuicio de ello, todas las autorizaciones podrán ser revocadas por la Gerencia de Urbanismo, previa audiencia al interesado, cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

2. La Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional, solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

3. Dada la naturaleza de la ocupación, los permisos se concederán sin perjuicio de terceros, pudiendo ser revocados aunque no haya transcurrido el plazo, por razones de seguridad, urbanísticas, por obras o cualquier otra causa de interés público debidamente justificada, sin que en estos casos proceda indemnización alguna.

4. Si por circunstancias especiales, hubiera que proceder al traslado de un Mercadillo, previo informe de la Comisión de Comercio Ambulante en Mercadillos y previa tramitación del oportuno expediente, el Ayuntamiento acordará el mismo sin que en ningún caso genere derecho a indemnización a los titulares de los puestos.

5. Si alguno de los Mercadillos ya instalados desapareciese, los comerciantes autorizados en los mismos serán absorbidos por otros Mercadillos existentes que tengan puestos vacantes, en la medida de que surjan vacantes o se aprueben nuevos mercadillos, teniendo en cuenta el orden de baremación de la adjudicación inicial.

#### Artículo 9. Extinción de la Autorización.

Las autorizaciones otorgadas se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) Por fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, salvo que se produzca subrogación.
- d) Por el no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para su obtención.
- e) El no asistir el titular durante un mes a cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el período vacacional. Dicho permiso, a disfrutar preferentemente en los meses de verano, deberá ser comunicado con una antelación mínima de quince días a la Administración.
- f) Por motivos de sanción que conlleve la pérdida de autorización.
- g) Por no cumplir las obligaciones económicas, fiscales y de la Seguridad Social.
- h) Cuando no concurren las circunstancias del artículo doce de esta Ordenanza.
- i) Por revocación.
- j) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

#### Artículo 10. Cese de la Actividad

1. Excepto en los supuestos previstos en el artículo doce, el cese de la actividad del titular determina la extinción de la autorización municipal, quedando vacante la ocupación objeto de dicha autorización.

2. El cese temporal de la actividad, sin causa justificada, durante un máximo de un mes, dará lugar a la pérdida del espacio ocupado y a la extinción definitiva de la

autorización de venta, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante el Ayuntamiento.

#### Artículo 11. Colaboradores

1. Los titulares de los puestos podrán ser auxiliados por colaboradores que habrán de ser personas con relación familiar o laboral que vayan a ejercer en su nombre la actividad. En caso de familiares habrán de acreditar su relación familiar en primer o segundo grado y cuando se trate de empleados, estarán dados de alta en la Seguridad Social, por cuenta del titular.

Dichos colaboradores deberán estar inscritos en el Registro que llevará al efecto el Servicio Municipal competente, previa acreditación de los requisitos expresados en el párrafo anterior.

2. Los titulares de las licencias podrán designar entre los colaboradores un suplente, cuyos datos personales se harán constar en la autorización, que estará habilitado para el ejercicio de la venta ambulante en ese mercadillo, cuando al titular no le sea posible ejercer la actividad por causa de enfermedad, por atender a obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable, por circunstancias de fuerza mayor o cualquier otra de carácter excepcional, durante el tiempo en que concurran estas circunstancias.

El suplente no podrá ser titular de autorización alguna para el ejercicio de la venta ambulante y la condición de suplente no generará derecho alguno a efectos de titularidad y concesión de autorizaciones, salvo las circunstancias previstas en el artículo 13.

3. Dichas personas autorizadas, serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, con las salvedades del alcance de la sanción por razón de titularidad o autorización.

#### Artículo 12. Suspensiones temporales a instancias de los titulares

También puede solicitarse la suspensión temporal de la licencia por un plazo máximo de tres meses, aunque transcurrido ese plazo, si no se produce la reanudación de la actividad y su incorporación al puesto, el titular perderá su espacio reservado en el Mercadillo y se extinguirá definitivamente la autorización de venta, salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificada.

#### Artículo 13. Transmisión de las autorizaciones

Las autorizaciones municipales son transmisibles a las personas acreditadas como colaboradores del titular, con un mínimo de un año de antigüedad, o a familiares en primer grado del titular, en caso de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del mismo, previa comunicación al Ayuntamiento; con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, quedando subrogado el nuevo titular en las mismas condiciones que el titular anterior, en cuanto a plazo de duración de la licencia y ocupación de puesto en el Mercadillo, siempre que acredite la documentación prevista en el artículo 6 de esta Ordenanza.

En caso de que el titular de la autorización no haya podido seleccionar a la persona que se le puede transmitir la licencia, tendrán preferencia los parientes en primer grado, el cónyuge y los hijos, y en tercer lugar los padres del titular. En caso de colaboradores, el designado con mayor antigüedad.

La transmisión solicitada deberá ser autorizada por el Órgano competente de la Gerencia de Urbanismo, y el nuevo titular deberá pagar las tasas correspondientes. Igualmente es necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones económicas y la constitución de la fianza correspondiente, en su caso.

#### Artículo 14. Permutas y vacantes

1. En caso de vacante se estará a lo dispuesto en el artículo diecinueve de esta Ordenanza: tendrán preferencia aquéllos autorizados que, por cualesquiera situaciones provisionales de reordenación o reubicación acaecidas, estuvieren ocupando un espacio distinto del inicialmente autorizado.
2. Los titulares de las autorizaciones de venta presentarán cada año la solicitud del puesto vacante al que opten, y se procederá a la adjudicación, en su caso, teniendo en cuenta la baremación obtenida en la adjudicación inicial.
3. El titular de venta al que se asigne el nuevo puesto, se entiende que automáticamente renuncia al suyo anterior.
4. Queda prohibido el cambio de Mercadillo, así como de parcela dentro del mismo, por sistema distinto al previsto en este artículo, salvo que por problemas que pudiesen alterar el orden público en el Mercadillo, fuese conveniente el traslado.

#### Artículo 15. Obligaciones generales

Los titulares y los colaboradores con autorización de comerciantes ambulantes en mercadillos de Sevilla, deberán:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquéllos destinados a alimentación humana.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- Respetar las condiciones establecidas en esta Ordenanza y en el plan de actuación de cada Mercadillo.

#### Artículo 16. Obligaciones específicas

Serán obligaciones de los titulares las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de los Inspectores de Vía Pública y de los Agentes de la Policía Local.
- b) Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditado a su colaborador en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- c) Tener debidamente legalizadas las pesas y medidas que utilicen para las ventas, las cuales serán necesariamente del sistema decimal.
- d) Estar al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al ejercicio del comercio ambulante en Sevilla.
- e) Tener a disposición y exhibir, cuando fueran requeridos por los Inspectores del Ayuntamiento o Agentes de la Policía Local, el alta en los epígrafes correspondientes del censo del Impuesto de Actividades Económicas, el recibo de la cuota de la Seguridad Social, el de pago de la tasa municipal por ejercicio de la actividad, y demás que exijan las disposiciones vigentes.
- f) Tener en el puesto y exhibir, cuando fueran requeridos para ello por los Agentes de la Policía Local, los justificantes o facturas de procedencia de los artículos que vendan a nombre del titular.



g) Tener en lugar visible la placa identificativa que acredita al titular, y al colaborador del puesto, así como los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

h) Tener en lugar visible un cartel anunciador de la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición del consumidor cuya existencia en el puesto es obligatoria legalmente, y en su caso, estar adherido al sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto se debe exhibir cartel informativo o pegatina con el logo del sistema.

i) Emitir facturas de las ventas, debiendo contener los datos fiscales a efectos de reclamaciones.

j) Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza; por lo que los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados con ocasión de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al efecto en las inmediaciones de donde se celebran los Mercadillos, cuya ubicación deberá ser respetada por los titulares de los puestos. Deberá cuidarse la no acumulación de cajas, envoltorios, envases, etc., durante el período de venta, y queda expresamente prohibido abandonar residuos, materiales o productos tras la finalización.

k) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

l) Poner a disposición de los agentes de la Policía Local e inspectores municipales, el recibo del seguro de responsabilidad civil.

#### Artículo 17. Prohibiciones

Además de las contenidas en las anteriores normas, se prohíbe en el recinto del Mercadillo:

- a) Vender productos distintos a los autorizados.
- b) La venta de artículos de viejo o usados cuando el plan de actuación del Mercadillo no lo permita.
- c) La tenencia de animales en la parcela de venta.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito en el recinto.

- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.
- h) El uso de equipos reproductores de sonido o cualquier otro que produzca molestias o genere actividades que estén sujetas a una licencia o control previo administrativo por la aplicación de la legislación medioambiental.
- i) Ensuciar o acumular residuos y restos orgánicos e inorgánicos en los puestos de venta o en los espacios asignados al mercadillo.

### TÍTULO III

#### TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

##### Artículo 18. Titularidad y Gestión de los Mercadillos

La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, realizará la gestión de los mercadillos, tramitando las convocatorias de las solicitudes y demás competencias, a través de los Servicios Técnicos Municipales y con arreglo a las normas reguladoras establecidas en la presente Ordenanza y en el Plan de Actuación de cada mercadillo, teniendo en cuenta el contenido de los Convenios de colaboración a los que se refiere el artículo segundo.

Todo ello sin perjuicio de las competencias de los Inspectores Municipales y de los Agentes de Policía Local.

Para el ejercicio de sus competencias, la organización y prestación de las mismas, la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con las modalidades de utilización del dominio público, procedimientos de gestión y contratación de las Administraciones públicas previstas legalmente, podrá adjudicar la gestión integral de un mercadillo fijo u ocasional del municipio. En estos casos, el Ayuntamiento mantendrá la titularidad que sobre esta competencia le atribuye el ordenamiento jurídico.

Se garantizará que, en todo caso, los procesos de selección y concesión de autorizaciones se realicen con arreglo a los principios de igualdad y concurrencia.

##### Artículo 19. Plazo y convocatoria de solicitudes

1. El plazo de presentación de declaraciones responsables, comunicaciones y solicitudes para provisión de vacantes, será con carácter general, salvo causa justificada de fuerza mayor, el comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de

noviembre de cada año, para la anualidad siguiente, sin perjuicio de que se establezca otro plazo mediante convocatoria pública.

2. Están sujetas a convocatoria previa, las nuevas solicitudes de autorizaciones para puestos de venta ambulante o las autorizaciones cuya vigencia haya finalizado. Las convocatorias, acordadas por Consejo de Gobierno de la Gerencia, se publicarán con arreglo a la Ley y se incorporarán a la página web del Ayuntamiento.

3. Corresponde a la Gerencia de Urbanismo, convocar la solicitud de las autorizaciones para venta ambulante en Mercadillos cuando cese los plazos correspondientes a las mismas de quince años. La convocatoria se realizará en el mes de octubre del año correspondiente.

4. No obstante, se tendrá en cuenta las solicitudes presentadas para realizar la provisión de vacantes en las titularidades de los puestos, con carácter anual, en caso de no existir lista de espera o ser superior el número de puestos vacantes.

#### Artículo 20. Contenido de la solicitud de la autorización

1. La solicitud de puestos se formulará por modelo de instancia dirigida a la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, en la que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, edad del solicitante y documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, documentos que acrediten el permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia, aportando copia de estos documentos. Si es persona jurídica, fotocopia de la escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente y Código de Identificación Fiscal, así como los poderes del representante.
- b) Domicilio del peticionario.
- c) Productos o artículos que desea vender.
- d) Mercadillos o puestos a los que opta.
- e) Descripción detallada de las instalaciones.
- f) Nombre de la persona que vaya a nombrar colaborador conforme a lo previsto en el art. 11 de la presente Ordenanza, reuniendo los requisitos de relación laboral, familiar o en su caso societaria, vayan a desarrollar la actividad conjuntamente o en nombre del titular, con los documentos identificativos de los mismos especificados en el apartado a).

2. Deberá aportar con carácter voluntario y a efectos de baremación:

- a) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- b) Tarjeta de demandante de empleo o certificado de vida laboral para aquellas personas no inscritas en el INEM como demandantes de empleo, a cargo del solicitante.
- c) Informe de los servicios sociales municipales, en su caso.
- d) Libro de familia, a efectos de cargas familiares.

3. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el punto 1, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

En todo caso y una vez baremadas las solicitudes con arreglo a los criterios que se determinan en el artículo 21, habrán de presentar los siguientes documentos en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de los resultados de la convocatoria:

- a) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla y de la Seguridad Social o justificante que acredite el aplazamiento de dicho pago.
- b) Contrato de trabajo que acredite la relación laboral de la persona colaboradora que vaya a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.
- c) En el caso de venta de alimentos, documentación acreditativa de haber recibido formación adecuada como manipulador de alimentos.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial (artículo 4.2 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante).
- e) Libro de familia que acredite la relación familiar del cónyuge o hijos que vayan a colaborar con el titular en el desarrollo de la actividad.
- f) Dos fotografías del titular y dos de cada una de las personas que vayan a colaborar en el ejercicio de la actividad, en calidad de empleado o familiar.
- g) Informe de los Servicios Sociales Municipales, en su caso.

#### Artículo 21. Baremación de las solicitudes de autorización

1. Las autorizaciones municipales de venta, se otorgarán a aquellas solicitudes que alcancen, según la baremación indicada más abajo, el mayor número de puntos. El cómputo se hará por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Gerente de Urbanismo o técnico municipal en quien delegue.
- Jefe del Servicio competente en materia de Vía Pública o técnico en quien delegue.
- Jefe del Servicio Municipal de Consumo o técnico en quien delegue.
- Funcionario de Servicios Sociales, designado por el Ayuntamiento.
- Hasta tres miembros de las Asociaciones de Comerciantes Ambulantes en Mercadillos que formen parte de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, si bien, dichas Asociaciones tendrán que estar dadas de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla y de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Asociación de Consumidores.
- Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

2. Se establece un orden de prioridad, según la puntuación obtenida, de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- a) Cargas familiares: hasta un máximo de 5 puntos (1 punto por cada hijo menor de edad, 1 punto por jóvenes de 18 a 30 años en desempleo, y 1 punto por cónyuge en condición de desempleo).
- b) Se valorará 1 punto, cuando se acredite fehacientemente la dificultad de acceso al mercado laboral por estar en situación de desempleo superior a dos años o tenga reconocida discapacidad igual o superior al 33% por la Seguridad Social o sea mayor de 45 años.
- c) Experiencia en el ejercicio del Comercio Ambulante en cualquier lugar del territorio europeo: 1 punto cada dos años hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Garantizar la capacidad técnica para distribuir y guardar la mercancía: Hasta 2 puntos, si se acredita la existencia de almacén en el área metropolitana de Sevilla, puesto a disposición del titular mediante contrato que garantice la propiedad, el arrendamiento o el usufructo (1 punto si es inferior a 50 m<sup>2</sup> y 2 puntos si es superior a 50 m<sup>2</sup>).
- e) La acreditación de cursos de formación o asistencia a jornadas o conferencias expedidos por Entidades registradas públicamente relativas al Comercio, en general, o al Comercio Ambulante, en particular. Hasta 1 punto por cada 100 horas, con un máximo de 2 puntos.
- f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema arbitral de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar consumidores y usuarios: 0'50 puntos.

- g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante de cualquier Estado: 0'50 puntos.

#### Artículo 22. Solicitudes mediante Declaración Responsable y Comunicación Previa. Efectos del incumplimiento

1. La prórroga del plazo de la autorización se solicitará mediante Declaración Responsable en los quince días previos a su fecha de vencimiento. En esta Declaración Responsable mediante modelo normalizado, firmará el solicitante con el contenido enumerado en el artículo 6 de esta Ordenanza.
2. Los titulares de las autorizaciones están obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento antes del 30 de noviembre, estar al corriente de sus obligaciones económicas con la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Sevilla y el Impuesto de Actividades Económicas.

Esta acreditación se realizará mediante Comunicación, acompañando testimonio de la documentación especificada en el apartado anterior, durante el plazo anual habilitado al efecto.

La falta del pago de dichas obligaciones económicas, o la inexactitud de los datos, puede dar lugar a la suspensión temporal de la licencia, previa audiencia al interesado y posterior revocación de la misma.

#### Artículo 23. Tramitación e informes

1. El Ayuntamiento y la Gerencia de Urbanismo están obligados a tramitar todas las solicitudes que resulten de las convocatorias de autorizaciones, o de las demás comunicaciones y documentación a la que hacen referencia los Títulos II y III de esta Ordenanza, siempre que sea completa y correcta.
2. Se recabarán los informes técnicos que sean necesarios a fin de valorar y aplicar los criterios objetivos establecidos en la Ordenanza y en la normativa aplicable; siendo preceptivo el informe del Servicio de Consumo cuando se solicite la venta de productos alimenticios.

Los informes técnicos tendrán un carácter preceptivo y vinculante y serán emitidos en un plazo de quince días hábiles.

Con carácter previo a la resolución de las autorizaciones informará la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

A la vista de los informes emitidos, se resolverá por el órgano competente y si es denegatoria la resolución, habrá de ser motivada. Los resultados del proceso de selección anual serán publicados en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y notificados a las personas que concurran, a las Asociaciones miembros de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, así como a la Junta de Andalucía.

3. El plazo máximo para resolver es de treinta días hábiles y transcurrido ese plazo, se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo.

#### Artículo 24. Comunicación anual a la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento facilitará a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior de la Junta de Andalucía, una relación anual de las autorizaciones concedidas en Sevilla.

#### Artículo 25. Fianzas.

1. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las autorizaciones prestar fianza. El importe de la misma se determinará atendiendo a las características del emplazamiento en que la actividad vaya a ejercerse, al número de lugares autorizados, o a la necesidad de prestar servicios municipales como consecuencia de su actividad. Se procederá, en su caso, a su devolución, una vez extinguida la autorización.

### TÍTULO IV

#### INSPECCIÓN Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

#### Artículo 26. Disposiciones Generales

1. El Ayuntamiento de Sevilla asegura el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) La inspección de la ejecución de los actos sujetos a la presente Ordenanza.
- b) La sanción de las infracciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

- c) La adopción de las medidas provisionales y cautelares necesarias.
- d) La reparación o restitución de los daños causados.
- e) La Indemnización de daños y perjuicios causados.

2. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la legislación y normativa aplicable, fundamentalmente la tipificación prevista en el art. 13 del Texto Refundido la Ley de Comercio Ambulante en Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de Marzo.

3. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria se dará cuenta inmediata, para su sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan. Igualmente los inspectores de Consumo de este Ayuntamiento, realizarán las inspecciones relativas al cumplimiento de las normas previstas en las Ordenanzas que se refieren a la protección de consumidores y usuarios.

#### Artículo 27. Medidas de restitución de la realidad física alterada

1. El Ayuntamiento, a través de los órganos competentes y en función del servicio o bien de dominio público afectado; adoptará, previa audiencia a los interesados, las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento del servicio o el uso público y la restitución de la realidad física alterada.

Estas medidas se adoptarán, con independencia de las reclamaciones para exigir la responsabilidad civil por daños y perjuicios y las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

2. En caso de urgencia o peligro, y a fin de garantizar la seguridad de personas y bienes; la Administración podrá adoptar las medidas de restitución con carácter inminente, para que se ejecute la actuación en un plazo de menos de 48 horas y sin trámite de audiencia al interesado.

Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia o peligro siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes y las personas.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento, ejecutará subsidiariamente los órdenes adoptadas por cualquiera de los medios previstos legalmente.

#### Artículo 28. Medidas provisionales



1. El Ayuntamiento, iniciada la tramitación, podrá ordenar al causante o responsable de los daños, o en su defecto, al titular de la autorización; las medidas necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada o evitar el daño.
2. Estas medidas provisionales podrán consistir en la suspensión temporal de la licencia de venta ambulante, prestación de fianzas, retirada provisional de instalaciones, elementos y objetos de venta ambulante; y cualquier otra idónea para evitar el peligro o garantizar la seguridad; sin perjuicio de que tramitadas las actuaciones y examinadas las alegaciones del interesado, previo informe técnico al efecto; se ordenen las medidas de reposición definitivas.
3. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

#### Artículo 29. Medidas cautelares.

1. Con carácter cautelar, los agentes de la autoridad, cuando a su juicio existan indicios claros de actos que pudieran dar lugar a infracciones tipificadas en esta Ordenanza, y para garantizar la efectividad de éstas; podrán adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el orden público y el normal funcionamiento de bienes, servicios y espacios públicos. Para ello podrán disponer las medidas necesarias para garantizar la efectividad de la actuación, pudiendo proceder al precinto, inmovilización, identificación de las personas o el desalojo de los espacios donde se haya cometido un acto mencionado por esta Ordenanza.
2. En caso de posibles infracciones graves o muy graves, se llevará a cabo el decomiso o incautación, con carácter preventivo, de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier otro medio que se esté utilizando para ocasionar el daño o que pueda poner en peligro la salud de las personas o integridad de los bienes.
3. Los productos perecederos intervenidos se almacenarán en el Laboratorio Municipal un máximo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de su intervención. Pasado dicho plazo, se procederá a su destrucción o destino oportuno.

4. Los productos no perecederos se almacenarán en la Jefatura de Policía Local hasta un máximo de tres meses, a excepción de aquéllos que se encuentren a disposición judicial. Pasado dicho plazo, La Jefatura dispondrá el destino oportuno.

Para la recuperación de las mercancías intervenidas se abonarán las tasas previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento, ejecutará subsidiariamente las órdenes adoptadas por cualquiera de los medios previstos legalmente.

#### Artículo 30. De la actuación inspectora

1. El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al Comercio Ambulante.

2. La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales competentes, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

3. Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta, si procede, que deberá notificarse al denunciado. En dicho parte de denuncia o acta se consignarán los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación por el órgano competente del correspondiente procedimiento sancionador, así como las medidas de valoración y reclamación de daños en su caso.

4. Dicha acta dará lugar, en su caso, a la apertura del pertinente expediente por el órgano competente del ayuntamiento, que será el instructor del mismo y deberá notificar las denuncias al presunto infractor, si no se hubiese hecho por la autoridad inspectora.

#### Artículo 31. Infracciones

1. A efectos del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A. Infracciones leves:

- a. No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b. No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c. No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d. Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento del Texto Refundido del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de Marzo y que no esté considerada como falta grave o muy grave, así como cualquier otro incumplimiento de la presente Ordenanza o los planes de actuación de cada mercadillo.

**B. Infracciones graves:**

- a. La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b. El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c. La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d. El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

**C. Infracciones muy graves:**

- a. La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b. Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c. La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

**Artículo 32. Cuantía de las sanciones.**

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

#### Artículo 33. Sanciones accesorias.

Además de las sanciones previstas en el artículo anterior; en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la suspensión temporal y la medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento podrá comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior, a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

#### Artículo 34. Graduación de las sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El volumen de la facturación a la que afecte.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d. La cuantía del beneficio obtenido.
- e. La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.
- f. El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g. El número de consumidores y usuarios afectados.

#### Artículo 35. Procedimiento sancionador

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por el Alcalde al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver.

#### Artículo 36. Prescripción de las infracciones sanciones

1. Las infracciones previstas en el artículo 31 de la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a. Las leves, a los dos meses.
- b. Las graves, al año.
- c. Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

#### Artículo 37. Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios Técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago, previa audiencia, en el plazo que se establezca.

3. Las reclamaciones de daños y perjuicios se aplicarán por el doble del precio indicativo del elemento deteriorado o dañado, todo ello sin perjuicio de las reclamaciones civiles o penales a que hubieren lugar.

4. En caso de que exista depósito de fianza o aval, se incautarán los mismos para asegurar el pago de las obligaciones económicas a que hubiere lugar.

#### Artículo 38. Responsabilidad penal

Cuando los hechos a que se refieren los artículos anteriores puedan ser constitutivos de delito o falta, el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal, siempre que exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL. Derecho supletorio

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y la Ley 13/2003 de Defensa y Protección de la Comunidad de Andalucía y demás normativas de aplicación.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Mercadillos de venta ambulante que vienen actuando en la actualidad sin licencia municipal.

1. La Gerencia de Urbanismo regularizará la situación de los mercadillos que hasta la fecha han venido operando sin acuerdo municipal de constitución y sin licencia. Se procederá a la creación de mercadillos conforme a lo previsto en el artículo tercero de esta Ordenanza, elaborando los correspondientes planes de actuación, así como al posterior otorgamiento de licencias, previa baremación conforme a los criterios previstos en la presente Ordenanza de las solicitudes presentadas en el plazo de la oportuna convocatoria pública. Para ello, se seguirá el calendario de actuaciones que se apruebe por la Comisión de Venta Ambulante en Mercadillos y que finalizarán en octubre del año 2.015.

2. De manera excepcional y ante la situación de la venta ambulante en el término de Sevilla, aquellos comerciantes ambulantes que hasta la entrada en vigor de esta Ordenanza hayan ejercido su actividad en los mercadillos que han venido celebrándose sin licencia y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6, podrán solicitar, el otorgamiento de licencia para ejercer la venta ambulante, que tendrá vigencia hasta la regularización de los mercadillos, de conformidad con el plan de actuaciones aprobado conforme se establece en el artículo tercero de la Ordenanza, sin que la concesión de la misma confiera derecho alguno para posteriores adjudicaciones una vez legalizada la situación del mercadillo.

3. Constituidos los mercados conforme al procedimiento y términos previstos en esta Ordenanza, los interesados en obtener autorización de venta en los mismos deberán presentar sin excepción alguna la preceptiva solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos legales, sin que el hecho de que el solicitante haya ejercido sin licencia la actividad antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza o gozado de la licencia prevista en el apartado segundo de esta disposición transitoria le confiera derecho o ventaja alguna en el trámite de baremación de las solicitudes.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se faculta a la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, para la normalización y simplificación de modelos y procedimientos relativos a la presentación de documentos y adjudicación de puestos de venta ambulante en Mercadillos, a los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre y a lo previsto en esta Ordenanza respecto a la aprobación, creación y supresión de emplazamientos de Mercadillos. Dicha Gerencia podrá modificarlos, condicionarlos y limitarlos en función de las circunstancias urbanísticas y de orden público relativos al suelo sobre el que se ubiquen los mismos.

Estas resoluciones se publicarán una vez adoptadas, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos, en caso de que se hubiese constituido.

#### DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor y derogación

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y deroga, para la modalidad de Comercio Ambulante en Mercadillos, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla el día 28 de Febrero de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 21 de Abril de 2009.

#### ANEXO RELATIVO A MERCADILLOS DE SEVILLA

Relación de emplazamientos de Mercadillos de Comercio Ambulante en Sevilla.

Sin perjuicio de que se puedan proponer nuevos mercadillos por los Distritos Municipales que no cuenten con ninguno en su demarcación territorial, con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza, los mercadillos regulados en Sevilla son los siguientes:

DENOMINACIÓN	DÍA DE CELEBRACIÓN	Nº PUESTOS
Mercadillo Alcosa	Domingos	384
Mercadillo Polígono Sur	Lunes, Jueves y Domingo	148
Mercadillo Ronda Tamarguillo	Viernes	90
Mercadillo Cerro-Amate	Miércoles	80
Mercadillo Las Lumbreras	Martes, Viernes	73
Mercadillo Torreblanca	Sábados	98
Mercadillo Mercatemático	Sábados y Domingos	523
Mercadillo Pino Montano	Lunes y Viernes	157
Mercadillo San Jerónimo	Domingos	100
Mercadillo Charco de la Pava	Sábados	308
Mercadillo Polígono San Pablo	Jueves	102

Los planes de actuación y los planos de distribución de cada mercadillo, así como acuerdos relativos a la creación, modificación, traslado o supresión de mercadillos, formará parte integrante del presente anexo a medida que se vayan aprobando, previo informe de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, Siendo las 10:52 h., el Sr. Presidente interrumpe la sesión por indisposición repentina del Sr. Rodrigo Torrijos. Reunida la Junta de Portavoces, se sugiere a la Sra. Medrano la suspensión del Pleno, considerando dicha Concejal que éste debe seguir desarrollándose por lo que, a las 11.30 h., se reanuda la sesión.

Tras las intervenciones producidas, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Díaz González, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.



Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

7.- Aprobar, definitivamente, el Plan Especial de Protección del Subsector 8.4 “Magdalena” del Conjunto Histórico de Sevilla.

---

La Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a las competencias conferidas en el art. 127.1.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección del Subsector 8.4 “Magdalena”, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2010.

Sometido a exposición pública conforme a lo exigido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía fueron recibidas alegaciones al documento, las cuales fueron resueltas por la Excma. Junta de Gobierno en sesión celebrada el 12 de mayo de 2011, estimándose la presentada por SERVIHABITAT XXI, S.A. y desestimando la suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Ybarra Mencos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 1472007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía el documento fue sometido a informe de la Consejería de Cultura que emitió informe donde se hacían una serie de reparos al documento.

En sesión celebrada el 12 de mayo de 2011 la Excma. Junta de Gobierno aprobó provisionalmente el Plan Especial de Protección del Subsector 8.4. “Magdalena” al que se le habían introducido las modificaciones exigidas en el informe de la Consejería de Cultura y aquellas otras consecuencia de la estimación de la alegación presentada por SERVIHABITAT XXI, S.A.

Estas modificaciones consistían en:

- Cambio en la calificación del edificio sito en C/ San Pablo 2 (Cabo Persianas) de “B” a “C”.
- Descatalogación del edificio sito en C/ Tirso de Molina 3.
- Aumento de catalogación de “D” a “C” en los edificios sitios en C/ Fernán Caballero 7, C/ Mateo Alemán 28 y C/ Otumba 3.

- Disminución de la catalogación de “C” a “D” para la finca sita en C/ Marqués de Paradas 41, al que se asigna un número máximo de 3 plantas.
- Catalogación del edificio de C/ Canalejas 1 “Hotel Calón” y de C/ San Pablo 22, como “C”.
- Catalogación del edificio de C/ Alfonso XII 33 como “D”.
- Catalogación del edificio sito en C/ Pedro del Toro nº 2 como “C”, al formar parte del Registro Andaluz de Arquitectura Contemporánea.

Además se corrigieron determinados errores gráficos detectados.

Sometido nuevamente el documento informe de la Consejería de Cultura, ésta, mediante informe emitido el 16 de junio de 2011, considera que el cambio de catalogación propuesto sobre el inmueble sito en C/ Marqués de Paradas 41, motivado por la aceptación de la alegación presentada por la entidad SERVIHABITAT XXI, S.A., supondría desvirtuar los singulares valores culturales asociados a este espacio, del que existen contados ejemplos en Andalucía. Considera, por tanto, la Administración Autonómica que debe mantenerse con el grado y determinaciones incluidas en el documento de aprobación inicial del Plan Especial. Además se exige la inclusión en el Catálogo Urbanístico la ficha del edificio sito en C/ Murillo 1, que debe constar como “C”, edificación contemporánea.

El 14 de junio de 2013, la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla aprobó provisionalmente el documento complementario del Plan Especial de Protección del Subsector 8.4 “Magdalena” donde se daba cumplimiento a lo requerido por la Consejería de Cultura en su informe de 16 de junio.

Además, esta documentación complementaria recogía unas modificaciones que se realizaban en relación con las fincas sitas en C/ Monsalves 39 y Herrera el Viejo 3 y en C/ San Eloy 41.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.5 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y art. 32.1.4ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitó un nuevo informe de la Consejería de Cultura.

El pasado 25 de julio se recibió informe favorable condicionado de la Consejería de Cultura, donde se hacen las siguientes observaciones:

- En relación con el inmueble sito en la calle Monsalves 39-Herrera el Viejo 3, la tercera planta que se propone en este inmueble trata de justificarse de una parte, por haber sido una situación existente, la fachada a la citada calle ya tenía las tres plantas según fotografías y planimetría presentada, esto supone

que su reconstrucción debe ser como en origen, sobre todo teniendo en cuenta que guarda relación compositiva con el inmueble colindante, que por otro lado tiene el tipo de cubierta protegida. En cuanto a la tercera planta hacia la calle Monsalves, se justifica en el hecho de tapar medianeras sin reparar en que crea nuevas medianeras hacia el colindante que conforma la esquina de la manzana.

Por lo que se concluye en la necesidad de que la ficha de catálogo recoja en las observaciones que la citada planta tercera debe reconstruirse con las mismas características previas a su demolición, mismo tipo de cubierta y altura, guardando composición con el inmueble de la calle Herrera El Viejo 1 y que en los elementos a proteger se incluya el tipo de cubierta hacia la calle Herrera El Viejo. En cuanto a la fachada correspondiente a la calle Monsalves, igualmente, la ficha de catálogo debe recoger en las observaciones que la altura máxima de la edificación no debe exceder la línea de cumbre del inmueble de la calle Herrera El Viejo 1.

- En relación al inmueble sito en la calle San Eloy, se ha comprobado que el inmueble posee dos alturas diferentes, tres plantas hacia la calle San Eloy y cuatro hacia la calle Doña Josefa Reina Puerto, así también se recoge en los datos catastrales del inmueble. De esta forma, se mantiene la escala hacia la calle San Eloy donde las edificaciones tienen un máximo de tres plantas de altura y la escala hacia la plaza, donde todos los edificios que presentan fachada a la misma tienen cuatro plantas de altura.

Esto supone que el plano de Catalogación y Alturas debe recoger las dos alturas que presenta el inmueble, tres y cuatro plantas de altura.

Por otro lado, en relación al inmueble sito en Calle San Eloy 37, se ha comprobado que existe un error en la altura, debido a que el plan le otorga 4 plantas de altura, dándose la misma circunstancia que el caso anterior, San Eloy 41. El inmueble que además está protegido, tiene una altura de tres plantas de altura en su primera crujía hacia la calle San Eloy y el resto cuatro plantas. Esto supone que debe corregirse el plano de Catalogación y Alturas, así como la ficha de catalogación del citado inmueble en el que se indique que la altura máxima de la primera crujía hacia la calle San Eloy es de tres plantas.

Por su parte, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo previsto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha informado el Plan Especial indicando que:

- a) En el plano de ordenación estructural del Plan General o.e.10. Protección Especial: ámbitos y elementos con valores singulares, se identifican entre otros los edificios con protección integral y global incluidos en el ámbito que nos ocupa. Sin embargo, en el proyecto, se modifica el nivel de protección de los siguientes inmuebles:
- a.- Muralla Islámica: nueva catalogación “A. Integral”.
  - b.- Monsalves, 8 (Palacio de Monsalves y antigua Biblioteca Pública Provincial): de “A. Protección Integral” para todo el inmueble incluyendo el de C/ Alfonso XII, 19, a “A. Integra” para el Palacio de Monsalves y “Sin Protección” para el resto del inmueble.
  - c.- C/ Alfonso XII, 27 (Centro de Formación AFOBÁN): de “C. Protección Parcial en grado 1” a “B. Protección Global”.
  - d.- C/ Alfonso XII, 29: de “C. Protección Parcial en grado 1” para todo el inmueble a “B. Protección Global” para las primeras crujías y “Sin Protección” para el resto.
  - e.- C/ Almirante Ulloa, 4: “C. Protección Parcial en grado 1” para todo el inmueble a “B. Protección Global” para la mayor parte del inmueble y “Sin Protección” para el resto.
  - f.- C/ San Eloy, 44 (Casa Rectoral de la Parroquia de Santa María Magdalena): de “C. Protección Parcial en grado 1” a “B. Protección Global”.

Dado que las catalogaciones con niveles de protección A y B son consideradas por el planeamiento general como determinaciones de carácter estructural, éstas no pueden ser alteradas por ningún planeamiento de desarrollo, como queda establecido en el art. 1.2.4. de las Normas Urbanísticas del propio PGOU y en la LOUA.

- b) Respecto a los espacios públicos incluidos en el sector, se puede hacer las siguientes observaciones al documento:
- a. No se justifica la modificación de la calificación “Espacio libre asociado al viario” asignada en el Plan General como parte de la ordenación pormenorizada preceptiva (art. 10.2.A.e) de la LOUA) a determinados espacios como la C/ San Pablo, parte de la Plaza de la Magdalena y el viario que la rodea, plasmada en el plano de ordenación 6. *Ordenación pormenorizada completa.*

Por otra parte, se hace la observación de que debe corregirse el error detectado en la *Memoria de Ordenación*, en su apartado 3.4. *Edificaciones Catalogadas*, respecto a las *Edificaciones Monumentales*, donde debe corregirse el párrafo que dice literalmente lo siguiente:

*“Dentro de estas edificaciones nos encontramos con todos los edificios que están declarados B.I.C. o inscritos en el C.G.P.H.A., además de aquellos que disponen de una monumentalidad reconocida”.*

puesto que el inmueble sito en C/ San Pablo , 2 (Cabo Persianas), inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, ha sido finalmente catalogado como “C. Protección Parcial en grado 1ª y no estaría incluido entre las edificaciones monumentales.

A la vista del informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Servicio de Planeamiento, mediante informe de 3 de octubre de 2013 ha aclarado las observaciones realizadas por aquella, en los siguientes términos:

En cuanto a la consideración de los niveles de protección recogidos en el plano o.e.10 *“Protección Especial: ámbitos y elementos con valores singulares”* del Plan General vigente, como determinación de carácter estructural, debemos indicar que dicho carácter queda relegado a las edificaciones fuera de la delimitación del Conjunto Histórico, dado que, en el interior del mismo se consideran definidas hasta tanto se redacte el documento de Catálogo correspondiente, como es el caso, todo ello de acuerdo con el art. 10.2.8 apartado 2b que dice textualmente:

*“b) En materia de catalogación, las determinaciones que se contengan en los Catálogos futuros se ajustarán a los niveles de protección establecidos en el Capítulo III de este Título. No obstante, será de aplicación, de modo transitorio, las catalogaciones que se realizan en el presente Plan General que incorpora las contenidas en el Plan General anterior de 1987, hasta tanto se proceda a la aprobación definitiva de los Catálogos...”.*

En relación a la mención que se realiza de modificación de la calificación “espacio libre asociado al viario” a determinados espacios como la C/San Pablo, parte de la Plaza de la Magdalena y el viario que la rodea, debemos indicar que se ha revisado el documento de aprobación inicial y el de aprobación provisional, y dichos espacios aparecen calificados como espacios libres, siendo esta la misma calificación que le otorga el Plan General vigente, por lo que dicha observación debe tratarse de un error, o bien, una mala interpretación de los colores de la leyenda, dado que no existe ninguna intención por parte del Plan Especial de modificar dicha calificación.

Por último, en cuanto a la observación que se realiza a la Memoria de Ordenación, debemos indicar que la definición que se realiza para la edificaciones monumentales es de carácter genérico.

En este sentido, debemos indicar que en el documento de aprobación inicial el edificio sito en calle San Pablo, 2 fue catalogado B, siendo la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura en su informe de 7 de marzo, quien recomienda la reconsideración del grado de catalogación:

*“Nivel B*

*Calle San Pablo, 2 (edificio Cabo Persianas): se reconoce el valor del inmueble, con uso residencial plurifamiliar, como ejemplo significativo de los postulados del Movimiento Moderno. Sin embargo, carece aún del carácter monumental o de altísima singularidad que identifica a los contemplados en este grado de protección, por lo que, y en aras de establecer unos mínimos criterios de homogeneidad para el conjunto de los Planes Especiales del Conjunto Histórico de Sevilla, se recomienda sea reconsiderado su grado de catalogación pudiéndose contemplar en el inmediatamente inferior y manifestando con exactitud el interés de los elementos a proteger en el inmueble. También deberá incluirse en la ficha, y por extensión de la Memoria del Plan Especial, su inscripción con carácter Genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía con fecha 22 de julio de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 8 de agosto de 2008”.*

Aún así, se redactará de nuevo el texto para evitar posibles malas interpretaciones, quedando en el documento para su aprobación definitiva de la siguiente forma:

*“Dentro de estas edificaciones nos encontramos con todos los edificios que están declarados B.I.C o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, además de aquellas que dispongan de una monumentalidad reconocida, salvo el situado en C/ San Pablo, 2 (Cabo Persianas) que por expresa recomendación de la Consejería de Cultura se ha incluido dentro de las edificaciones de interés tipológico.”*

En consecuencia, el Servicio de Planeamiento ha presentado un documento donde se subsanan todas las observaciones antes descritas:

- Ficha de la finca sita en C/ Monsalves, 39 – Herrera el Viejo, 3. Los elementos a proteger quedan definidos como *“Fachadas, situación de las primeras crujeas, zaguán, patio y el tipo de cubierta original de la C/ Herrera el Viejo”* y en observación se ha incluido *“Reconstrucción de la tercera planta a C/ Herrera el Viejo con las mismas características que la demolida, en cuando al tipo de cubierta y altura; y remonte coplanario de la tercera*

*planta en C/ Monsalves, cuya altura máxima no debe exceder la línea de cumbrera del inmueble en C/ Herrera el Viejo”.*

- Ficha de la finca sita en C/ San Eloy, 37. Se incluye en las observaciones “*la altura máxima de la primera crujía hacia la calle San Eloy es de tres plantas*”.
- En el plano de ordenación 5 “Catalogación y Alturas”, se indica como número máximo de plantas para las fincas sitas en C/ San Eloy, 37 y 41, las siguientes: tres para la C/ San Eloy y cuatro para la C/ Doña Josefa Reina Puerto.
- En la memoria de ordenación se definen las edificaciones monumentales de la siguiente forma: “*Dentro de estas edificaciones nos encontramos con todos los edificios que están declarados BIC o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, además de aquellas que dispongan de una monumentalidad reconocida, salvo el situado en C/ San Pablo, 2 (Cabo Persianas) que por expresa recomendación de la Consejería de Cultura se ha incluido dentro de las edificaciones de interés tipológico.*”

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento, la aprobación definitiva deberá otorgarla el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 31.1.B.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/10 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2013 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Subsector 8.4 "Magdalena" del Conjunto Histórico de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcaldede Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Subsector 8.4 "Magdalena" del Conjunto Histórico de Sevilla, promovido por la Gerencia de Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Subsector 8.4 "Magdalena" del Conjunto Histórico de Sevilla, redactado por la Gerencia de Urbanismo, inclusive las que afecten a inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural.

**TERCERO:** Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO:** Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Especial de Protección del Subsector 8.4 "Magdalena" del Conjunto Histórico de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Díaz González, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.



Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

8.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

---

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 23 de octubre de 2013 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

**Expte.:** 5/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Jesús García Navajas.

**Resolución Recurrída:** Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 22 de febrero de 2012, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria, sin licencia, existente en la finca sita en Urbanización Las Casillas, junto al Puente del Arroyo, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 42 del RDU.

**Motivación:** Informe del Subjefe de Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 6 de agosto de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

**Resolución:** Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

**Expte.:** 216/2009.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

**Recurso:** Alzada.

**Recurrente:** D. Luis Miguel Pérez Segovia.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 16 de mayo de 2012, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de veladores ubicados en la finca sita en la C/ Las Fuentezuelas nº 5 “Cafetería Charlotte“, conforme a lo dispuesto en el artículo 181. 1 y 2 de la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 215/2009.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan Poza Martínez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 20 de marzo de 2013, por el que se impone a D. Juan Poza Martínez, primera multa coercitiva, por importe de 600 euros, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 5 de diciembre de 2012, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores, no ajustados a licencia concedida (expte 70/2005), en la C/ Las Fuentezuelas nº 4 acc.A Bar “Las Bambalinas”.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 5 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 193/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Ángel Domínguez Frois en representación de Inversiones Domínguez Núñez, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2012, por el que se impone a Inversiones Domínguez Núñez, S.L., primera multa coercitiva, por importe de 600 euros, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de junio de 2012, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes sin licencia en la C/ Leoncillos nº 13.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 2 de agosto de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 115/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Rufino Javier Ferrera Cordero.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2012, por el que se impone a D. Rufino Javier Ferrera Cordero, primera multa coercitiva, por importe de 600 euros, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 9 de mayo de 2012, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes sin licencia en el Pasaje Gran Plaza, Local E, “Bar La Bodeguita“.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 11 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 483/2005.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Luis Crespo Hernández.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 23 de mayo de 2012, por el que se impone a D. José Luis Crespo Hernández, quinta multa coercitiva, por importe de 600 euros, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de octubre de 2005, por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes sin licencia en la C/ Betis nº 9 acc. A “ Bar La Cucaña “.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 31 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 193/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan José Polvillo Serrano.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012, por el que se impone a D. Juan José Polvillo Serrano, primera multa coercitiva, por importe de 1.234,43 euros, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 9 de junio de 2010, por el que se requirió la legalización de las actuaciones realizadas en C/ Hidalgo de Agüero nº 1, Local,

consistentes en: -Obras de reforma en la adecuación del local de 95 m2 para el uso de bar, estando distribuido en sala, aseo y almacén.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 3 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 343/2007.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Arsenio Hueros Ayuso en representación de la entidad Sialka S.L.P.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 20 de junio de 2012, por el que se impone a la entidad J.M. y Sialka, S.L.P., primera multa coercitiva, por importe de 5.089,04 euros, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de octubre de 2011, por el que se requirió la legalización de las actuaciones realizadas en C/ Almirante Argandoña nº 25 esquina a Caspe.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 10 de junio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 361/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D<sup>a</sup>. Esther Hermida Tovar como administradora de la Intercomunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Divino Redentor nº 7-9-11.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 9 de mayo de 2012, por el que se impone a la Intercomunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Divino Redentor nº 7-11, primera multa coercitiva, por importe de 600 euros, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 9 de marzo de 2011, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ San Juan de Dios nº 12, 14 y 16, consistentes en: -Ajuste del cerramiento a la licencia concedida.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 4 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 430/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Torreplas de Hostelería S.L.

Resolución Recurrída: Resolución nº 7139 del Sr. Gerente de Urbanismo, de 13 de noviembre de 2012, por la que se ordenó a la entidad Torreplas de Hostelería S.L. la inmediata suspensión de las obras de reforma parcial consistentes en adecuación de edificio, sin uso anterior, a bar sin cocina y sin música, afectando a una superficie de 200,00 m2 en p.b; 155,00 m2 en p.1ª y 120,00 m2 en planta segunda; con un total de superficie de 475,00 m2; conllevando las siguientes obras:- Modificación de escalera de acceso a planta primera de dos tramos a uno.- Ejecución de dos barras de bar en planta primera y segunda.- Ejecución de dos cuerpos de aseo en planta primera.- Reforma de instalaciones.- Ejecución d estructura metálica bajo montero para colocación de vidriería. Descripción de la misma en cuanto a su programa: bar sin cocina y sin música. Descripción estructural: muros de fábrica de ladrillos y pilares metálicos, en la finca sita en C/ Murillo nº 6,

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 6 de junio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 354/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Alfonso Rodríguez Recio.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2012, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en Barriada El Avión nº 5, consistentes en la Demolición de la cubierta de la estructura metálica existente, ejecutada con chapa ondulada de fibra de vidrio de unas dimensiones de unos 24,00 m2, con un plazo de 30 días de inicio y 30 días de ejecución.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 11 de junio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 41/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Carlos Castaño Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2012, por el que se ordenó la restitución de la realidad física alterada por las obras no legalizables realizadas sin licencia, en Suelo No Urbanizable, en la finca sita en Camino de la Reina n° 84, a la altura del Palancar, y en concreto la ejecución, *Previo desalojo y retirada de enseres, del desmontaje y retirada de la vivienda, demolición total del cerramiento, incluida cimentación, así como la solera;* en un plazo de 1 día de inicio y 25 días de ejecución.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 12 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC.

Expte.: 374/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D<sup>a</sup>. María Teresa Lozano González.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2011, por el que se ordenó la inmediata paralización de las obras que venían realizándose sin licencia en la finca sita en C/ Sierpes, n° 37 accA (39), consistentes en:

-Reforma menor, adecuación local sin uso para destinarlo a administración de loterías, conllevando obras de refuerzo de cabeza de viguetas y obras menores.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 15 de mayo de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 14/2012 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Antonio Santana Gómez en nombre y representación de BUILDINGCENTER S.A.U. (Antigua Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios, S.L.)

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 24 de abril de 2013 por el que se incluyó en el RMS y ER la finca sita en C/ Cean Bermúdez, n° 11.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 25 de junio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 424/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan Cañizares Bermejo.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 8 de febrero de 2012, por el que se requiere a D<sup>a</sup> Primitiva Hernández Sánchez para que inste, en el plazo de dos meses, la legalización de las obras ejecutadas sin licencia en Barriada Juan XXIII n<sup>o</sup> 798.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 1 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 656/2007.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Víctor Manuel Escalona Juan, en nombre y representación de la Sociedad Áreas de Promociones Inmobiliarias de Andalucía, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 27 de junio de 2012 por el que se declara caducada la licencia concedida a la entidad Áreas de Promociones Inmobiliarias, S.L. de fecha 2 de abril de 2008 para reforma y nueva planta en Plaza San Antonio de Padua, n<sup>o</sup> 7, 8 y 9.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 3 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 1278/2007.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Mario Muñíz Guinea en representación de MUTER CORPORACIÓN S.L.

Resolución Recurrída: Resolución n<sup>o</sup> 0988 del Sr. Gerente de Urbanismo de 6 de marzo de 2012, por la que se declaró la caducidad del procedimiento administrativo y archivo del expediente instruido con solicitud de Licencia Urbanística de MUTER CORPORACIÓN S.L., para obras de rehabilitación con fines residenciales, de la finca sita en C/ Pimienta n<sup>o</sup> 9, conforme a lo dispuesto en el art. 92.1 de la LRJAP y PAC.

Motivación: Informe del Subjefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 13 de agosto de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 456/2012.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Azcona de Castro.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2012, por el que se denegó licencia urbanística consistente en legalización de modificaciones en cerramiento, en la finca sita en C/ Cardenal Rodrigo de Castro nº 27.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 3 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 11/2012 AV.- Servicio de Contratación.

Recurso: Reposición.

Recurrente: D. Pedro Sánchez Cuerda Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 1 de abril de 2013, por el que se aprobó definitivamente la *Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores*, publicándose el texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 106, del día 10 de mayo de 2013.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Proyectos y Obras, Coordinación de Vía Pública, de 16 de septiembre de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad al no ser el acuerdo recurrido susceptible de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.3 LRJAP.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.



Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Díaz González, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

#### 9.- Reconocimiento de crédito por prestación de un servicio.

---

La Gerencia de Urbanismo de Sevilla alcanzó en el año 2001 un acuerdo colectivo para la exteriorización de un compromiso de jubilación de prestación definida recogido en el Convenio Colectivo, consistente en el abono a los trabajadores jubilados de una cantidad equivalente al 20% de la pensión de jubilación reconocida por el Organismo competente y durante el tiempo en que esta se haga efectiva.

En las especificaciones del Plan constituido, se establece que el funcionamiento y ejecución del Plan de Pensiones será supervisado por una Comisión de Control, formada por representantes del promotor, partícipes y beneficiarios.

Con fecha 3 de julio de 2009, mediante Resolución del Sr. Gerente, se aprobó la contratación de un seguro de responsabilidad civil de los nueve miembros que integraban la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

Con motivo de las demandas interpuestas por FSC-CCOO y D. Francisco Lázaro Chamarro contra la Comisión de Control del Plan y otros, con fecha 24 de febrero de 2012 se remiten por la Consultora de Pensiones y Previsión Social, las facturas por los servicios jurídicos prestados a la Comisión de Control del Plan de Pensiones, siendo el importe de las facturas acorde al baremo orientador establecido por el Colegio de Abogados de Sevilla.

La factura número 445/2011 de 30 de diciembre de 2012 por importe de 2.301,00€ y la factura de número 36/2012 de 16 de febrero de 2012 por importe de 2.832,00€ son sometidas a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad dejándolas anotadas en operaciones previas de ADO en la partida 22604 bajo el número de operación 920130000973 por importe total de 5.133,00 € (cinco mil ciento treinta y tres euros).

Todo ello, y según el informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, el referido gasto queda contraído con cargo a la partida 6220207 y número de operación 920120001819 del vigente presupuesto de esta Gerencia.

Teniendo en consideración la ausencia de tramitación y que se trata de un servicio prestado en los años 2011 y 2012, según el informe del Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior y para el que existe dotación presupuestaria procedería conforme a la base 20 de las de ejecución del presupuesto, aprobar el gasto a través del reconocimiento extrajudicial de crédito por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y jardines que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente:

### ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura nº 445/2011 por importe de dos mil trescientos un euros (2.301,00€) y la factura nº 36/2012 por importe de dos mil ochocientos treinta y dos euros (2.832,00€), a favor de Consultoria Pensiones y Previsión Social Scdad. Asesores S.L., y por los servicios jurídicos prestados a miembros de la Comisión Control del Plan, con cargo a la partida presupuestaria nº 22604 y nº de documento contable 920130000973 del vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Díaz González, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

10.- Reconocimiento de crédito por prestación de un servicio.

---

La factura emitida por la entidad TINSA, Tasaciones Inmobiliarias S.A. con el número SE-10315/07 de fecha 5 de diciembre de 2007, por importe de 6.960 euros, IVA incluido se corresponde con la valoración de mercado de la cesión del subsuelo en concesión para la construcción y explotación de aparcamiento en la Avd. de Hytasa, a efectos del expediente de contratación 122/07.

El objeto del referido expediente era la construcción de un aparcamiento subterráneo, plaza sobre rasante y pistas polideportivas bajo la fórmula de contrato de concesión de obra pública.

Se cuenta con el informe favorable del Servicio de Intervención y Contabilidad ya que se deja contraído dicho gasto con cargo a la partida número 22706 y número de operación 920130001918 del vigente presupuesto de esta Gerencia.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la base 16 de las de ejecución del presupuesto, se honra en proponer la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

UNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la factura nº 10315/2007 por importe de seis mil novecientos sesenta euros (6.960€) y a favor de la empresa Tasaciones Inmobiliarias S.A. y en concepto de honorarios por la valoración de mercado de la cesión del subsuelo en concesión para la construcción y explotación de aparcamiento en la Avd. de Hytasa y con cargo a la partida presupuestaria nº 22706 y nº de documento contable 920130001918 del vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Morña Macías, Muñoz Martínez, Díaz González, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

#### 11.- Reconocimiento de crédito por prestación de un suministro.

---

La agrupación de facturas número 06734320812-02 a favor de ENDESA XXI S.L. correspondiente a la segunda parte del mes de agosto de 2012 por suministro de energía eléctrica prestado para el alumbrado público, se anotó en la partida 413 ya que se trataba de gastos incurridos en el ejercicio de 2012 sin que existiera dotación presupuestaria adecuada y suficiente para atender dicho gasto.

Con tal motivo, y existiendo en este ejercicio de 2013 saldo suficiente para atender dicha agrupación de facturas, procedería y conforme a la Base 20 de las de ejecución del presupuesto acudir al procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, cuya competencia la tiene el Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con el art. 23.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local.

Sometido a informe de la Intervención Municipal de Fondos, se informa favorablemente la propuesta de imputación del gasto por importe de 568.173,83€ a la partida presupuestaria número 10000-16501-22100, dejando constancia de su contabilización en la cuenta 413 hasta que se adopte el acuerdo oportuno por el Ayuntamiento Pleno conducente a su definitiva imputación presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, y conforme a la base 20 de las que rigen la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla, se honra en proponer la adopción del siguiente:

#### A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la agrupación de facturas nº 06734320812-02 y por importe de //568.173,83€/ (quinientos sesenta y ocho mil ciento setenta y tres euros con ochenta y tres céntimos), y con motivo del suministro de energía eléctrica prestado para el alumbrado público y durante el mes de agosto de 2012, imputándose dicho gasto a la partida nº 10000-16501-22100 del vigente presupuesto municipal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Díaz González, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

## 12.- Reconocimiento de crédito por arrendamiento de un local.

---

Visto expediente ordenado instruir por esta Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos, resultando competente el Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Delegado que suscribe propone que por el Excmo. Pleno se adopte el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 85.405,87 euros relativo a facturas de la empresa AGESA por arrendamiento de oficina en el edificio Expo a la antes llamada Agencia Local de la Energía, y en la actualidad Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, que exige el reconocimiento de la obligación motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto de la hacienda municipal.

SEGUNDO.- Imputación del gasto a la partida 10105-42500-20200, informando que no se produce perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la partida presupuestaria citada.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Díaz González, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

13.- Aprobar, provisionalmente, para el Ejercicio 2014, los textos modificados de diversas Ordenanzas fiscales y el establecimiento de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados (CREA). Asimismo, aprobar, inicialmente, los textos modificados de las Ordenanzas Reguladoras de determinados Precios Públicos.

---

Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas Municipales; General de Gestión, Recaudación e Inspección, de las reguladoras de los Precios públicos; y anexos de callejeros con clasificación viaria de nueva formación o denominación, a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y otros Tributos y Precios públicos; todo ello para el ejercicio de 2014.

Examinado el expediente instruido al efecto, los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; dictaminado, asimismo, por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda

y Administración Pública, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, los textos con las modificaciones introducidas de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, que entrarán en vigor y serán de aplicación a partir del día 1º de enero de 2014:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 4.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 5.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 6.- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte.
- 7.- Tasa por los documentos que expida o tramite la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte.
- 8.- Tasa por otorgamientos de licencia, autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- 9.- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- 10.- Tasa de apertura de establecimientos.
- 11.- Tasa por prestación del servicio de Mercados.
- 12.- Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios.
- 13.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano
- 14.- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública, y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas.
- 15.- Tasa por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones

situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.

- 16.- Tasa por ocupación de puestos y demás espacios de dominio público en los mercados de abastos municipales y utilización de sus cámaras frigoríficas.
- 17.- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.
- 18.- Tasa por uso y prestación de servicios de plaza de aparcamiento ubicada en el Centro Deportivo La Fundición.
- 19.- Tasa por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la Feria de Abril.
- 20.- Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y la prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos.
- 21.- Tasa por la prestación del servicio de control oficial de establecimientos cárnicos, mataderos e inspección higiénico sanitaria de venta ambulante.
- 22.- Tasa por suministro de energía eléctrica en los recintos donde se celebren las veladas populares de las diferentes barriadas de la ciudad de Sevilla.
- 23.- Tasa por la prestación de servicios públicos de espacios museísticos así como, las visitas a exposiciones, la realización de actividades y celebración de eventos en los espacios culturales gestionados por el ICAS.
- 24.- Tasa por las visitas realizadas a la Casa Consistorial.
- 25.- Anexos a la clasificación viaria de calles de nueva formación o denominación a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas y de otros Tributos y Precios públicos.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA), así como los textos de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, que figuran unidas al expediente, y que serán de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2014.

TERCERO.- Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, los textos modificados de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos siguientes:



- 1.- Precio público por la prestación de servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis clínicos, físico-químicos, microbiológicos y cualesquiera otros de naturaleza análoga, así como los servicios de sanidad preventiva, desinfección, desinfectación, desratización y destrucción o incineración de cualquier clase de materias y productos contaminantes y propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargo.
- 2.- Precio público por la prestación de los servicios y visitas en el Real Alcázar de Sevilla.
- 3.- Precio público por la prestación por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, de servicios y actividades deportivas.

CUARTO.- Llevar a cabo las publicaciones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; poniendo de manifiesto, con respecto de aquellas Ordenanzas que no sean objeto de reclamaciones, que los acuerdos adoptados con carácter provisional e inicial serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 *in fine* de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La derogación de las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por la prestación de los servicios de la Estación Municipal de Autobuses, de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil y de la Tasa por prestación del servicio de Mercados Centrales Mayoristas de Sevilla.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: En nombre del Grupo Municipal de Izquierda Unida LVCA, formula las siguientes enmiendas al texto de las Ordenanzas:

#### ENMIENDAS AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Primero.

Con la aprobación de la Ley de Función social de la vivienda se abre la puerta al concepto de *vivienda deshabitada*, algo que es fundamental para que los ayuntamientos puedan aplicar recargos al IBI en aquellas viviendas que no estén habitadas en sus municipios. A ello habría que acompañar la propuesta de recargo y/o exención del IBI para las viviendas públicas o para algunos colectivos de especial protección.

ENMIENDA N° 1: Añadir un nuevo artículo 10 y consiguiente reenumeración.

Artículo 10: Recargo sobre bienes inmuebles de uso residencial desocupados.

Los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente quedarán sujetos a un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este artículo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará a 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare.

En todo caso, este recargo será calculado teniendo en cuenta la efectiva desocupación, prorrateándose el mismo por meses.

A efecto de lo dispuesto en este artículo y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, se entenderá que un inmueble de uso residencial está desocupado con carácter permanente cuando no se destine efectivamente al uso residencial previsto por el ordenamiento jurídico o el planeamiento urbanístico durante más de seis meses consecutivos en el curso de un año desde el último día de efectiva habitación. En este sentido, se entenderá como último día de efectiva habitación el que ponga fin, al menos, seis meses consecutivos de uso habitacional. Para las viviendas que no hayan sido nunca habitadas, dicho plazo comenzará a computarse desde que el estado de ejecución de las mismas permita solicitar las autorizaciones legales para su efectiva ocupación, o si éstas se han otorgado desde la notificación de su otorgamiento. En caso de que las autorizaciones legales hayan sido solicitadas pero aún no se hayan concedido, se descontará el plazo de otorgamiento de aquéllas. Lo anterior, sin perjuicio del deber de solicitar dichas autorizaciones. Asimismo se presumirá que la vivienda no está habitada cuando la misma no cuente con contrato de suministro de agua o de electricidad o presente nulo o escaso consumo de suministros, calculados con base en la media habitual de consumo por vivienda y por año o cuando los

consumos de agua y electricidad sean inferiores a los establecidos en el Anexo de la citada Ley 1/2010.

Estarán exentos de la aplicación de este recargo los siguientes bienes inmuebles:

- a) Las edificaciones destinadas a un uso regulado en la legislación turística.
- b) Las viviendas de las personas físicas cuyo uso exclusivo sea el de esparcimiento o recreo.
- c) Las viviendas que sean usadas de forma efectiva mediante su arrendamiento como fincas urbanas celebrado por temporadas, sea ésta de verano o cualquier otra y el celebrado para ejercerse en la finca una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente, siempre que cuenten con los requisitos legales para su ejercicio, y tengan, al menos, una ocupación inferior a treinta días en un año.

#### Segundo.

Para seguir restableciendo el equilibrio financiero que se exige a las corporaciones locales, deben de contribuir al mantenimiento de los servicios públicos aquellos que más tienen. Las reformas implantadas por el Gobierno del Partido Popular ha creado el clima para que las grandes empresas sigan teniendo los mismos beneficios

#### ENMIENDA N° 2: Artículo 9.2 i) y j)

Sustituir el tipo impositivo para los bienes inmuebles con los códigos de uso K y O, del 0,9804% al 1,15%.

#### Tercero.

Las bonificaciones de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a vivienda habitual solo se aplican a familias con un número de hijos igual o superior a 3. La bonificación mediante el Reglamento de Ayudas al pago debe aplicarse a familias con 2 hijos/as a cargo, en las que sus progenitores se encuentren desempleados.

#### ENMIENDA N° 3: Artículo 13

Incluir una nueva columna de bonificación

Valor catastral	2 hijos
Hasta 48.000 €	35 %
De 48.001 a 88.000 €	25 %
De 88.001 a 100.000 €	10%

Cuarto.

Añadir una adición a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del IBI actualmente vigente, en su Capítulo VII de Bonificaciones para los colectivos más desfavorecidos, mediante una “prestación económica” que podrán percibir, siempre que se encuentren con escasos recursos, residan y estén empadronados, los siguientes colectivos:

- a) Las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- b) Menores de 30 años.
- c) Pensionistas, que perciban sus pensiones de un organismo público español.
- d) Personas con discapacidad de gran invalidez.
- e) Víctimas de violencia de género.
- f) Unidades familiares con personas en situación de dependencia.
- g) Otras familias en situación o riesgo de exclusión social.

Para percibir la prestación han de reunirse los condicionantes siguientes:

- 1) Que la persona beneficiaria resida en la ciudad de Sevilla.
- 2) Que sea propietaria, usufructuaria, concesionaria o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda.
- 3) Que sea titular de una pensión abonada por una institución pública española.
- 4) Que sea persona con discapacidad o dependiente que ostente la titularidad del recibo del IBI.

- 5) Que la persona víctima de violencia de género se acredite con orden de protección a favor de la víctima y, en su defecto y excepcionalmente, con el informe del Ministerio Fiscal.
- 6) Que sea familia en situación o riesgo de exclusión social, acreditándolo mediante el correspondiente informe de los servicios sociales municipales.

Para acceder al derecho de la ayuda el conjunto de ingresos de la unidad familiar no puede superar 3 veces el IPREM, y el valor catastral de la vivienda habitual gravada no puede superar 230.000 €.

El abono de la ayuda se compensará con el último cargo de la cuota anual del IBI del año en curso, previa solicitud.

ENMIENDA N° 4: Nuevo Artículo 17 y consiguiente reenumeración. Bonificación del 25% a determinados colectivos sociales.

Para el abono de la ayuda se compensará con el último cargo de la cuota anual del IBI del año en curso, según el calendario fiscal que, en cada momento, se apruebe, previa solicitud y conforme al reglamento aprobado en el proyecto de Ordenanzas.

### Quinto.

En Sevilla, al igual que en el resto del Estado español, a diario se producen casos de ciudadanos y ciudadanas que se ven obligados a abandonar sus viviendas habituales por insolvencia sobrevenida, no pudiendo hacer frente al pago de sus deudas hipotecarias.

En algunas ocasiones, las entidades bancarias están ofreciendo a estas personas la dación en pago, de tal forma que, a elección del afectado, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda, aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca.

Los efectos dramáticos de la situación descrita se concretan de manera muy especial en el ámbito local, pues es a los ayuntamientos a donde se dirigen habitualmente las personas afectadas por este problema que precisan de ayuda.

No hay que olvidar que la pérdida de la vivienda priva al individuo de residencia y esto implica, a su vez, el menoscabo de otros derechos, impidiendo en la práctica la realización profesional y/o familiar y, en muchos casos, condenando a la

gente a la exclusión y a la marginación social y económica.

Se hace necesario, por tanto, intervenir con urgencia ante esta situación de emergencia. En determinados aspectos se tiene que proponer acciones a emprender a nivel municipal con objeto de conseguir que Sevilla sea una ciudad libre de desahucios, para ello el IBI, afecta a nivel municipal.

#### ENMIENDA N° 5: Añadir párrafo al artículo 6

Que se condone la deuda contraída como consecuencia del impago de dicho impuesto por las personas afectadas por ejecución hipotecaria en proceso de negociación de la misma con la entidad bancaria.

#### ENMIENDAS AL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OBRAS

##### Sexto.

Los agentes económicos y sociales de la ciudad reclaman al gobierno municipal iniciativas que fomenten y dinamicen los sectores más perjudicados por la crisis; es por ello, y debido a que este tributo afecta directamente al ámbito de la construcción, proponemos la siguiente

#### ENMIENDA N° 6: Artículo 6

El tipo de gravamen pase del 3,85% al 2%

#### ENMIENDAS AL IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS

##### Séptimo.

Se le ha otorgado una bajada proporcional a las categorías fiscales de la vías públicas, excepto en la séptima, a la que se le ha otorgado un porcentaje mayor con respecto a las restantes categorías. El Ayuntamiento ha de garantizar la igualdad de oportunidad a todos los niveles, de forma que la categoría séptima no debe de gozar de esa distinción, debiendo corregirse el 0,02% que la diferencia con la octava.

#### ENMIENDA N° 7: Artículo 8

El coeficiente aplicable a la Séptima debe pasar del 1,386 al 1,387

### Octavo.

La bonificación por domiciliación es un elemento importante para la recaudación e incentivador para el contribuyente. Según los datos ofrecidos por la Delegación de Hacienda, el porcentaje de domiciliación para este impuesto en 2013 se sitúa en el 40,75%, bajando 14 puntos con respecto a 2012, cuando se encontraba en un 54 %. Por ello planteamos:

### ENMIENDA N° 8: Artículo 9

Bonificación por domiciliación bancaria de los tributos del 5%.

### ENMIENDAS AL IMPUESTO INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

### Noveno.

En Sevilla, al igual que en el resto del Estado español, a diario se producen casos de ciudadanos y ciudadanas que se ven obligados a abandonar sus viviendas habituales por insolvencia sobrevenida, no pudiendo hacer frente al pago de sus deudas hipotecarias.

En algunas ocasiones, las entidades bancarias están ofreciendo a estas personas la dación en pago, de tal forma que, a elección del afectado, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda, aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca.

La dación en pago, así como el desahucio y la pérdida de la vivienda tras la correspondiente subasta judicial, conlleva unas repercusiones fiscales poco conocidas por la ciudadanía, en general, y por las propias personas que se han quedado sin hogar, en particular. La primera de ellas es la obligación de pagar al Ayuntamiento el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido popularmente como “Plusvalía”. Este tributo debe satisfacerse, aunque el precio del inmueble haya disminuido desde su adquisición, y su cuantía depende, básicamente, del valor catastral del suelo, del número de años transcurridos desde que se obtuvo la casa y de los porcentajes y tipos de gravamen aprobados por cada Corporación Local.

Para esto el Ayuntamiento de Sevilla tiene que incorporar, con carácter de urgencia, una modificación en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de tal forma que suponga

la exención del pago del mismo para aquellas personas que, por insolvencia sobrevenida, pudieran justificar documentalmente la transmisión de su inmueble mediante la dación en pago regulada en el artículo 140 de la Ley Hipotecaria.

ENMIENDA N° 9: añadir un nuevo punto al Artículo 5

Apartado 3. Estarán exentas del pago aquellas personas que, por insolvencia sobrevenida, pudieran justificar documentalmente la transmisión de su inmueble mediante la dación en pago regulada en el artículo 140 de la Ley Hipotecaria.

ENMIENDA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Décimo.

Este grupo municipal considera una aberración que el Ayuntamiento cree dos nuevos epígrafes para el cobro de la confección de la gestión y tramitación de los documentos que ya forman parte de la labor policial. Para que esto no suponga un doble pago a la ciudadanía consideramos que hay que eliminar dichos epígrafes.

ENMIENDA N° 10: Eliminar epígrafes 6 y correspondiente reenumeración.

Epígrafe 6.- Certificaciones y acreditaciones de actuaciones policiales a particulares, compañías de seguros y abogados sobre siniestros en bienes materiales (responsabilidad patrimonial) como inundaciones, caídas, lesiones, denuncias, daños, obras, etc - ANULAR

Undécimo.

Por lo expresado en el punto décimo consideramos que hay que anular el siguiente epígrafe

ENMIENDA N° 11: Eliminar 7 de la Tarifa 1ª y correspondiente reenumeración.

Epígrafe 7.- Informes-atestados en caso de accidentes de tráfico y siniestros en bienes materiales (responsabilidad patrimonial) a particulares y compañías de seguros – ANULAR

ENMIENDAS A LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS SANITARIOS



### Duodécimo.

La transformación de esta tasa dificulta la comparación homogénea con años precedentes. La reducción del coeficiente no va a neutralizar la repercusión por la subida aprobada por Emasesa con respecto al saneamiento, por lo que entendemos que si el gobierno pretende congelar las tasas hay que disminuir el coeficiente aún más. La bajada del 14,10% en el epígrafe 1º, de la Tarifa 1ª del artículo 12, es insuficiente con la subida planteada por Emasesa del bloque bonificado y primero dado que sufre una subida media del 25,47%.

### ENMIENDA N° 12:

Modificar el artículo 12 en todas sus tarifas en la proporción de una bajada de media del 25,47%

### Decimotercero.

En el IBI ya hemos reflejado la problemática que sufre Sevilla a diario con los casos de ciudadanos y ciudadanas que se ven obligados a abandonar sus viviendas habituales por insolvencia sobrevenida, no pudiendo hacer frente al pago de sus deudas hipotecarias.

Estos efectos dramáticos de la situación descrita se concretan de manera muy especial en el ámbito local, pues es a los ayuntamientos a donde se dirigen habitualmente las personas afectadas por este problema que precisan de ayuda.

La intervención del Ayuntamiento para paliar estos casos afecta de lleno a esta tasa.

Se hace necesario, por tanto, intervenir con urgencia ante esta situación de emergencia. En determinados aspectos se tiene que proponer acciones a emprender a nivel municipal con objeto de conseguir que Sevilla sea una ciudad libre de desahucios, para ello el IBI, afecta a nivel municipal.

### ENMIENDA N° 13: añadir al artículo 9

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece que las personas desahuciadas por la vía de la dación en pago por entidades adheridas al mal llamado ‘Código de Buenas Prácticas’ quedarán liberadas de pagar todos los impuestos.

Quedarían exentas del pago durante el proceso de negociación con la entidad bancaria.

ENMIENDAS A LA TASA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VIAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO

Decimocuarto. al Decimoctavo

Desde Izquierda Unida hemos denunciado públicamente la decisión del Gobierno de Zoido de ampliar la zona azul en Sevilla, una medida que consideramos estrictamente recaudatoria y desmesurada y que, no sólo no mejorará la movilidad en la ciudad, sino que se ha adoptado sin ningún tipo de consenso con el tejido social y asociativo. Los criterios utilizados para ello resultan absolutamente irracionales e injustos, implicando directamente una privatización y transferencia de rentas públicas a privadas.

Este grupo, así como otros órganos, ha solicitado al gobierno la realización de un debate sobre la situación de la movilidad en la ciudad. Lo sorprendente es que, aun no teniéndose fecha para ello, esta Tasa ya recoge la eliminación del anexo del callejero y la consideración de las calles afectadas (muy alta rotación, alta rotación, rotación media, baja rotación, etc), dejando dicho criterio a determinación del Área de Seguridad y Movilidad.

ENMIENDA N° 14: Incluir anexo de calles

ENMIENDA N° 15: Eliminar la Disposición adicional

ENMIENDA N° 16: Añadir Tarifa Especial de residentes, comerciantes, trabajadores y estudiantes de las zonas de influencia.

ENMIENDA N° 17: Modificar el artículo 6 para fraccionamiento pago

Posibilidad de fragmentar el pago semestralmente.

ENMIENDA N° 18: Modificar el artículo 6 para las bonificaciones

Incluir bonificaciones por tramos en función del criterio de renta y no cobrar de forma lineal.

Para ello, los siguientes tramos del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple delimitaría el porcentaje de bonificación, en función del siguiente cuadro:

IPREM	BONIFICACIÓN
Hasta 2 veces el IPREM	50%
Hasta 3 veces el IPREM	25 %
Resto	Sin bonificación

ENMIENDAS A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ESPACIOS MUSEÍSTICOS, ASÍ COMO LAS VISITAS A EXPOSICIONES, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN LOS ESPACIOS CULTURALES GESTIONADOS POR EL ICAS

Decimonoveno

El acceso a la Cultura viene recogido en la Constitución Española en su artículo 44 punto 1 para que los poderes públicos promuevan y tutele la misma.

Desde el Ayuntamiento se tiene contemplado para esta Tasa una bonificación del 25% sobre la Tarifa 1 y 2, siendo insuficiente la misma y dejando fuera ciertos sectores, precisamente muy azotados por la crisis.

ENMIENDA N° 19: Eliminar a la nota de las Tarifas edad de los estudiantes

Estudiantes de entre 18 y 25 años quede solo “Estudiantes”.

Vigésimo

Los agentes económicos de la ciudad alertan de que el pago de la tasas ha de aplicarse en función de la renta. Por ello, en la nota a las Tarifas debe de eliminarse la bonificación para mayores de 65 años y aplicarse el criterio de bonificación según los tramos para la renta de personas físicas

ENMIENDA N° 20: Eliminar a la nota de las Tarifas mayores de 65 años bonificación y añadir siguiente cuadro estudiantes

Incluir bonificaciones por tramos en función del criterio de renta y no cobrar de forma lineal.

Para ello, los siguientes tramos del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple delimitaría el porcentaje de bonificación, en función del siguiente cuadro:

IPREM	BONIFICACIÓN
Hasta 2 veces el IPREM	50%
Hasta 3 veces el IPREM	25 %
Resto	Sin bonificación

#### ENMIENDAS A LA TASA POR LAS VISITAS REALIZADAS A LA CASA CONSITORIAL

##### Vigésimo primero

A lo largo de este informe hemos reiterado varias veces que la gratuidad o bonificaciones deben de aplicarse por criterios de renta, por ello, esta tasa debe asumirla.

Proponemos ajustar la Tarifa 1ª apartado b) del artículo 8 e incluir los siguientes tramos del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple delimitaría el porcentaje de bonificación, en función del siguiente cuadro:

ENMIENDA 21ª: Modificar Tarifa 1ª apartado b) del artículo 8

IPREM	BONIFICACIÓN
Hasta 2 veces el IPREM	50%
Hasta 3 veces el IPREM	25 %
Resto	Sin bonificación

#### ENMIENDAS A LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS CENTRALES MAYORISTAS DE SEVILLA

##### Vigésimo segundo

La privatización de la gestión de Mercasevilla se encuentra actualmente impugnada judicialmente. Sin haber finalizado dicho proceso, la Corporación

municipal deroga la Tasa. Los argumentos expresados por el Ayuntamiento para su privatización suponen pérdida de control, ya que éste pasa a ser un precio privado.

Con esta fórmula se imposibilita la labor de control y sobre todo, debe de mantenerse vigente hasta que haya sido resuelto por el Juzgado.

ENMIENDA N° 22:

Mantener la tasa como en las Ordenanzas Fiscales de 2013.

ENMIENDAS AL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y VISITAS EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

Vigésimo tercero a Trigésimo segundo

El Alcalde presentó las Ordenanzas Fiscales como una bajada generalizada de impuestos y la congelación de Tasas. Sin embargo, las del Real Alcázar demuestran una subida de más del 3% para muchos casos e incluso del 8% para algunos.

Este precio público repercute principalmente en el turismo, motivo por el cual se deben congelar las tasas, ya que hay que preservar y fomentar la industria turística de la ciudad como fuente de ingreso para la misma.

Otro motivo para la congelación de este precio público es que hay que facilitar el acceso del turista a nuestros monumentos e impulsar la cultura. El incremento contemplado en estas Ordenanzas provoca unos efectos colaterales a la oferta turística de la ciudad, siendo ésta uno de los pilares de mantenimiento del empleo.

No tiene sentido que en otras tasas se elimine el canon, como por ejemplo a los rodajes de películas, con el fin de fomentar el turismo en la ciudad y, por contra, cuando el turista llega se encuentra unas subidas excesivas por lo que el efecto puede ser muy perjudicial para la ciudad y la cultura de la misma.

Por tanto, proponemos las siguientes enmiendas para que se efectúe una total congelación de estos precios públicos, al entender que han sufrido una subida desproporcionada.

ENMIENDA N° 23: Modificación artículo 4.3 a) No están sujetas al pago de la Tarifa Primera, Entrada general.

Añadir Las visitas realizadas el 27 de septiembre, Día Mundial del Turismo.

ENMIENDA N° 24: Modificación artículo 5, Tarifa primera, Entrada General.

Cambiar de 9 € a 8,75 €

ENMIENDA N° 25: Modificación artículo 5, Tarifa primera, Entrada Especial Cuarto Real Alto.

Cambiar de 4,50 € a 4,35 €

ENMIENDA N° 26: Modificación artículo 5, Tarifa segunda, grupo organizados.

Cambiar de 568 € a 551 €

ENMIENDA N° 27: Modificación artículo 5, Tarifa segunda entrada individual.

Cambiar de 13 € a 12 €

ENMIENDA N° 28: Modificación artículo 5, Tarifa tercera, a) película con figurantes.

Cambiar de 1360 € a 1318,40 €

ENMIENDA N° 29: Modificación artículo 5, Tarifa tercera, b) película sin figurantes.

Cambiar de 679 € a 659,20 €

ENMIENDA N° 30: Modificación artículo 5, Tarifa tercera, c) fotografías con figurantes.

Cambiar de 339 € a 329,60 €

ENMIENDA N° 31: Modificación artículo 5, Tarifa tercera, d) fotografías sin figurantes.

Cambiar de 170 € a 164,80 €

ENMIENDA N° 32: Modificación artículo 5, Tarifa cuarta, celebración de actos no oficiales.

Cambiar de 3.305 € a 3.296 €

ENMIENDAS AL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN POR EL INSTITUTO DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Trigésimo tercero a Cuadragésimo tercero

El Ayuntamiento debe de ser el garante para fomentar el deporte base teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

ENMIENDA N° 33: modificar texto artículo 2, cambiar gestionados directamente por el IMD.

Debe decir, gestionado directa, indirecta o mediante concesión administrativa.

ENMIENDA N° 34: añadir texto al artículo 7, grupo Ordenanza C2

Añadir categoría Cadete, infantil y juvenil para la gratuidad.

ENMIENDA N° 35: añadir texto al artículo 7, grupo Ordenanza C3.

Añadir categoría Cadete, infantil y juvenil para la gratuidad.

ENMIENDA N° 36: modificar texto del artículo 9, Bonificaciones a.3) Escuelas de Competición.

Bonificación adicional 100% (50% +50%).

ENMIENDA N° 37: modificar texto del artículo 9, Bonificaciones a.4) Escuelas de Iniciación deportiva.

Bonificación adicional 100% (50% +50%).

ENMIENDA N° 38: modificar texto del artículo 9, Tarifa del grupo C.1. Usuarios individuales.

Debe de decir bonificación del 75% en lugar de 50%.

ENMIENDA N° 39: añadir nuevo apartado d) artículo 9, Bonificaciones.

d) A los trabajadores del IMD, trabajadores municipales, club deportivos vinculados y empresas municipales (Tussam, Lipasam, Enmivesa, Emasesa y Mercasevilla), una bonificación del 25%.

ENMIENDA N° 40: añadir nuevo apartado e) artículo 9, Bonificaciones.

e) Gozarán de una bonificación del 50% en las tarifas contenidas en esta ordenanza, las unidades familiares cuyos ingresos totales mensuales no supere el Salario Mínimo Interprofesional.

ENMIENDA N° 41: eliminar artículo 9, Aplicable a la Tarifa del grupo C, Apartado 2, Situación personal.

Limitar los horarios y los usuarios es una forma de suprimir las bonificaciones.

ENMIENDA N° 42: eliminar texto artículo 10, Tramitación solicitud de bonificación Suprimir Informe del I.C.A.S., ya que el documento puede venir de cualquier organismo oficial (Junta, Diputación, etc.).

ENMIENDA N° 43: Sustitución de la TABLA DE TARIFAS PÚBLICAS

En los años 2012 y 2013 los precios públicos del IMD subieron muy por encima del IPC. Al objeto de fomentar el deporte de base y paliar las aberrantes subidas de precios a la variación experimentada del IPC, solicitamos una disminución del 50% en todos los precios del IMD.

MODALIDADES	Precios 2011	Precios 2014
Pista polideportiva cubierta sin luz	10 euros	16 euros
Con luz	15 euros	33,50
Pista descubierta sin luz	3 euros	7 euros
Con luz	6	12,50
Campo de césped futbol 11 sin luz	32	48,50
Con luz	41	81,50
Campo de futbol 7 césped sin luz	16	21,50
Con luz	20,50	26,50
Piscinas 50 mts jornada 5 horas no deportivas	850,50	952,50
Piscina 25 mts	935,00	1047,00
Programa de actividades acuáticas		



Mayores de 65 o discapacidad 33% 2 sesiones semanales	15	17
3 sesiones semanales	22,50	25,50
Adultos 2 sesiones semanales	35,50	40
3 sesiones semanales	43,50	49
Natación terapéutica		
Adultos 2 sesiones	28	31,50
3 sesiones	36	40,50
MARATÓN		
Ordinaria en plazo	40	46
Desempleados y jubilados	20	46
Carreras populares	0	5,50
JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES		
Por equipos, juveniles sénior o máster	34,50	40,50
Individuales, juveniles, sénior o máster	14	16
Parejas, juveniles , sénior o máster	28	32
JUEGOS DE PRIMAVERA ( <i>AHORA COPA DE OTOÑO</i> )		
Un incremento del 19% de media en todas las categorías.		

ENMIENDAS A LA TARIFA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA ENTIDAD TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M.

Cuadragésimo cuarto a Cuadragésimo quinto

La viabilidad de las Empresas Públicas debe ser una prioridad para el gobierno de la ciudad. Igualmente, la Corporación ha de tener en cuenta los principios de progresividad y capacidad económica que se recogen en el artículo 31 de la Constitución Española, según la cual todos deben contribuir en función de su capacidad económica mediante un sistema justo y progresivo.

Por ello, este grupo municipal se opone a la gratuidad de la tarjeta de mayores de 65 años con ingresos superiores a 1.5000 €/mes y para pensionistas mayores de 60 años.

Aunque esta Tarifa no ha sido objeto de modificación en el proyecto de Ordenanzas consideramos necesario que se admita esta enmienda y se modifique la misma, para la viabilidad de la Empresa a corto plazo.

ENMIENDA N° 44: Modificar el art. 2 Tarifa

Tarjeta 3ª edad mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años gratuita y que cumplan el requisito de no tener ingresos superiores a 1.500€ mensuales.

Eliminar de los requisitos el abono del importe de 15,50 € para la activación de la tarjeta para los beneficiarios que tenga ingresos superiores a 1.500 € mensuales.

Cuadragésimo quinto

Las bonificaciones deben de aplicarse en función de la renta y no de la unidad familiar para que se puedan cumplir los principios citados del artículo 31 de la Constitución Española.

ENMIENDA N° 45:

Incluir bonificaciones por tramos en función del criterio de renta familiar.

Para ello, los siguientes tramos del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple delimitaría el porcentaje de bonificación, en función del siguiente cuadro:

IPREM	BONIFICACIÓN
Hasta 2 veces el IPREM	50%
Hasta 3 veces el IPREM	25 %
Resto	Sin bonificación

ENMIENDAS A LA ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Cuadragésimo sexto

La media de domiciliación bancaria de los recibos de los impuestos para el 2013 en su totalidad ha disminuido un 3% con respecto a 2012 para el IBI, IAE e IVTM, es por ello, que el Ayuntamiento tiene que seguir fomentando e incentivando este medio como forma de pago.

ENMIENDA N° 46: añadir texto al art. 44.1 e)

Añadir bonificación del 5 % para los recibos que se encuentren domiciliados en una entidad bancaria.

Cuadragésimo séptimo

Esta Ordenanza sufre una importante modificación de forma que la aprobación de convenios derivados del procedimiento de concurso voluntario de acreedores no se eleva a la Junta de Gobierno, dado que se aprobarán por el órgano competente que designe la Agencia Tributaria de Sevilla. Este cambio es sustancial e implica una falta de transparencia total y absoluta, de manera que la Junta de Gobierno tiene que ser el órgano garante para esta aprobación tal y cómo estaba redactado en este mismo artículo.

ENMIENDA N° 47: añadir texto al artículo 61.5

Se remitirá a la Delegación de Hacienda para su tramitación a la Junta de Gobierno.

-----

SR. ESPADAS: En Nombre del Grupo Municipal Socialista, formula las siguientes enmiendas al texto de las Ordenanzas:

ENMIENDA 1.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. MODIFICAR LA TABLA DE BONIFICACIONES PARA FAMILIAS NUMEROSAS.

Al analizar la tabla de bonificaciones en el IBI que relaciona el número de miembros de una familia numerosa con las rentas percibidas por la unidad familiar se observa que es claramente injusta en cuanto puede dar lugar a que en cualquiera de los tres estratos que segmentan los miembros se puede producir una variación de entre un 20% y un 30% en la cuantía de la bonificación con el simple hecho de ingresar 2 euros de más o 2 euros de menos.

Por ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone las siguientes modificaciones al artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles:

- a) Desaparece el actual cuadro de bonificaciones.
- b) Se suprimirá cualquier bonificación a las familias numerosas con ingresos familiares superior a los 90.000€.
- c) Las bonificaciones máximas por estrato familiar serán las siguientes: 70% para las familias numerosas con 3 hijos; 80% para las familias numerosas con 4 hijos y 90% para las familias numerosas de 5 o más hijos.
- d) En cada estrato familiar se mantendrá la bonificación máxima para aquellas unidades familiares cuyos ingresos familiares sean menores a 35.000€. Esta cantidad, a efectos matemáticos, la denominaremos límite menor de renta.
- e) La bonificación a aplicar resulta de la siguiente formulación:  $100 \times \text{bonificación máxima del estrato familiar} \times (\text{límite menor de renta} / \text{valor catastral de la vivienda})$ .

**ENMIENDA 2.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. BONIFICACIONES A LA VIVIENDA PROTEGIDA HASTA 10 AÑOS.**

Se propone el incremento de la bonificación de viviendas protegidas a los diez ejercicios siguientes a su calificación definitiva. Esta bonificación se propone del 50% en los seis primeros años y del 25% los cuatro años siguientes. En la redacción actual la bonificación es del cincuenta por ciento durante tres años, y puede incrementarse uno más para las viviendas calificadas con posterioridad a 1 de enero de 2008.

Se proponen las siguientes modificaciones al artículo 11º de la Ordenanza:

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las viviendas protegidas que cumplan las condiciones de uso, destino, superficie, calidad, diseño y precio de venta o alquiler establecida para cada uno de los Programas en los Planes andaluces y estatales de vivienda y suelo y obtengan calificación definitiva como tales por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

2.- Se aplicará una bonificación adicional del 50% durante los tres períodos impositivos siguientes a aquel en el que finalice el derecho a la bonificación prevista

en el apartado anterior, siempre que la vivienda mantenga la calificación de protección oficial.

3. En los cuatro ejercicios siguientes, es decir, desde el séptimo ejercicio hasta el décimo posterior a la calificación definitiva, la bonificación será del 25%.

**ENMIENDA 3.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. BONIFICACIÓN DEL 95 POR CIENTO A LAS VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL DE EMVISESA Y DE EPSA.**

El día 30 de noviembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla instó al Gobierno de España a incluir una modificación en la Ley Reguladora de Haciendas Locales que permitiera una exención en el pago del IBI a las viviendas propiedad pública en régimen de alquiler. La ley 16/2012 de 27 de diciembre modificó la Ley para que se pudiera introducir una bonificación de hasta el 95% de la cuota a sujetos pasivos que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales. Es evidente que la actividad desarrollada por empresas públicas de promoción de viviendas deben ser declaradas de especial interés municipal y que por tanto se deben beneficiarse de una bonificación en el IBI del 95%. En esta situación estarían EMVISESA y EPSA.

De acuerdo con ello se propone añadir un nuevo artículo en el Capítulo VII.- BONIFICACIONES en el sentido siguiente:

Serán declaradas actividades de especial interés o utilidad municipal por concurrir en ellos circunstancias sociales que lo justifican las actividades de arrendamiento de viviendas protegidas realizadas por empresas de titularidad pública. Estas empresas tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto de aquellos inmuebles que sean objeto de contratos de alquiler.

La declaración de especial interés municipal deberá solicitarse por las empresas públicas antes del día 31 de enero del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación y deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

**ENMIENDA 4.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. BONIFICACIÓN SOCIAL A LAS FAMILIAS CON ESPECIAL DIFICULTAD ECONÓMICA.**

Proposición de bonificación social en el IBI por razones de capacidad económica de hasta el 50% para personas que se encuentren en una situación de

especial dificultad. Supone una aplicación directa del artículo 31 de la Constitución, que establece que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, principio que se recoge en el artículo 3.1 de la Ley General Tributaria.

Por tanto, se añadiría un nuevo artículo en el CAPÍTULO VII.- BONIFICACIONES, cuya sentido sería el siguiente:

Tendrán derecho a una bonificación de 10% en la cuota íntegra del impuesto aquellos bienes inmuebles en los cuales la totalidad de ingresos obtenidos por el conjunto de los miembros que integran la unidad familiar, a la fecha del devengo del impuesto, fueran inferiores a 1,5 veces el IPREM, siempre que el objeto tributario sea un inmueble que constituya la residencia habitual de los mismos en la fecha del devengo del tributo y su valor catastral no exceda de 90.000€.

En el caso de que la totalidad de los ingresos obtenidos por el conjunto de los miembros que integran la unidad familiar, a la fecha del devengo del impuesto, fueran inferiores al IPREM, esta bonificación ascenderá al 50%.

Las bonificaciones sólo se aplicarán a las unidades familiares que resulten propietarias de una única vivienda y que, además, constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal.

Esta bonificación tiene carácter rogado y una vez solicitada tendrá efectos, en caso de su concesión, para el ejercicio siguiente. Esta bonificación será compatible con la de familia numerosa siempre que entre ambas supongan un porcentaje igual o inferior al 75% de la cuota del tributo.

#### ENMIENDA 5.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. BONIFICACIÓN SOCIAL A FAMILIAS OBJETO DE UN PROCESOS DE EJECUCIÓN JUDICIAL O DE DACIÓN EN PAGO.

Se añadirá un nuevo artículo en el CAPÍTULO VII.- BONIFICACIONES, cuya sentido sería el siguiente:

En los supuestos de pérdida por un deudor de la titularidad de la vivienda habitual dentro de un proceso de ejecución judicial o de dación en pago, en el marco de los cuales el adquirente de la vivienda convenga a favor del deudor el alquiler social o el aplazamiento del lanzamiento del afectado, y siempre que en virtud de norma legal u obligación convencional el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vivienda fuera atribuido al deudor, y sólo por los periodos anuales

correspondientes a la vigencia del alquiler o del aplazamiento de lanzamiento, tendrán derecho a una bonificación del 50% por ciento de la cuota íntegra del siempre que la renta familiar de los deudores no supere 1,5 veces el IPREM en el caso de unidades familiares de hasta tres miembros o de 2 veces el IPREM en el caso de que la unidad familiar la conformen cuatro o más miembros.

Para disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán presentar solicitud al respecto, acreditando la situación mediante certificación judicial o fotocopia de la escritura pública de la obligación convencional, autorizando a la Agencia Tributaria de Sevilla la comprobación de los datos económicos.

**ENMIENDA 6.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. ESTABLECER BONIFICACIONES PARA INMUEBLES DE POLÍGONOS INDUSTRIALES AFECTOS A ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN.**

Las Entidades Urbanísticas de Conservación (EUC) son una figura obligatoria que aparece reflejada en el PGOU de 2006 para la conservación de las obras de urbanización y de mejora urbana de lo Polígonos Industriales y que se encuentran en proceso de creación en los espacios empresariales de nuestra ciudad.

Ello supone para las empresas ubicadas en Polígonos Industriales una carga más que debe paliarse en los momentos actuales.

El Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla no puede permanecer ajeno a lo que significan los polígonos industriales en la actividad económica de nuestra ciudad, un motor que representa el 50% de la riqueza que se genera en Sevilla.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone que tengan derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto todos aquellos inmuebles radicados en polígonos industriales que formen parte de alguna Entidad Urbanística de Conservación.

**ENMIENDA 7.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. ESTABLECER BONIFICACIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS.**

La Constitución Española establece en su artículo 47 el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, siendo los poderes públicos los responsables de promover las condiciones necesarias y de establecer las normas adecuadas para hacer

efectivo este derecho. Consecuentemente, las administraciones han de promover el acceso a una vivienda digna y adecuada y deben contemplar acciones de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.

La rehabilitación de viviendas se basa en el principio de recuperación y mejora de las condiciones de habitabilidad. Los objetivos que persiguen las actuaciones de rehabilitación son múltiples: garantizar la seguridad estructural de los edificios y viviendas, optimizar las condiciones de habitabilidad de viviendas individuales, adaptar las viviendas para su uso a personas mayores o con discapacidad, mejora de la eficiencia energética de los edificios y las viviendas, etc.

Por tanto, el Grupo Socialista propone que en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se aplique una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a aquellos inmuebles en los que se lleven a cabo actuaciones que se acojan a Planes de Rehabilitación de viviendas, ya sean estatales, autonómicos o locales, cuya finalidad se encuentre en alguno de los siguientes aspectos: transformación de infravivienda, rehabilitación autonómica, rehabilitación individualizada de viviendas, rehabilitación de edificios y rehabilitación singular.

**ENMIENDA 8.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. ESTABLECER BONIFICACIONES PARA LOS INMUEBLES DONDE RADIQUE LA ACTIVIDAD DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE DESARROLLEN UNA LABOR SOCIAL EN LOS BARRIOS.**

No podemos olvidar la importante función social que el tejido asociativo de la ciudad está desarrollando en los barrios y que es fundamental para afrontar la situación económica actual. No existe participación ciudadana ni descentralización real sin un tejido asociativo fuerte apoyado desde la administración pública. En consecuencia, se propone la siguiente enmienda al impuesto:

- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto todos aquellos inmuebles donde radique la actividad de Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales, inscritas en el Registro de Asociaciones de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla, cuyos fines de actuación comprendan el ejercicio de actividades de índole social en pro de los más desfavorecidos.



ENMIENDA 9.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. ESTABLECER BONIFICACIONES PARA AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES.

En estos momentos de fuerte crisis económica, donde el autoempleo se plantea como una salida profesional ante la situación del mercado de trabajo, las bonificaciones recogidas en los tributos deberían de aplicarse al colectivo de los autónomos que generan su propio puesto de trabajo por primera vez, ya que es en los momentos iniciales de la actividad profesional o empresarial cuando más necesitan de medidas que ayuden a establecerse, de modo que el cumplimiento de las obligaciones fiscales no sea una carga añadida para estos.

El objetivo que se persigue es ayudar a los emprendedores en la puesta en marcha de una nueva actividad sin que el coste de las tasas represente un obstáculo, colaborando de este modo en la generación de empleo estable y, consecuentemente, en la recuperación económica que nuestra ciudad necesita en tiempos de dificultad como los que estamos viviendo.

Por tanto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone que en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se recojan, de manera expresa, bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto a los sujetos pasivos que pertenezcan al colectivo de autónomos que generen su propio puesto de trabajo por primera vez, en equivalencia con los valores contemplados en el artículo 16 de la misma.

ENMIENDA 10.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS. PROPONER QUE EL TIPO DE GRAVAMEN BAJE DESDE EL 4% HASTA EL 2,88%.

En el Ejercicio 2008, el tipo de gravamen pasó del 2,88% al 4%. En aquella época de bonanza económica fueron más de una veintena las grandes ciudades y capitales de provincia las que optaron por modificar en este sentido el tipo de gravamen.

Lamentablemente, aquél fue el último año de ascenso en la actividad de la construcción. Desde 2009 la caída es imparable.

En opinión del Grupo Socialista conviene volver al tipo de entonces con el objeto de no cargar con más impuestos una actividad que en su día fue de las más importantes de la economía sevillana y hoy es necesario que desde todas las

Administraciones Públicas se adopten medidas para incentivar el crecimiento en el ámbito de la construcción.

La bajada propuesta por el Gobierno Municipal, que pasaría del 4 por ciento al 3, 85% es manifiestamente insuficiente. Por tanto, el Grupo Socialista se propone la siguiente redacción al artículo 6 de la Ordenanza:

El tipo de gravamen general será el 2,88%.

ENMIENDA 11.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS. ENMIENDA PARA QUE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS TENGAN UN TIPO REDUCIDO DEL 2,5%.

La Constitución Española establece en su artículo 47 el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, siendo los poderes públicos los responsables de promover las condiciones necesarias y de establecer las normas adecuadas para hacer efectivo este derecho. Consecuentemente, las administraciones han de promover el acceso a una vivienda digna y adecuada y deben contemplar acciones de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.

La rehabilitación de viviendas se basa en el principio de recuperación y mejora de las condiciones de habitabilidad. Los objetivos que persiguen las actuaciones de rehabilitación son múltiples: garantizar la seguridad estructural de los edificios y viviendas, optimizar las condiciones de habitabilidad de viviendas individuales, adaptar las viviendas para su uso a personas mayores o con discapacidad, mejora de la eficiencia energética de los edificios y las viviendas, etc.

Por tanto, el Grupo Socialista propone que en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se aplique un tipo de gravamen reducido del 2,5% a aquellas actuaciones que se acojan a Planes de Rehabilitación de viviendas, ya sean estatales, autonómicos o locales, cuya finalidad se encuentre en alguno de los siguientes aspectos: transformación de infravivienda, rehabilitación autonómica, rehabilitación individualizada de viviendas, rehabilitación de edificios, rehabilitación singular, mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios existentes.

Igualmente, se solicita que se aplique el mismo tipo reducido del 2,5% a las actuaciones encaminadas a la eliminación de barreras arquitectónicas.

ENMIENDA 12.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS. ESTABLECER UN TIPO DE GRAVAMEN REDUCIDO EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL 2,5%, DIRIGIDO A LOS INMUEBLES DONDE RADIQUE LA ACTIVIDAD DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE DESARROLLEN UNA LABOR SOCIAL EN LOS BARRIOS.

No podemos olvidar la importante función social que el tejido asociativo de la ciudad está desarrollando en los barrios y que es fundamental para afrontar la situación económica actual. No existe participación ciudadana ni descentralización real sin un tejido asociativo fuerte apoyado desde la administración pública. En consecuencia, se propone la siguiente enmienda al impuesto:

- Se aplicará un tipo de gravamen reducido del 2,5% en el ICIO a aquellas actuaciones cuyo objeto sea el inmueble donde radique la actividad de Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales, inscritas en el Registro de Asociaciones de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla, cuyos fines de actuación comprendan el ejercicio de actividades de índole social en pro de los más desfavorecidos.

ENMIENDA 13.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ESTABLECER BONIFICACIONES PARA AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES.

En estos momentos de fuerte crisis económica, donde el autoempleo se plantea como una salida profesional ante la situación del mercado de trabajo, las bonificaciones recogidas en los tributos deberían de aplicarse al colectivo de los autónomos que generan su propio puesto de trabajo por primera vez, ya que es en los momentos iniciales de la actividad profesional o empresarial cuando más necesitan de medidas que ayuden a establecerse, de modo que el cumplimiento de las obligaciones fiscales no sea una carga añadida para estos.

El objetivo que se persigue es ayudar a los emprendedores en la puesta en marcha de una nueva actividad sin que el coste de las tasas represente un obstáculo, colaborando de este modo en la generación de empleo estable y, consecuentemente, en la recuperación económica que nuestra ciudad necesita en tiempos de dificultad como los que estamos viviendo.

Por tanto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone que en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades

Económicas se recojan, de manera expresa, bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto a los sujetos pasivos que pertenezcan al colectivo de autónomos que generen su propio puesto de trabajo por primera vez, en equivalencia con los valores contemplados en el artículo 9.2.b de la misma.

ENMIENDA 14.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. INCLUSIÓN DE BONIFICACIONES EN EL CASO DE TRANSMISIÓN DEL NEGOCIO FAMILIAR Y DE LA VIVIENDA HABITUAL.

En las actuales Ordenanzas no se establece ninguna bonificación. El Grupo Municipal Socialista propone la inclusión de bonificaciones en los casos de la transmisión del negocio familiar siempre que se continúe la explotación del mismo y en el caso de transmisión de la vivienda habitual.

Agregar un nuevo capítulo, CAPÍTULO VII.- BONIFICACIONES, al cual añadiríamos un solo artículo, de conformidad con lo establecido en el art. 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la siguiente redacción:

Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa" de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

1.- Los terrenos de la persona fallecida cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual y que dicha actividad se ejerza de forma habitual, personal y directa por el causante.

El porcentaje de bonificación a aplicar será el siguiente:

El 50% si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 20.000 euros. En ambos supuestos los causahabientes serán el cónyuge superviviente, ascendientes y descendientes, y la adquisición deberá mantenerse durante los 10 años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que a su vez, fallezca el adquirente dentro de este plazo.

2.- La vivienda habitual del causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre la misma, a favor de los descendientes o ascendientes y del cónyuge, la cuota del impuesto se verá bonificada

en función del valor del suelo correspondiente a la vivienda, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

- a) El 95 por 100 si el valor del suelo es inferior o igual a 20.000 euros.
- b) El 50 por 100 si el valor del suelo es superior a 20.000 euros y no excede de 48.000 euros.
- c) El 25 por 100 si el valor del suelo es superior a 48.000 euros.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, el adquirente deberá acreditar una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento y mantener la citada adquisición durante los 4 años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

En caso de no cumplirse los requisitos de permanencia, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora. A estos efectos, resultarán aplicables las siguientes reglas:

- a) Comunes.

Los sujetos pasivos deberán solicitar la bonificación al presentar la autoliquidación del impuesto.

- b) Relativas a adquisición de la vivienda habitual.

1. Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación el art. 54 del Reglamento I.R.P.F. aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo.

2. Si como consecuencia de la disolución del régimen económico de gananciales se atribuye al causante la mitad de la vivienda habitual, sólo se aplicará la bonificación sobre dicha mitad.

3. Si a la fecha de devengo la residencia efectiva era en otro domicilio del que no era titular, será vivienda habitual la que tenía esa consideración dentro del año anterior al fallecimiento y no haya sido cedida a terceros en dicho período.

- c) Relativa a la adquisición de la empresa individual.

1. En los supuestos de transmisiones mortis causa de una empresa de titularidad común a ambos cónyuges, para poder disfrutar de la bonificación es necesario que se

desarrolle la actividad por parte del causante, no resultando aquélla de aplicación si la actividad es ejercida exclusivamente por el cónyuge sobreviviente.

2. Cuando la actividad sea desarrollada por medio de una comunidad de bienes, sociedad sin personalidad jurídica o civil, para poder disfrutar de la bonificación es necesario que el comunero causante realice la actividad de forma habitual, personal y directa, de conformidad con la normativa de aplicación.

3. No tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos inmuebles.

ENMIENDA 15.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE PARTE. RETIRAR TASA DE LA POLICÍA POR ELABORACIÓN DE INFORME A INSTANCIA DE PARTE.

Por evidente afán recaudatorio, se propone la retira de los siguientes epígrafes de la Tarifa 1:

- Epígrafe 6.- Certificaciones y acreditaciones de actuaciones policiales a particulares, compañías de seguros y abogados sobre siniestros en bienes materiales (responsabilidad patrimonial) como inundaciones, caídas, lesiones, denuncias, daños, obras, etc.....5,00 €
- Epígrafe 7.- Informes-atestados en caso de accidentes de tráfico y siniestros en bienes materiales (responsabilidad patrimonial) a particulares y compañías de seguros.....30,00 €.

ENMIENDA 16.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA URBANISMO.- Supresión de la tasa por revisión y control de la Inspección Técnica de Edificios.

En momentos de escasez de recursos económicos como los que está sufriendo una parte importante de los sevillanos, no se debe hacer caer sobre sus renqueantes haciendas el peso de sufragar esta tasa. En 2011 se pospuso por un año la obligación de realizar en los inmuebles la Inspección Técnica de Edificios debido la situación de crisis económica. Los que se vieron beneficiados por aquella medida tuvieron que pagar posteriormente no sólo los gastos del técnico que realizaba la inspección y de las obras que, en su caso, fuera necesario acometer, sino que tuvieron que pagar también la tasa que grava la Inspección Técnica de Edificaciones.

Pretendemos, pues, que esta medida dé un pequeño respiro a los propietarios, sobre todo a los de barrios humildes, quienes difícilmente soportan ya las numerosas cargas impositivas, directas e indirectas, que soporta de las distintas administraciones.

Por ello proponemos la supresión del epígrafe 8 de la Tarifa segunda de la Ordenanza que aparece bajo la denominación Control y revisión por la Gerencia de Urbanismo del deber de presentar la Inspección Técnica de los Edificios realizada por facultativo competente.

**ENMIENDA 17.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.- Retirar la tasa sobre Tramitación de prórrogas de licencias urbanísticas.**

Las dificultades de financiación que sufre actualmente todos los sectores de la actividad, y en especial el de la construcción, reflejan con claridad la debilidad por la que pasa nuestra economía. Por tanto, parece que lo más sensato sería la ayuda y la promoción de esas empresas constructoras que tienen problemas de financiación tales que provoca el retraso de las obras y no la penalización con una tasa para que se pueda prorrogar la licencia de obras.

En consecuencia se solicita la retirada del epígrafe 13 de la Tarifa Tercera, correspondiente a la tramitación de prórrogas de licencias urbanísticas.

**ENMIENDA 18.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO. Retirar la tasa por el servicio de protección arqueológica.**

Su afán es manifiestamente recaudatorio.

Por tanto, se solicita la retirada del Epígrafe 1 de la Tarifa Sexta, correspondiente a la tasa por prestación del servicio de protección arqueológica.

**ENMIENDA 19.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS.-**

Puede existir un contradicción en la aplicación de los procedimientos C) y D) por concurrencia excluyente de idéntico supuesto: una empresa con un volumen de negocios de 700.000€ que contrate dos nuevos empleados puede ser sujeto de bonificación del 100% de la cuota por aplicación del procedimiento D). Sin embargo,

si esta empresa es filial o sucursal de empresa, por aplicación del procedimiento C) no tendría derecho a TARIFA 0.

Por consiguiente, se propone que se precise en el Procedimiento C) que no se aplicará Tarifa 0 a las empresas que desarrollen sus actividades filiales o sucursales de empresas con una cifra anual superior a 600.000€ si no se hallare comprendida en alguno de los supuestos del procedimiento D).

**ENMIENDA 20.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS. ESTABLECER BONIFICACIONES PARA AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES.**

En estos momentos de fuerte crisis económica, donde el autoempleo se plantea como una salida profesional ante la situación del mercado de trabajo, las bonificaciones recogidas en los tributos deberían de aplicarse al colectivo de los autónomos que generan su propio puesto de trabajo por primera vez, ya que es en los momentos iniciales de la actividad profesional o empresarial cuando más necesitan de medidas que ayuden a establecerse, de modo que el cumplimiento de las obligaciones fiscales no sea una carga añadida para estos.

El objetivo que se persigue es ayudar a los emprendedores en la puesta en marcha de una nueva actividad sin que el coste de las tasas represente un obstáculo, colaborando de este modo en la generación de empleo estable y, consecuentemente, en la recuperación económica que nuestra ciudad necesita en tiempos de dificultad como los que estamos viviendo.

Por tanto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone que en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimientos se recojan, de manera expresa, bonificaciones en la cuota de la tasa a los sujetos pasivos que pertenezcan al colectivo de autónomos que generen su propio puesto de trabajo por primera vez, en equivalencia con los valores contemplados en el artículo 8º, Tarifa 3º, Procedimiento D de la misma.

**TASA RECOGIDA DE BASURAS.-** Sería conveniente hacer una proposición de bonificación social en la tasa de recogida de basuras y residuos por razones de capacidad económica de hasta el 50% para personas que se encuentren en una situación de especial dificultad.

**ENMIENDA 21.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS. REDUCCIÓN DE LA TASA A FAMILIAS CON ESPECIALES DIFICULTADES ECONÓMICAS.**



Añadir un nuevo artículo, en el siguiente sentido:

Tendrán derecho a una reducción del 10% en la tarifa de la tasa aquellas viviendas beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad en las cuales la totalidad de los ingresos que percibe el conjunto de los miembros que integran la unidad familiar, a la fecha del devengo de la tasa, fueran inferiores a 1,5 veces el IPREM.

En el caso de que la totalidad de los ingresos que percibe el conjunto de los miembros que integran la unidad familiar, a la fecha del devengo del impuesto, sean inferiores al IPREM, esta reducción ascenderá al 50% de la tarifa.

ENMIENDA 22.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS. ESTABLECER BONIFICACIONES PARA INMUEBLES DE POLÍGONOS INDUSTRIALES AFECTOS A ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN.

En la idea expresada en enmiendas anteriores que afectan a empresas ubicadas en los Polígonos Industriales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone que tengan derecho a una bonificación del 50 por 100 en la tarifa de la tasa todos locales radicados en polígonos industriales que formen parte de alguna Entidad Urbanística de Conservación.

ENMIENDA 23.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS, BARRACAS, ELEMENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS, RODAJES, ACTIVIDADES DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN GENERAL, PROMOCIONALES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS. ELIMINAR AUMENTO DE LA TARIFA PARA DISTRIBUCIÓN DE PRENSA GRATUITA.

La subida en la licencia para la distribución gratuita de prensa, por punto de venta y día, con un mínimo por licencia de 60,00€ (antes 54,96€) y bajada solo en las calles de 2ª y posteriores categorías son las razones para presentar la siguiente enmienda.

La subida en la tarifa de la licencia para la distribución de prensa gratuita en un 9,1% es una contradicción con la congelación general que se observa en esta tasa. De mismo modo, no tiene sentido que se disminuya la tarifa por punto de venta y día

en las calles de 2ª e inferiores categorías y se congele las de 1ª categoría. Por tanto, se propone:

- Eliminar la subida de la tarifa: licencia para la distribución de prensa gratuita.
- En la misma tarifa, aplicar idéntica minoración en todas las categorías de calles.

ENMIENDA 14.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS, BARRACAS, ELEMENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS, RODAJES, ACTIVIDADES DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN GENERAL, PROMOCIONALES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS. INTRODUCCIÓN DE UN COEFICIENTE CORRECTOR DE APLICACIÓN SOBRE LA BASE DE LA TASA DE QUIOSCOS DE Prensa PARA AJUSTARLA AL PRINCIPIO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL ARTÍCULO 31 DE LA CE.

Se propone en relación el Epígrafe 2 de la tarifa Primera: Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendedoría de tabaco y lotería, la introducción de un coeficiente corrector que debe aplicarse sobre la base de la tasa (metros cuadrados de ocupación de vía pública) para ajustarla al principio de capacidad contributiva del artículo 31 de la CE, pues actualmente la tasa sólo contempla los metros de ocupación de la vía pública sin tener en cuenta la rentabilidad económica real del quiosco, pudiendo resultar gravosa e incluso confiscatoria la obligación de pagar una tasa que no vincula el ejercicio de la actividad económica con la rentabilidad económica que de ella resulte. Por este motivo se propone que se aplique lo siguiente:

Nivel de facturación	Coefficiente corrector de la base de la tasa
Hasta 12.000 € de facturación anual	- 50%
De 18.000 € de facturación anual	- 20%
De 18.001 € de facturación a 25.000 €	-10%

ENMIENDA 25.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS, BARRACAS, ELEMENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS, RODAJES, ACTIVIDADES DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN GENERAL, PROMOCIONALES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS. APLICACIÓN DE LA TARIFA 0 PARA TODAS LAS ASOCIACIONES Y ONG QUE DESARROLLEN UNA LABOR SOCIAL EN LOS BARRIOS.

No podemos olvidar la importante función social que el tejido asociativo de la ciudad está desarrollando en los barrios y que es fundamental para afrontar la situación económica actual. No existe participación ciudadana ni descentralización real sin un tejido asociativo fuerte apoyado desde la administración pública. En consecuencia, se propone la siguiente enmienda en esta tasa:

Añadir un punto al artículo 8º en el que se recoja que la tarifa a aplicar será CERO para todos aquellos aprovechamientos sobre el dominio público municipal, llevados a cabo por Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales inscritas en el Registro de Asociaciones de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio propio de actividades de índole social, con motivo de la organización de actos de naturaleza no lucrativa.

ENMIENDA 26.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS, BARRACAS, ELEMENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS, RODAJES, ACTIVIDADES DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN GENERAL. PROMOCIONALES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS. REDUCCIÓN DE LA TASA DE VELADORES Y QUIOSCOS AL 3%.

Es evidente que la subida aprobada en las Ordenanzas Fiscales 2013 respecto a la tasa de veladores (subida desmedida del tipo, que pasó del 3% al 6%) supuso un fuerte varapalo para el gremio de Hosteleros de Sevilla y, por ende, un retroceso en la capacidad económica de la ciudad.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sevilla es consciente de la necesidad de apoyar al sector de la hostelería ante la crisis y solicita que se reduzca a la mitad la tasa de veladores, medida que favorecería la creación y el mantenimiento

de los puestos de trabajo en la hostelería, actividad de enorme importancia en la economía de nuestra ciudad.

ENMIENDA 27.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS, BARRACAS, ELEMENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS, RODAJES, ACTIVIDADES DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN GENERAL. AUMENTO DE LA TASA POR LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS.

Se propone duplicar la tasa que pagan las entidades financieras por la ocupación del dominio público con Cajeros automáticos. Parece oportuno y de justicia, a raíz de los últimos datos conocidos de beneficio empresarial de la Entidades Financiera, solicitar de las mismas una mayor solidaridad con los más necesitados en tiempo de crisis y escasez, de manera que se incrementara su contribución al erario público. Por consiguiente, se propone la siguiente enmienda en la Tasa por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local:

Artículo 8. Apartado 7. Tarifa duodécima. Epígrafe 4. La tarifa experimentará una subida del 100% y quedará redactado como sigue:

Cajeros automáticos instalados en fachadas por entidades de depósito u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario en la vía pública y no en local interior.

Por cada cajero y semestre.

- a) En calles de 1ª categoría: ..... 1.386,00 €.
- b) En calles de 2ª y 3ª categoría:..... 1.141,20 €.
- c) En calles de 4ª y 5ª categoría:..... 630,00 €.

ENMIENDA 28. A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS, BARRACAS, ELEMENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS, RODAJES, ACTIVIDADES DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN GENERAL. - REDUCCIÓN DE LA TARIFA DE LOS PUESTOS DE MERCADILLO

La venta ambulante es una actividad de incuestionable arraigo en nuestra cultura popular y con notoria repercusión económica y social dentro del comercio minorista de Sevilla.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla, respecto a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización o el aprovechamiento especial del dominio público local, en lo relativo a la Tarifa 9ª, venta ambulante, propone que se aplique una reducción del 25% en la tarifa en los casos en lo que se acredite que la renta familiar anual a la que pertenece el titular de la licencia es inferior a 24.000 euros.

**ENMIENDA 29.- A LA ORDENAZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS. ELIMINAR QUE SEA EL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD QUIEN DETERMINE LAS ZONAS DE ROTACIÓN.**

Consideramos que un tema de tanta trascendencia en nuestra ciudad como es la determinación de los lugares van a ser considerados zonas de rotación debe ser competencia del Pleno de la Corporación y su tramitación debe realizarse como una Ordenanza Fiscal que permita a los ciudadanos y ciudadanas la presentación de alegaciones y reclamaciones contra las mismas. Otorgar la competencia al Delegado de turno implica quitar la participación ciudadana en la delimitación de estas zonas.

Los datos resultantes de los estudios de demanda de aparcamiento, tanto residencial como no residencial, de la influencia de esa demanda en el tráfico general, de los factores del marco temporal y del espacial que influyen en la determinación de una zona como apta para acoger rotación de aparcamientos han de ser de conocimiento general de la población.

En consecuencia, se propone que sea en todo caso la propia Ordenanza Fiscal la que recoja las zonas a las que se aplica el estacionamiento regulado y la que determine en cada caso el tipo de zona de estacionamiento que se aplica.

**ENMIENDA 30.- A LA ORDENAZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS. ESTABLECER GRATUIDAD EN EL APARCAMIENTO PARA LOS PRIMEROS 15 MINUTOS.**

Cada día entran en Sevilla más de 100.000 vehículos, muchos más que plazas de aparcamientos hay. Algunas de estas personas vienen motivadas por gestiones rápidas o paran durante minutos, por motivos de trabajo, en zonas comerciales. La gratuidad de la ORA durante los primeros quince minutos en aquellas zonas de la

ciudad que por su carácter comercial o de servicios puedan ser consideradas de alta rotación, favorecía la movilidad y no perjudicaría el uso del transporte público. La búsqueda de aparcamiento conlleva en muchos casos una mayor pérdida de tiempo que la propia gestión que se pretende llevar a cabo, probablemente se mejoraría la movilidad evitando el caos circulatorio que algunas de nuestras calles padecen de manera crónica por su marcado carácter comercial o de servicios. Por ello, habría que plantear una modificación para la creación de un nuevo tipo de plaza de aparcamiento que potencie una mayor rotación mediante la posibilidad de estacionamiento gratuito si la duración de éste es menor de 15 minutos.

En consecuencia, se propone una enmienda al art. 7.1. TARIFA GENERAL: añadir en las zonas de Muy Alta Rotación, Alta Rotación y Media Rotación la TARIFA 0€ para aparcamientos inferiores a 15 minutos.

ENMIENDA 31.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS. ESTABLECER LA TARIFA ESPECIAL DE RESIDENTES PARA LOS TRABAJADORES QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD LABORAL EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DE LA ZONA AZUL.

Son muchos los trabajadores que desarrollan su actividad en empresas, establecimientos o locales que se encuentran en el perímetro de influencia de la zona azul.

Sin embargo, este quebranto no supone exención ni bonificación alguna en la tarifa de aparcamiento, pagan como cualquier otro usuario de la tasa.

Se trata, pues, de una situación a todas luces injusta que, a largo plazo, tendrá un efecto pernicioso en el bolsillo de estos trabajadores. Es en este instante cuando ha de aparecer el papel de equidad respecto a la aplicación de los tributos que debe jugar la Administración Pública, de modo que se eliminen agravios y desequilibrios que perjudican claramente a algunos sujetos pasivos.

En consecuencia, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone que en el artículo 10º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aparcamiento se equipare la condición de residente a la de trabajador con actividad laboral en la zona azul y pueda acogerse este colectivo a las condiciones de la Tarifa Especial para residentes.

ENMIENDA 32.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA.- SOLICITAR LA RETIRADA DE VARIAS TARIFAS DE NUEVA CREACIÓN.

Por su evidente afán recaudatorio, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone que sean retiradas del proyecto de Ordenanzas Fiscales 2014, en lo concerniente a esta tasa, las siguientes tarifas:

- V B: Sanidad y Protección Animal. Epígrafes 5, 6, 7, 16 y 26.

**ENMIENDA 33.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA FERIA. SE AJUSTARÁ AL INCREMENTO MEDIO ANUAL.**

Es pura heterogeneidad el criterio seguido para el incremento de la tasa de suministro de energía eléctrica en la Feria. Hasta la fecha, el año se habrá saldado con cuatro incrementos de la tarifa eléctrica, incluidos los del 3% en enero, del 1,2% en julio y del 3,2% en agosto, y con una única pero significativa bajada, del 6%, en abril. Incluida la nueva subida del 3,2 en Octubre, se espera que el aumento medio se sitúe en torno al 3,5%. En la propuesta de Ordenanzas Fiscales 2014, todas las tarifas se incrementan muy por encima de esta cifra, variando desde un 6% a un 50% y, sobre todo no se atisba ningún criterio en la subida. Así, por ejemplo, las casetas de 1 módulo suben un 6,08%, la de 2 módulos lo hace en un 6,6% y la de 3 en un 6,84%; la cuota un 34,6% y el enganche un 43,86%.

En consecuencia, se propone una enmienda a la Tasa por suministro de energía eléctrica en la Feria en el sentido de limitar la subida de ésta al 3,5%, correspondiente a la cifra prevista de subida en las tarifas eléctricas durante el año 2013.

**ENMIENDA 34.- A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS VELADAS. SE AJUSTARÁ AL INCREMENTO MEDIO ANUAL.**

Hasta la fecha, el año se habrá saldado con cuatro incrementos de la tarifa eléctrica, incluidos los del 3% en enero, del 1,2% en julio y del 3,2% en agosto, y con una única pero significativa bajada, del 6%, en abril. Incluida la nueva subida del 3,2 en Octubre, se espera que el aumento medio se sitúe en torno al 3,5%.

Por tanto, se propone una enmienda a la Tasa por suministro de energía eléctrica en las veladas en el sentido de limitar la subida de ésta al 3,5%, correspondiente a la cifra prevista de subida durante el año 2013.

ENMIENDA 35.- A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL ALCÁZAR. CONGELACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL REAL ALCÁZAR.

No se justifica el incremento del 3% de media en las distintas tarifas del Real Alcázar. Se da la contradicción que al mismo tiempo que se elimina la tasa por el rodaje de películas en la vía pública se incrementa la del rodaje de películas que se ruedan en los Reales Alcázares en un 3%.

Por tanto se propone la siguiente enmienda:

Con carácter general todas las tarifas del Real Alcázar quedarán congeladas en las Ordenanzas Fiscales 2014.

ENMIENDA 36.- A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL IMD. REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL IMD.

Es evidente que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Sevilla es la de fomentar e impulsar la actividad física y deportiva entre los ciudadanos con objeto de mejorar la salud de los sevillanos y como elemento de integración y cohesión social y cultural a través de los valores que le son inherentes.

Mejorar la oferta de equipamientos y servicios a disposición del ciudadano, mejorar la gestión de los servicios deportivos y aprovechar el potencial del deporte en su proyección económica, social, cultural o de cualquier otra índole debería ser el objetivo que guíe la acción del IMD y nunca favorecer que la gestión de la actividad física y el deporte desde lo público, acabe residenciado en la esfera del negocio privado.

Sin embargo, parece que las Ordenanzas Fiscales 2014 no apuntan en esa dirección: el aumento en las tarifas de acceso, la pérdida de algunas bonificaciones aplicadas en años anteriores, la falta de apoyo al deporte familiar y el incremento exorbitado de ciertos suplementos no ayudan a que nuestra ciudad se potencia como es debido la actividad física y la práctica deportiva.

En consecuencia, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone que:

- Con carácter general bajen todas las tarifas del IMD un 3%.
- Se reincorporen las bonificaciones que de las Ordenanzas Fiscales 2013 relativas al fomento del Abono Deporte Familiar, tales como aplicar Tarifa



- Cero a partir del 3er. miembro de la unidad familiar y eliminar la limitación del derecho de disfrute a un máximo de tres miembros de la unidad familiar.
- Se apliquen bonificaciones a aquellas personas que para su rehabilitación física, psíquica y/o sensorial precisaran de algunos de los servicios prestados por el IMD.
  - A los inscritos en dos actividades, se aplicará una bonificación del 25% en la segunda. Este porcentaje se aplicará sobre la actividad seleccionada con menor importe en la presente Ordenanza.
  - A los inscritos en tres actividades y sucesivas: 25% en la segunda y 50% en tercera y sucesivas. El criterio de aplicación será el definido en el apartado anterior, correspondiendo siempre el mayor porcentaje a la actividad de menor importe.
  - Se adecuen los suplementos de electricidad (iluminación) al incremento real sufrido por las tarifas eléctricas a lo largo del año. No parece que tenga justificación el aumento de este suplemento en los campos de fútbol ni en las pistas de atletismo por encima del 100%.

ENMIENDA 37.- A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL IMD. LA PRÁCTICA DEPORTIVA PARA LOS QUE TIENEN MENOS RECURSOS NO PUEDE TENER CORTAPISAS.

El deporte tiene la particularidad de ser capaz de generar enormes beneficios para la sociedad.

Es fácil identificar al deporte con palabras como respeto, amistad, convivencia, humildad, compañerismo, diversión, esfuerzo, recompensa, disciplina, competitividad, perseverancia, reconocimiento, aventura, riesgo, ganancia, éxito... Palabras, todas ellas, que evocan valores que han de protagonizar la vida cotidiana de una sociedad sana y plenamente integrada en el mundo civilizado del siglo XXI.

El deporte puede actuar además como un potentísimo instrumento de cohesión social, capaz de articular la convivencia dentro de una sociedad compleja y de facilitar la integración de las múltiples culturas y tradiciones que confluyen en los entornos urbanos del presente milenio, de personas de distinta condición social y de diferente status económico.

Las Ordenanzas Fiscales 2014 restringen y encorsetan el derecho a la práctica deportiva a aquellas personas que cuentan con menos recursos económicos cuando se limita el número de plazas que pueden ocupar en los cursos del IMD o el número de cursos a los que pueden acceder (en el mejor de los casos a un curso solamente).

Es ahora cuando los poderes públicos han de abogar más que nunca por la solidaridad, por eliminar diferencias y barreras y, sobre todo porque la ayuda a los más necesitados no tenga cupo ni escollo que franquear.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone que:

- En la Disposición Transitoria Única del Proyecto de Ordenanzas Fiscales 2014 se elimine el inciso 1º.
- En el art. 9, apartado 4º, letra c), relativa a la tarifa para las personas sin recursos económicos, se elimine "...En ningún caso se podrá acceder a más de una actividad en esta situación."

#### ENMIENDA 38.- A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Se propone dar la opción al ciudadano de que pueda fraccionar el pago del IBI en cuatro trimestres, en vez de los dos semestres previstos actualmente.

El artículo 53.3.b de la Ordenanza General sobre Gestión, Inspección y Recaudación quedará redactado del siguiente modo:

b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Por mitades, desde el 20 de Abril al 30 de Junio, o inmediato hábil posterior y desde el 1 de Septiembre al 20 de Noviembre o inmediato hábil posterior. No obstante, a petición del sujeto pasivo, podrá fraccionarse el pago en periodo voluntario en cuatro pagos: el primero del 1 al 20 de marzo o inmediato hábil posterior, el segundo del 1 al 20 de junio o inmediato hábil posterior, el tercero del 1 al 20 de septiembre o inmediato hábil posterior y el cuarto del 1 al 20 de diciembre, o inmediato hábil posterior.

#### ENMIENDA 39.- A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Se propone la posibilidad de establecer un documento único en el que exista constancia de todos los tributos de devengo periódico y de cuantía fija.

Para ello deberá incluirse un nuevo artículo:

Los sujetos pasivos de los tributos municipales podrán solicitar antes del 31 de octubre del año anterior al devengo de los mismos, que se les notifique en un

documento único la totalidad de los tributos de carácter periódico que deberán abonar en el ejercicio siguiente. Asimismo podrán solicitar realizar el pago de los mismos mensualmente.

Los pagos realizados no modificarán los plazos de prescripción ni los periodos de pago voluntario, teniendo estos pagos el carácter de pagos a cuenta o de pagos aplazados. Los pagos deberán efectuarse antes del último día hábil de cada mes.

En el caso de impago de dos de los plazos el sujeto pasivo deberá hacer frente a los tributos en los plazos de pago voluntario establecidos en esta Ordenanza, imputándose proporcionalmente los pagos realizados como pagos a cuenta de los tributos incluidos en la carta tributaria. En el caso de que en el momento de producirse el impago, hubieran ya cumplido lo periodos de pago voluntario, se procederá a exigir las deudas pendientes por vía ejecutiva.

#### ENMIENDA 40.- A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN. RECUPERACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR DOMICILIACIÓN DE RECIBOS.

El Plan de ajuste previó la supresión de la bonificación de los importes recaudados por domiciliación bancaria. Dicha bonificación inicialmente fue de un 5%. Posteriormente se modificó el porcentaje de manera que se elevaba al 5% el primer año, al 2% el segundo y 1% los restantes.

El propio Plan de Ajuste determina el alcance de la modificación:

“El alcance de esta supresión, es importante, pues afecta a las siguientes figuras impositivas:

- Impuesto sobre bienes inmuebles: 60,27% domiciliación (96,2 millones de euros). Estimación 1,25 % media: 1,2 millones de euros
- Impuesto sobre actividades económicas: 54,48% domiciliación (13,4 millones de euros). Estimación 1,25 % media: 0.16 millones de euros
- Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica: 39,1 % domiciliación (13,8 millones de euros). Estimación 1,25 % media: 0.17 millones de euros

El total de la medida significó 1,53 millones de euros de incremento de derechos liquidados en el ejercicio, al venirse contabilizando esta bonificación mediante la anulación parcial del importe reconocido.”

Sin embargo, consideramos que la medida, en tiempos en los que la recaudación puede ser un elemento determinante de la capacidad real de gasto del ayuntamiento al estar previsto un importante aumento de los impagos en periodo voluntario, no debe adoptarse en las circunstancias actuales.

Por ello el Grupo Municipal propone que los sujetos pasivos que domicilien en una entidad de crédito y ahorro el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, gozarán de una bonificación del 5% de la cuota del Impuesto en el primer ejercicio cuyo pago haya sido domiciliado, del 3% en el segundo ejercicio, y del 1% en el tercer ejercicio y siguientes.

Ante una nueva domiciliación con respecto a los mismos expedientes tributarios se aplicará la bonificación por domiciliación que corresponda de acuerdo con la primera solicitud de domiciliación.

**ENMIENDA 41.- A LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN. RETIRAR LAS LIMITACIONES A LA POSIBILIDAD DE DETERMINADOS APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.**

La Ordenanza General sobre Gestión, Inspección y Recaudación limita la posibilidad de determinados fraccionamientos y aplazamientos de pago. Concretamente en el art 71 se suprime la posibilidad de fraccionamientos en voluntaria sobre expedientes sancionadores tramitados por distintas Delegaciones.

Igualmente, se recoge la imposibilidad de concesión de los aplazamientos sobre recibos de cobro periódico, en periodo voluntario de pago.

Estas limitaciones nos parecen absolutamente inoportunas en un tiempo en los que son normales las dificultades que impiden el pago de los tributos.

El Grupo Municipal Socialista considera necesario que el texto de este artículo sea idéntico al de la Ordenanza que se aprobó para el ejercicio 2012.

**ENMIENDA 42.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y RESIDUOS SANITARIOS. RETIRADA DEL TEXTO DE LA ORDENANZA.**

A partir del próximo día uno de enero de 2014 miles propietarios de locales vacíos serán incluidos de oficio y sin notificación previa en la matrícula de la tasa de

basuras. Pagarán por la prestación de un servicio de basuras que, evidentemente, no van a recibir. Los propietarios inmuebles desocupados con uso comercial, industrial o de oficinas deberán pagar la tasa de basuras. La medida va afectar a miles de locales en toda la ciudad.

El Gobierno Municipal exige a los empresarios el pago de la tasa de basuras aunque la crisis haya obligado a cerrar el negocio. Puede que no exista el empresario pero siempre va a existir el local en los que la actividad industrial, comercial o profesional puede llegar a desarrollarse. Evidentemente un local vacío no puede ser beneficiario del servicio de basuras pero de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza deberá pagar por la posibilidad de recibirlo.

El artículo 6º de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa establece que “constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse, tanto en viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial, como en alojamientos, edificios, locales, establecimientos e instalaciones de todo tipo, cuyo uso catastral no sea residencial, en los que se ejerzan o puedan llegar a ejercerse actividades comerciales, industriales, profesionales artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias públicas o privadas. Es decir, resulta irrelevante el hecho de que efectivamente se desarrolle la actividad. Lo que resulta esencial es que, de acuerdo con el uso establecido en el Catastro, en el inmueble pueda desarrollarse una actividad productiva.

Estos locales vacíos son gravados de acuerdo con lo que se establece en la nueva tarifa

“TARIFA 2ª - LOCALES U OTROS INMUEBLES EN LOS QUE SE EJERZAN O SEAN SUSCEPTIBLES DE EJERCERSE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES ARTÍSTICAS, ADMINISTRATIVAS, O DE SERVICIOS.

El importe de la tasa estará constituido por una cantidad fija trimestral para cada local o inmueble, en función de la superficie construida y uso catastral, conforme a los tramos que se determinan en los cuadros siguientes:

Las cuantías de las tarifas recogidas en el cuadro anterior, serán multiplicadas por los índices siguientes, dependiente del uso catastral del local o inmueble del que se trate:

<u>SUPERFICIE CONSTRUIDA</u>	<u>CUOTA TRIMESTRAL</u>
Inferior a 20 m2	24 €

De 20 m2 a 100 m2	62,50 €
De 101 m2 a 200 m2	93,75 €
De 201 m2 a 300 m2	125,00 €
De 301 m2 a 400 m2	156,25 €
De 401 m2 a 500 m2	187,50 €
De 501 m2 en adelante	195,00 €

Las cuantías de las tarifas recogidas en el cuadro anterior, serán multiplicadas por los índices siguientes, dependiente del uso catastral del local o inmueble del que se trate:

<u>USOS</u>	<u>INDICE</u>
Ocio y hostelería	1,6
Resto	1

La cuota a pagar va desde los 96 euros al

año que pagará por la recogida de basuras un local de menos de 20 metros (siempre que su uso no sea de ocio y hostelería) hasta los 1.245 euros que pagará anualmente un local de quinientos metros cuadrados dedicado a la Hostelería de acuerdo con el Catastro.

El Proyecto de Ordenanza reguladora de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras cambia totalmente la forma de gestionar la tasa, y lo hace en unos términos que consideramos incompatibles con las normas y principios de nuestro ordenamiento tributario, y nada respetuoso con los derechos y garantías previstos para los contribuyentes en dicho ordenamiento. Por otro lado, estamos seguros que el nuevo sistema va a provocar un aumento notable de la conflictividad tributaria en nuestra ciudad y puede causar irritación a muchos contribuyentes que, sin advertencia ni procedimiento previo de ningún tipo, se verán de la noche a la mañana incorporados a la matrícula de la Tasa.

De forma resumida, el cambio consiste en prescindir en buena medida de las declaraciones de alta en la matrícula de la Tasa a presentar por los sujetos pasivos, pasando a formar dicha matrícula a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario. En el apartado 3 del art. 17 del proyecto presentado se contiene este propósito en los siguientes términos: “La matrícula se formará de oficio a partir de las unidades catastrales obtenidas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles...”. De hecho, la redefinición del hecho imponible de la tasa se ha hecho sin duda con vistas a implantar este nuevo sistema de gestión.

El sistema previsto consideramos que es ilegal ya que la ordenanza no cuenta con habilitación legal para establecer este sistema de gestión. La incorporación automática de los titulares catastrales a la matrícula de la Tasa de Basuras tendría que venir autorizada directamente por una ley, puesto que la ordenanza fiscal no es

competente por sí sola para hacerlo. Hay que recordar que la letra h) del art. 8 LGT reserva a la ley todo lo relativo a la obligación de presentar declaraciones. Pues bien, el art. 27 LRHL, al hablar de la gestión de las tasas, autoriza en su apartado 1 a los Ayuntamientos para exigir las en régimen de autoliquidación, y en su apartado 2 les permite “establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación”. Como podemos comprobar, lo único que permite el art. 27 LRHL es la existencia de convenios con organizaciones representativas de los propios sujetos pasivos para simplificar la gestión de la tasa, en ningún caso utilizar directamente los datos catastrales para formar la matrícula de ésta u otra tasa.

Para colmo, el apartado cinco del art. 17 del proyecto de ordenanza dispone lo siguiente: *“Las declaraciones de altas o modificaciones a que se refiere el número uno de este artículo, originarán unas liquidaciones provisionales que serán objeto de notificación individualizada al contribuyente con expresión de los recursos que pueden interponer contra las mismas”*. Es decir, según el precepto reproducido, sólo serán objeto de notificación individualizada las liquidaciones subsiguientes a declaraciones de altas o modificaciones. ¿Eso quiere decir que no se va a notificar individualizadamente la primera liquidación que corresponda a las altas de oficio que se piensen hacer en base al nuevo sistema de gestión? Si así fuera, y es lo que parece, estaríamos ante una nueva vulneración flagrante de lo dispuesto en la LGT (art. 102.3).

El nuevo sistema de gestión propuesto para la Tasa, con su obsesión de encadenarse a los datos catastrales, roza en ocasiones el ridículo. Veamos el apartado 2 del art. 15 del proyecto de ordenanza: *“Las alteraciones catastrales de orden físico que se produzcan en locales u otros inmuebles distintos a viviendas, surtirán efecto en la presente Tasa, a partir del trimestre siguiente a la fecha de la alteración catastral. Hasta tanto dicha alteración no sea incorporada a la base de datos del Catastro inmobiliario, a instancia del interesado conforme a lo previsto en el artículo 13 del RDL 1/2004, de marzo (sic), el importe de la tasa se calculará conforme a la situación catastral previa a la modificación, resultando obligado al pago el titular de la finca, quien podrá repercutir el importe de la tasa sobre los respectivos beneficiarios conforme a lo previsto en el art. 7.2 de la presente ordenanza”*. Fíjense bien en lo que se está diciendo: aunque tengamos constancia fehaciente de que la realidad física de un inmueble no coincide con sus datos catastrales, habrá que girar la tasa de basura sobre los datos catastrales incorrectos hasta que el contribuyente presente la correspondiente declaración de la alteración física en el Catastro.

Sencillamente absurdo. ¿Si el contribuyente no presenta nunca la declaración catastral, seguiremos de por vida girándole incorrectamente la basura?

Por si quedaba alguna duda en relación con la intención de la Ordenanza, el artículo 17 de la misma recoge en el apartado 8 el tratamiento que se ha de dar a quien cierre el negocio: *“solicitada la baja por el contribuyente con motivo del cese de su actividad, se procederá a la misma de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, generándose automáticamente una nueva alta en la Tasa de Recogida de Basuras a nombre del titular catastral del inmueble”*.

En el apartado 9 se especifica que “los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el devengo de esta tasa, en el momento en que produzcan efectos catastrales”.

Es decir, el Ayuntamiento de Sevilla a partir de ahora no cruzará los datos de la tasa de basuras para posibles inspecciones con la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, es decir con los ciudadanos que efectivamente ejercen actividades industriales, comerciales o profesionales, sino que el cruce se realizará con la matrícula del IBI.

La tasa va a ser especialmente dura con Sociedades inmobiliarias y constructoras (como EMVISESA) que van a tener que pagar la tasa de basuras de aquellos locales que no sean capaces de vender.

Consideramos que el Gobierno Municipal no ha dado sobre este tema la información que ha debido originar el debate. El Gobierno ha creado un verdadero impuesto sobre locales comerciales, industriales o administrativos que se encuentren vacíos sin haber dado la información de la manera adecuada ni al Consejo Económico y Social, ni a los Grupos Políticos ni a la ciudadanía a través de los medios de comunicación. Entendemos que se establece un nuevo impuesto que grava una manifestación de riqueza, la propiedad de un inmueble. Creemos que la propiedad ya está gravada en el sistema tributario local por el Impuesto sobre bienes inmuebles.

Esta opacidad se pone de manifiesto en el documento de presentación ante los medios de comunicación del propio Alcalde en el que se decía únicamente que “la tasa de basura de viviendas, ajustándose el coeficiente en lo necesario con Emasesa. Para ello, dado que la empresa integra en tarifa saneamiento el importe de un canon anterior, hay que bajar el coeficiente del 63,9 al 55% para congelar el importe cobrado como tasa por el Ayuntamiento.”



Tampoco la documentación técnica que acompañan a la Ordenanza recoge el hecho de que van a ser gravados por la tasa locales vacíos. Así, en el documento titulado “Informe-propuesta sobre una revisión general de los tipos y tarifas de los impuestos locales establecidos en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Sevilla para el 2014” donde se dice literalmente:

*“La gestión de la Tasa de recogida de basuras en locales comerciales, se ve especialmente afectada por diferentes prácticas relacionadas con la alta movilidad de los inquilinos, ausencia de altas, etc ... que hace que sea totalmente inviable todos los sucesivos intentos que se han venido realizando para la gestión independiente de su padrón fiscal. La propuesta de la ATSe es la construcción de un Padrón Fiscal absolutamente basado en Catastro, dada la regularización completa del mismo que en los últimos años se ha conseguido a través del Convenio de Gestión Catastral. Esto permite además la simplificación de tarifas, atendiendo a los usos catastrales, y sin perjuicio de la existencia de excepciones en determinadas utilidades. La revisión completa de su sistemática permite asegurar que aunque el 99,5% de los locales pagarían menos, el afloramiento de un número considerable de locales que actualmente defraudan al fisco local, nos permitiría un incremento de ingresos de 2,184 millones de euros además de la cobertura del déficit actual.*

*Todas estas medidas permitirían la financiación de las bajadas previstas en los impuestos de Plusvalía, ICIO e IAE, los beneficios fiscales otorgados en materia de fomento de empleo, y en especial mediante la correspondiente a la tasa de basuras de locales comerciales, hacer frente a la financiación suficiente por la congelación generalizada de Tasas y Precios Públicos.”*

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista considera necesario plantear la siguiente

#### ENMIENDA

La retirada de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios.

- - - - -

SRA. FLEY: Formula tres enmiendas transaccionales a las siguientes enmiendas formuladas por el Portavoz del Grupo Socialista:

**Nº 2.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. BONIFICACIONES A LA VIVIENDA PROTEGIDA HASTA 10 AÑOS:**

Actualmente, las bonificaciones a la vivienda de protección oficial se establecen en la LHL con carácter obligatorio en tres años al 50% tras el año de solicitud, que corresponderá con el año en que se otorga la calificación de la vivienda.

Además, la Ley establece la posibilidad de que las corporaciones locales en sus ordenanzas fiscales amplíen la misma. En base a ello, el Ayuntamiento de Sevilla en este mandato amplió a dos años la preexistente normativa que prorrogaba uno, esa bonificación. Por ello, son 5 años en total los ejercicios bonificados.

Se propone, en sintonía con la enmienda del grupo socialista, prorrogar de forma escalonada dicha bonificación. No obstante, 10 años podría suponer un esfuerzo financiero no contemplado en el actual escenario, por lo que se propone añadir dos años más de bonificación al 25%.

El artículo 11.2 quedaría por tanto, así:

“2.- Cuando esta bonificación se solicite respecto a inmuebles que obtengan la calificación definitiva de viviendas de protección oficial con posterioridad al 1 de enero de 2008, se aplicará una bonificación adicional del 50% durante los dos períodos impositivos siguientes a aquel en el que finalice el derecho a la bonificación prevista en el apartado anterior y, tras ellos, otra bonificación del 25% en otros dos periodos impositivos. Esta bonificación se regirá por la ordenanza fiscal vigente en el momento de su solicitud.

**Nº 19.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS.-**

Indica el Grupo Municipal Socialista que puede existir contradicción en la aplicación de los procedimientos C y D, por concurrencia excluyente de idéntico sujeto, de tal modo que propone se precise en el procedimiento C) que no se aplicará Tarifa cero a los empresarios que cumplan los supuestos de dicho apartado, si la misma no se hallare comprendida en alguno de los supuestos del procedimiento D).

Sobre ello señala que se trata de procedimientos diferentes previstos para supuestos distintos:

- El apartado C) para que se aplicable el importe cero, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:
  - Local de menos de 500 metros;
  - No superar la cifra de negocios anual neta de 600.000 €.
- El apartado D) previsto como medida de fomento de empleo donde no se especifican las cuestiones previstas anteriormente.

No obstante, para evitar una posible contradicción en la aplicación de los procedimientos C) y D) de la Tarifa III, se considera acertado añadir al párrafo segundo del apartado C) lo siguiente: ... *“salvo que se adopten las medidas de fomento de empleo previstas en el apartado siguiente”*.

Nº 23.- A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS, MESAS Y SILLAS, BARRACAS, ELEMENTOS Y ACTOS PUBLICITARIOS, RODAJES, ACTIVIDADES DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN GENERAL, PROMOCIONALES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se considera que puede ser admitida esta enmienda de forma transaccional, pues efectivamente es lo coherente con la voluntad general de congelación.

El artículo 8.7 tarifa primera, epígrafe 3, quedaría idéntica a la OOFF del 2013, de la forma siguiente:

Epígrafe 3.-	Distribución gratuita de prensa, por punto de venta y día, con un mínimo por licencia de 54,96 €	1,47.-	1,29.-	1,04.-	0,65.-
-----------------	--	--------	--------	--------	--------

-----

Añade la Sra. Fley que el Gobierno no acepta el resto de las enmiendas presentadas al texto de las Ordenanzas, puntualizando que alguna de las formuladas por Izquierda Unida ya está contemplada en el mismo.

SR. ESPADAS: Acepta las enmiendas transaccionales y solicita votación separada de los puntos del Acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se someten a votación los apartados 1, 4, 8, 10 y 11 del punto Primero del Acuerdo, junto con las enmiendas transaccionales formuladas por el Gobierno a las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista al “Impuesto de Bienes Inmuebles”, a la “Tasa de Apertura de Establecimientos” y a la “Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quioscos, mesas y sillas, barracas, elementos y actos publicitarios, rodajes, actividades de venta en la vía pública y relacionadas con el comercio en general, promocionales y otras instalaciones análogas”, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Vota en contra la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobados, por mayoría, los apartados y las enmiendas de referencia.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el resto del punto Primero del Acuerdo, junto con el Punto Tercero, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Seguidamente, por la Presidencia se someten a votación los puntos Segundo y Quinto del Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Vota en contra la Sra. Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Finalmente, por la Presidencia, se someten a votación los puntos Cuarto y Sexto del Acuerdo y al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo en su conjunto.

---

14.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio 2012.

---

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 208 establece que *“Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario”*.

Asimismo, el art. 209.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 preceptúa que la Cuenta General estará integrada por:

- a) La de la propia entidad
- b) La de los organismos autónomos
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Adicionalmente se han incorporado las auditorías que para el ejercicio del control financiero se han elaborado de acuerdo con las normas relativas al alcance de

las auditorias sobre Empresas Municipales total o mayoritariamente participadas por la Entidad Local, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2012.

El art. 212.3 del mismo del Real Decreto Legislativo, dispone que la cuenta general con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Resultando que la cuenta general del ejercicio 2012, fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el día 24 de septiembre pasado, ha sido expuesta al público en el Boletín Oficial nº 224 de 26 de septiembre de 2013, sin que se hayan presentado reclamaciones o reparos conforme al certificado expedido por la Jefe del Registro General, cuyo plazo se cumplió el día 24 de octubre actual, esta Alcaldía se honra en someter a V.E. la presente propuesta para la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012, integrada por las de esta Corporación, y la de los Organismos Autónomos: Gerencia de Urbanismo, Instituto de Deportes, Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, Agencia Tributaria de Sevilla e Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, así como de las Empresas Municipales, TUSSAM, LIPASAM, EMVISESA, SEVILLA GLOBAL, EMPRESA MUNICIPAL DE SEVILLA DIGITAL UNO TELEVISIÓN S.A. Asimismo, tomar conocimiento de los informes de control financiero previstos por el art. 220-4º del TRHLL elaborados al amparo de las normas relativas al alcance de las auditorias sobre Empresas Municipales total o mayoritariamente participadas por la Entidad Local, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2012.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas,

García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

15.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

---

La Alcaldía-Presidencia (P. D. la Directora General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla del día 25 de octubre de 2013, y será dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública que se celebrará el 29 de octubre siguiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2013 mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, con la consiguiente modificación del Anexo de Inversiones, según el siguiente detalle:

<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIO</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARI A</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
<b>APLICACIONES QUE SE CREAN</b>		
2 0 2 0 1	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
92005-12103	Acatamiento sentencia. Personal funcionario	63.303,93
92005-13002	Acatamiento sentencia. Personal laboral	82.869,15
4 0 1 0 1	SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	
13302-2190050	Mantenimiento señalización de tráfico	235.242,86
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>381.415,94</b>

<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARI A</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
<b>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</b>		
1 0 0 0 0	ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	
16501-22100	Energía eléctrica	568.173,83



2 0 4 0 5	SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
32102-22701	Seguridad	161.349,44
4 0 1 0 1	SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	
13301-22100	Energía eléctrica	1.128.502,22
13301-22699	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial a iniciativas Aparca SL y otros	1.196.202,42
4 0 3 0 0	TUSSAM	
44101-44900	Transferencia TUSSAM	4.346.133,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		7.400.360,91

<u>BAJAS POR ANULACIÓN</u>		
1 0 1 0 1	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	
17101-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	300.000,00
1 0 1 0 3	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	
17201-22699	Otros gastos diversos	58.000,00
2 0 0 0 0	ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
93100-22699	Otros gastos diversos	1.242.772,79
2 0 1 0 0	DIRECCIÓN GRAL. DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
92900-50000	Fondo de contingencia	295.134,06

93100-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	177.061,92
2 0 3 0 3	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y METODOLOGÍA	
49101-21600	Mantenimiento de equipos para procesos de información	120.900,00
49101-64100	Aplicaciones informáticas y licencias de uso de programas	96.255,00
2 0 3 0 5	SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	
49101-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	349.356,00
2 0 3 0 6	SERVICIO DE ESTADÍSTICA	
92301-22705	Procesos electorales	210.000,00
2 0 4 0 1	SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	
92016-64800	Cuotas leasing	58.000,00
2 0 4 0 4	SERVICIO DE CEMENTERIO	
16401-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	236.963,38
2 0 4 0 5	SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
32102-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	355.840,11
33603-63200	Reparación Convento Santa Clara	76.350,00

92012-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	113.182,48
2 0 4 0 8	SERVICIO DE PATRIMONIO	
92010-21209	Cuotas comunidades y cuota extraordinario I.T.E. edificio Arenal	360.000,00
3 0 1 0 3	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	
24100-16204	Acción social del personal	26.000,00
24100-22104	Vestuario	20.000,00
24100-22199	Otros suministros	70.000,00
24100-22699	Otros gastos diversos	37.000,00
24100-22701	Seguridad	28.000,00
24100-22706	Estudios y trabajos técnicos	12.000,00
24101-62200	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	168.121,46
24101-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	43.673,06
3 0 1 0 8	EMPLEO. NUEVOS PROYECTOS DE INSERCIÓN	
24166-14300	Otro personal	48.807,65
24166-16000	Seguridad social	15.811,75
24168-14300	Otro personal	89.972,71

24168-16000	Seguridad social	19.992,06
3 0 1 1 0	EMPLEO. NUEVOS PROYECTOS DE ORIENTACIÓN	
24179-14300	Otro personal	267.504,92
24179-16000	Seguridad social	56.092,60
3 0 5 0 0	CONSORCIO DE TURISMO	
43201-76700	Transferencia a Consorcio de Turismo	916.690,94
4 0 2 0 2	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN Y PROYECTOS	
92000-62200	Centro de control jefatura policía Ranilla	1.100.000,00
6 0 1 0 1	DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS SOCIALES	
23102-22700	Limpieza y aseo	44.402,00
23106-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	125.611,57
23301-22799	Servicio de ayuda a domicilio y otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	513.536,28
23301-48900	Convocatoria de subvenciones a la movilidad para personas con discapacidad	15.612,00
6 0 3 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN	
23102-21300	Conservación maquinaria, instalaciones y utillaje	15.355,91

23102-22699	Otros gastos diversos	915,01
23102-63200	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	139,80
23106-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	72.494,30
23111-22799	Gestión de acogida de minorías étnicas	24.227,09
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>		<b>7.781.776,85</b>

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

16.- Reconocimiento de crédito por prestación de diversos suministros y servicios.

---

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros y servicios de telefonía efectuados que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 54/13

OBJETO: Prestación de un servicio satélite acceso a Internet durante el año 2012 y trabajos de adecuación de redes y servicios efectuados a edificios municipales durante varios meses del año 2011 y 2012.

ACREEDOR: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

C.I.F.: A-82018474

<u>FACTURA Nº</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
41J1C8000012	AYUNTAMIENTO ADECUACIÓN DE REDES Y SERVICIOS 1ª ENTREGA PARCIAL, NÚMERO PEDIDO EMASESA 4500000625	11.515,88 €
41C3C8000011	ADECUACIÓN DE REDES Y SERVICIOS	41.918,79 €
41D3C8000003	ADECUACIÓN DE REDES Y SERVICIOS	52.238,47 €
41H2C8000021	VSAT-IP INTERNET MAYO 2012 SERVICIO SATELITE ACCESO A INTERNET	407,10 €

41H2C8000022	VSAT-IP INTERNET JUNIO 2012 SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET	407,10 €
41H2C8000027	VSAT-IP INTERNET JULIO 2012 SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET	407,10 €
41I2C8000002	VSAT-IP INTERNET AGOSTO 2012 SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET	417,45 €
41J2C8000008	VSAT-IP INTERNET SEPTIEMBRE 2012 SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET	417,45 €
41K2C8000014	VSAT-IP INTERNET OCTUBRE 2012 SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET	417,45 €
41L2C8000004	VSAT-IP INTERNET NOVIEMBRE 2012 SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET	417,45 €
41A3C8000001	VSAT-IP INTERNET NOVIEMBRE 2012 SERVICIO SATÉLITE ACCESO A INTERNET	417,45 €

IMPORTE TOTAL: 108.981,69 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-63300-----105.673,14 €  
20405-92012-22200----- 3.308,55 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

17.- Fijar las retribuciones del puesto de titular de la Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos.

---

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 130, prevé la existencia de órganos directivos en los municipios de gran población, contemplando como tales y entre otros a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

Por Resolución de la Alcaldía nº 743 de 16 de junio, modificada por otras posteriores y refundida en la Resolución 1665 de 27 de noviembre de 2012, se determinó la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, estableciéndose los órganos directivos que culminan la organización administrativa, las Unidades orgánicas adscritas a cada uno y el respectivo alcance competencial.

Dicha Resolución ha sido modificada por la Resolución del Alcalde nº 1600 de 4 de octubre de 2013 en la que se crea la Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos con efectividad de 1 de noviembre de 2013, suprimiendo los órganos directivos denominados Dirección General de Recursos Humanos y Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria con efectividad de 31 de octubre de 2013.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto, y en uso de las facultades conferidas por Resolución 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Fijar las retribuciones brutas anuales del puesto de titular de la Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos en las siguientes cuantías:



Director General funcionario de carrera: 100.324,10 euros

Director General no funcionario de carrera: 90.221,14 euros

SEGUNDO.- Las retribuciones expresadas tendrán carácter anual y se abonarán distribuidas en catorce mensualidades, incrementándose anualmente en los términos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

TERCERO.- Los anteriores acuerdos quedan condicionados en su eficacia a la oportuna modificación presupuestaria.

CUARTO.- Aplicar a la Dirección General de Hacienda y Recursos Humanos los diferentes acuerdos plenarios adoptados para los titulares de los órganos directivos municipales.

QUINTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

18.- Nominaciones de vías en los Distritos Nervión y Sur.

---

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruidos los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

#### DISTRITO NERVION

BANDA SINFONICA MUNICIPAL DE SEVILLA calle entre las vías Francisco Buendía y Ramón y Cajal que discurre paralela a Ronda del Tamarguillo, según plano obrante en el expte. 630/12

#### DISTRITO SUR

DOCTOR JUAN BERMUDO DE LA ROSA, glorieta en la confluencia de las vías Poeta Manuel Benitez Carasco, Victoria Domínguez Cerrato, Torcuato Luca de Tena y Párroco Antonio González Abato, según plano en el expte. 398/13

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, se declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

19.- Aprobar, definitivamente, la creación de la Sociedad Anónima “Congresos y Turismo de Sevilla”, así como los Estatutos por los que se ha de regir la mencionada Sociedad.

---

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2013, acordó aprobar la conveniencia y oportunidad del expediente tramitado para

determinar la forma de gestión directa municipal del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla y tomar en consideración la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de dicha gestión directa, así como aprobar inicialmente la creación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de una Sociedad Anónima, con capital íntegramente municipal, por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €), con denominación “Congresos y Turismo de Sevilla” para la gestión directa del Palacio de exposiciones y Congresos de Sevilla, y los Estatutos que la regirán, y la exposición pública de la Memoria y los Estatutos para la presentación de alegaciones durante el plazo de 30 días naturales, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el BOP número 211, de 11 de septiembre de 2013, se procedió a la publicación del anuncio para la apertura del período de información pública, así como en el tablón de edictos municipal, no habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna durante el plazo de 30 días de exposición pública, según certificado del registro General del Ayuntamiento.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la creación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de una Sociedad Anónima, con capital íntegramente municipal, por importe de dos millones de euros (2.000.000,00 €), con denominación “Congresos y Turismo de Sevilla” para la gestión directa del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente los Estatutos por los que se ha de regir la mencionada Sociedad y proceder a la publicación del texto íntegro de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

20.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento de Funcionamiento del Edificio CREA.

---

El edificio CREA (Centro de Recursos Empresariales Avanzados), sito en Avenida José Galán Merino, s/n de Sevilla, es un inmueble de dominio público titularidad del Ayuntamiento de Sevilla adscrito al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo en virtud de acuerdo adoptado por la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla con fecha 15 de febrero de 2013, en el que actualmente se ubica el Servicio de Promoción y Formación Empresarial, y donde, asimismo, se prestan otra serie de servicios entre los que cabe destacar los destinados al alojamiento empresarial de carácter temporal en los módulos de los que, a tal fin, dispone el edificio, y la puesta a disposición de espacios y equipamientos que pueden ser objeto de utilización puntual por empresas y entidades que así lo soliciten.

Por Resolución nº 1497 del Sr. Alcalde de fecha 23 de septiembre de 2013, se dispuso adscribir al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, a través de la Dirección General de Empleo y Economía, el desarrollo y gestión de los servicios de incubación empresarial del edificio CREA. El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de dicha Resolución en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013.

Por la Dirección General de Empleo y Economía se ordenó en su día, la incoación de expediente para la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Edificio CREA del Ayuntamiento de Sevilla.

A tales efectos se elaboró proyecto de Reglamento cuyo objeto es la creación y la regulación del precitado Reglamento. Dicho Proyecto, y conforme al artículo

127.1.a de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 18 de octubre de 2013.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los informes incorporados y demás antecedentes obrantes en el expediente, y tras el dictamen de la Comisión Delegada correspondiente, el Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo eleva propuesta para la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Edificio CREA del Ayuntamiento de Sevilla, que figura unido al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación, información pública y audiencia a los interesados del texto del Reglamento al que se alude en el apartado anterior, de conformidad con lo preceptuado en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el Reglamento de Funcionamiento del Edificio CREA del Ayuntamiento de Sevilla, si una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y en dicho caso proceder a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, debiendo haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

El Reglamento al que se hace referencia, es del siguiente tenor:

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO CREA (CENTRO DE RECURSOS EMPRESARIALES AVANZADOS) DEL AYUNTAMIENTO SEVILLA

##### *Preámbulo*

El edificio CREA (Centro de Recursos Empresariales Avanzados), sito en Avenida José Galán Merino, s/n de Sevilla, es un inmueble de dominio público titularidad del Ayuntamiento de Sevilla adscrito al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo en virtud de acuerdo adoptado por la Excma. Junta de

Gobierno de la ciudad de Sevilla con fecha 15 de febrero de 2013, y en el que actualmente se ubica el Servicio de Promoción y Formación Empresarial, así como se prestan otra serie de servicios entre los que cabe destacar especialmente los destinados a alojamiento empresarial de carácter temporal en los módulos de los que, a tal fin, dispone el edificio.

En efecto, por decisión de la Comisión Europea C(2001)226 de 15 de febrero de 2001 se aprobó el Programa Operativo Local 2000-2006 cofinanciando el FEDER, entre otros, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Sevilla para la construcción de un centro de empresas y que se materializó en la puesta en funcionamiento del edificio CREA, que habría de albergar, entre otras acciones, una incubadora de empresas.

El edificio CREA ha estado adscrito a Sevilla Global, S.A., actualmente en proceso de liquidación en virtud de acuerdo adoptado por su Junta General en sesión celebrada el 29 de junio de 2012, y que, hasta ahora, ha venido gestionando el uso de los módulos correspondientes a la incubadora de empresas.

Por Resolución nº 1497 del Sr. Alcalde de fecha 23 de septiembre de 2013, se dispuso adscribir al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, a través de la Dirección General de Empleo y Economía, el desarrollo y gestión de los servicios de incubación empresarial del edificio CREA, tomando conocimiento de dicha Resolución el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013.

Como consecuencia de lo expuesto resulta necesario abordar una regulación del funcionamiento y del uso de las instalaciones propias del edificio CREA que se adapte a las nuevas circunstancias concurrentes, debiendo concretarse los usos del edificio que exceden de los que le corresponden como sede administrativa así como su adaptación al ordenamiento jurídico-público, al prestarse en el mismo, como se ha indicado arriba, un servicio de incubadora de empresas además de disponer de una serie de instalaciones cuyo uso y utilización debe ser objeto de regulación específica.

## TÍTULO PRIMERO

### *Disposiciones Generales*

#### Artículo 1.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización tanto del funcionamiento como de los usos del edificio CREA, excepto los que se correspondan con su condición de sede de servicios administrativos municipales.

2. Tal regulación se establece en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

El edificio CREA es un equipamiento de dominio público de titularidad municipal adscrito al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo cuya función básica es, sin perjuicio de su condición de sede administrativa, la de proporcionar alojamiento a iniciativas empresariales de reciente creación o proyectos empresariales en los espacios disponibles destinados a incubadora de empresas y área de preincubación, respectivamente, permitiendo asimismo facilitar puntualmente el uso del resto de sus instalaciones a empresas y entidades públicas o privadas en la forma y con las condiciones que se detallan en el presente Reglamento.

Artículo 3.

1. Corresponde a la persona titular del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y por el correcto funcionamiento de los servicios cuya regulación contempla.
2. Le corresponderá además, en el ejercicio de sus competencias, la resolución de cualquier tipo de conflicto que pueda surgir en el desarrollo de las funciones asignadas al edificio y sus equipamientos.

## TÍTULO SEGUNDO

### *Equipamientos del edificio CREA*

Artículo 4.

El edificio CREA, como ámbito espacial, cuenta con los siguientes equipamientos e instalaciones: incubadora de empresas (módulos de oficina y espacios de cotrabajo), auditorio, salas de reuniones, aulas, área de pre-incubación, zona administrativa, almacenes, área de descanso, hall, recepción y garaje.

Artículo 5.

Las zonas administrativas serán ocupadas por las unidades y servicios administrativos que en cada momento se determine por los órganos competentes del Ayuntamiento de Sevilla y estarán compuestos por el personal adscrito al Área o Delegación municipal correspondiente por la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 6.

El resto de zonas, a excepción de las zonas de servicios comunes, requerirán para su uso y ocupación de las correspondientes autorizaciones conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

## TÍTULO TERCERO

### *Usuarios*

#### Artículo 7.

1. Se consideran usuarios del edificio CREA aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que accedan al mismo para hacer un uso legítimo de sus equipamientos y/o servicios en los términos descritos en el presente Reglamento. En particular, se considerarán usuarios del edificio CREA:

- Las empresas alojadas en los módulos de oficina y espacio de cotrabajo.
- Las personas físicas autorizadas a ocupar un puesto en el área de preincubación.
- Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo las Delegaciones y Áreas Municipales, que acceden en la forma prevista en el presente Reglamento a la utilización puntual de los equipamientos del edificio.

2. No tendrá la consideración de usuario el personal al servicio del Ayuntamiento de Sevilla que preste sus servicios en el edificio CREA, ya sea laboral o funcionario.

3. Los diferentes usos de los que puedan ser objeto las instalaciones del edificio CREA quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y en particular, a lo previsto por el presente Reglamento a tales efectos.

## CAPÍTULO I

### *Derechos de los usuarios*

#### Artículo 8.

Con carácter general, las personas usuarias tienen derecho a:

- a) Recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.
- b) Hacer uso de los equipamientos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o servicio autorizado siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Recibir la información que precisen sobre los servicios y actividades del edificio CREA por parte del personal del mismo y, en su caso, por parte de las personas encargadas de desarrollar la actividad o el servicio requerido.
- d) Conocer las normas y las obligaciones generales de uso del edificio CREA, así como los criterios que regulen los usos específicos con la antelación



suficiente para poder asegurar el cumplimiento de los mismos en todos sus términos.

- e) Confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su proyecto o iniciativa empresarial.
- f) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

## CAPÍTULO II

### *Deberes de los usuarios*

#### Artículo 9.

Serán deberes de las personas usuarias:

- a) Respetar las normas recogidas en el presente Reglamento y en las condiciones particulares de las autorizaciones que se concedan.
- b) Hacer un uso adecuado de los equipamientos y recursos materiales del edificio CREA, con el cuidado necesario para el buen funcionamiento de los mismos, evitando deterioros, desperfectos y daños en los mismos o perjuicios para los derechos de los demás usuarios.
- c) Comunicar cualquier incidencia, anomalía o deterioro al personal del edificio CREA o cualquier incumplimiento del presente Reglamento que se detecte.
- d) Identificarse mediante DNI o cualquier documento oficial en vigor ante el personal del edificio CREA, para poder acceder a aquellos servicios o actividades que así lo requieran.

## CAPÍTULO III

### *Garantías de los usuarios*

#### Artículo 10.

1. En caso de conflicto entre los usuarios que ocupen espacios y/o utilicen los equipamientos y/o materiales del edificio CREA, la capacidad de decisión y arbitraje corresponderá al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.
2. Con el objeto de garantizar los derechos de los usuarios del edificio CREA y optimizar los servicios que presta, se podrán realizar sugerencias y aportaciones, que se entregarán en los lugares y registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

## TÍTULO CUARTO

### *Funcionamiento del edificio CREA*

## CAPÍTULO I

## *Acceso al edificio*

### Artículo 11.

Todas las personas que accedan al edificio CREA están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, instalaciones y materiales del mismo, estando obligadas al cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y de cuantas condiciones afecten al uso del edificio.

### Artículo 12.

1. Como norma general se prohíbe el acceso de animales al interior del edificio salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o seguridad y cualquier otra prevista por la legislación vigente.

2. El acceso a los espacios se realizará conforme a las previsiones que se establecen en el presente Reglamento con sujeción a las condiciones que en cada caso sean autorizadas por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

### Artículo 13.

No está permitido el acceso, uso y estacionamiento de vehículos en el interior del edificio así como el consumo de comidas y bebidas salvo en los espacios autorizados para ello.

### Artículo 14.

No está permitido el acceso ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales, y en general, de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

### Artículo 15.

Los medios de comunicación podrán tener acceso al edificio CREA con el previo conocimiento y permiso del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, para dar cobertura informativa sobre actividades y servicios que en él se desarrollen u otros motivos que así lo aconsejen. Tanto en este caso como en el de realización de grabaciones, además de los permisos preceptivos, se deberá, en todo caso:

- a) No interferir en el normal funcionamiento del edificio.
- b) No afectar al horario de apertura y cierre del edificio.
- c) No afectar a la intimidad de las personas, debiendo en su caso, contar con la autorización de la persona que vaya a ser filmada.

- d) No suponer un riesgo para la seguridad del edificio y sus elementos o de las personas.
- e) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 16.

Cualquier evento que requiera alteración de las condiciones de acceso al edificio CREA deberá contar con el previo conocimiento y autorización del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

## CAPÍTULO II

### *Horarios*

Artículo 17.

1. El edificio CREA se regirá por el calendario laboral que se establezca oficialmente cada año para el municipio de Sevilla.
2. El horario de acceso al edificio, incluidos módulos de oficina, espacios de cotrabajo, área de preincubación y garaje, será de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas.
3. Estos horarios quedarán sujetos a las posibles variaciones que puedan ser acordadas por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, atendiendo a razones justificadas de interés general.
4. El acceso fuera de los horarios previstos será previamente comunicado al personal del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, y estará sujeto a la correspondiente autorización.

## CAPÍTULO III

### *Uso de los equipamientos*

Artículo 18.

1. Todos los usuarios del edificio CREA conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento, se comprometen a cumplir la legalidad vigente.
2. En el uso de los equipamientos, instalaciones y materiales del edificio CREA, los usuarios o las personas designadas en su representación, se harán responsables del uso de los mismos, el cumplimiento de aforos y todas las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y asumiendo los planes de autoprotección que deberán conocer previamente. El Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, no asumirá ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.

Artículo 19.

Los usuarios asumirán la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Sevilla de toda responsabilidad.

#### Artículo 20.

1. Los usuarios de los equipamientos, instalaciones y materiales del edificio CREA se responsabilizarán de las contingencias que se deriven de la utilización de los espacios y del desarrollo de las actividades autorizadas y, en su caso, asumirán las responsabilidad que pudiera derivarse por los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles propios o ajenos en los espacios y para las actividades autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Sevilla de toda responsabilidad. A tal efecto, los titulares de las autorizaciones de uso reguladas en el presente Reglamento a excepción de los usuarios del Área de preincubación deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil con compañía aseguradora que cubra y garantice tales eventualidades.

2. El Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo declinará toda responsabilidad que se plantee como consecuencia de las contingencias que se deriven del desarrollo de tales actividades.

#### Artículo 21.

La colocación de carteles, póster, rótulos o cualquier elemento deberá contar con el previo conocimiento y autorización del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, no estando permitido en ningún caso el uso de materiales que dañen las instalaciones del edificio.

#### Artículo 22.

El Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo no se responsabilizará de las infracciones que los organizadores puedan cometer en la actividad publicitaria que del evento realicen y en concreto, del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Publicidad. Asimismo, no responderá de las multas y sanciones que en su caso se impongan.

#### Artículo 23.

1. Cualquier intervención en los equipamientos, espacios y materiales que sea precisa para el desarrollo de las actividades y servicios autorizados o para el acondicionamiento de los espacios en el edificio CREA, deberá contar con la expresa autorización del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo. Para ello se aportará previamente una memoria de la actividad y un plan de trabajo, de acuerdo con el tipo de equipamiento y espacio a ocupar.

2. A la finalización de la actividad las personas y entidades a los que se haya autorizado el uso del espacio, deberán presentar al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, una memoria de la actividad desarrollada, incluyendo, entre otros datos, el número de asistentes y los objetivos logrados.

#### Artículo 24.

1. Con el objeto de garantizar un uso eficiente del edificio deberá mantenerse los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles.

2. A tal efecto, los usuarios de los espacios se comprometen a efectuar la limpieza adecuada al concluir las actividades realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejar el espacio autorizado en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

#### Artículo 25.

El uso del material del edificio está sujeto a las necesidades organizativas del mismo, no pudiendo ningún usuario hacer un uso exclusivo del mismo.

#### Artículo 26.

1. Las personas responsables del desarrollo de las actividades y los servicios lo son asimismo, del uso de la infraestructura y los materiales del edificio CREA , asumiendo las reparaciones o incluso la sustitución de los elementos que se deterioren de forma negligente o voluntaria, reservándose el Ayuntamiento de Sevilla las acciones legales que considere oportunas.

2. Cuando los materiales que se requieran utilizar en las actividades autorizadas no sean propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, deberá informarse con antelación de su entrada y salida y obtener la autorización correspondiente. En ningún caso se podrán almacenar en el espacio autorizado materiales peligrosos, molestos o nocivos o que supongan un perjuicio para otras personas, materiales o actividades. En ningún caso se cederá espacio alguno a modo de almacén.

## TÍTULO QUINTO

### *De la Incubadora de empresas.*

#### CAPÍTULO I

##### *Definiciones generales*

#### Artículo 27.

1. Los módulos de oficina y espacios de cotrabajo que integran la incubadora de empresas se constituyen como oficinas acondicionadas y destinadas exclusivamente para el desarrollo de una actividad empresarial equipadas con el mobiliario básico que se relacione y con las características que se indiquen en la respectiva autorización de uso.

2. Salvo en aquellos aspectos en los que así se establezca expresamente, la regulación contenida en el presente título se entenderá común tanto para el uso de los módulos de oficina como para el uso de los puestos del espacio de cotrabajo.

#### Artículo 28.

Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en los títulos tercero y cuarto del presente Reglamento, los titulares de las autorizaciones de uso de los módulos de oficina y espacio de cotrabajo tendrán derecho a la prestación de los siguientes servicios:

- Servicios comunes directamente vinculados al alojamiento empresarial en la incubadora de empresas:
  - a. Uso de salas comunes: Salas de reuniones y aulas de formación.
    - o Salas de reuniones. Permitirán a las empresas alojadas en el Centro disponer de un espacio adicional, por horas, donde realizar reuniones. El uso de estos equipamientos requiere una reserva previa de los mismos con una antelación mínima de 24 horas y estará sujeto a disponibilidad.
    - o Aula de formación: las empresas alojadas podrán disponer de este espacio para la organización de acciones formativas. La utilización de las mismas requerirá de una reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y al abono de las tasas fiscales que se establezcan, de acuerdo con el título séptimo del presente reglamento.
  - b. Uso de plazas de garaje: las peticiones de reserva de plazas de garaje se valorarán en función de la disponibilidad existente y estarán sujetas a las condiciones generales y particulares establecidas en la correspondiente autorización y al abono de las tasas fiscales que se establezcan.
  - c. Servicio de comunicaciones: se facilitará a las empresas alojadas el acceso a internet a través de Wifi. De forma excepcional, podrán facilitarse servicios de comunicación adicionales a aquellas empresas a las que se refiere la disposición transitoria recogida en el presente reglamento, debiendo éstos concretarse en sus correspondientes autorizaciones de uso.
  - d. Otros servicios: mantenimiento, limpieza y seguridad.
    - a. Suministro de agua, luz y climatización.

- b. Mantenimiento, limpieza y conservación del centro: Se incluirá el mantenimiento y limpieza de los módulos de oficina y espacios de cotrabajo, las zonas comunes, aulas de formación e informática, aseos, recepción, auditorio, áreas de paso y zona administrativa.
  - c. Seguridad: El Centro en su conjunto contará con un sistema de seguridad dotado de un conjunto de cámaras situadas en puntos clave de acceso y paso del público, que será controlado por personal contratado por la Dirección General de Empleo y Economía.
  - d. Recepción y control de entrada y salida.
  - e. Zona de descanso.
- Servicios especializados: Las empresas alojadas en el edificio CREA tendrán acceso preferente a todos aquellos recursos del Servicio de Promoción y Formación Empresarial de la dirección General de Empleo y Economía ponga a disposición de las empresas y emprendedores en cada momento.

## CAPÍTULO II

### *Del régimen de autorización*

#### Artículo 29.

1. El uso de los espacios correspondientes a la incubadora de empresas, módulos de oficina y espacios de cotrabajo, constituye un uso privativo de bienes de dominio público. En consecuencia su ocupación estará, en todo caso, sujeta a concesión de la correspondiente autorización administrativa.

La autorización será acordada, mediante la oportuna resolución, por el órgano municipal que, en cada momento, tenga atribuida la competencia. La resolución podrá contemplar condiciones singulares o aquéllas otras no reguladas de manera expresa en el presente reglamento.

2. Las autorizaciones se otorgarán a los peticionarios que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 31 del presente Reglamento en régimen de concurrencia. Las autorizaciones así concedidas no serán transmisibles.

3. Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año prorrogable por idéntico plazo hasta un máximo de dos prorrogas, con un límite total de tres años, conforme a las condiciones que se regulan en el presente Reglamento. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente.

La prórroga será acordada por el ayuntamiento, a través del órgano competente, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario recogidos en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o

funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Sevilla en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

5. Las autorizaciones también podrán ser suspendidas temporalmente por las mismas causas descritas, así como para la realización de obras de mantenimiento o de reforma del edificio que exijan el desalojo de las instalaciones.

6. Las autorizaciones que se concedan estarán en todo caso condicionadas a los espacios disponibles en cada momento.

Artículo 30.

1. La efectividad de las autorizaciones concedidas para la ocupación de los distintos espacios del CREA quedan supeditadas al abono de los ingresos tributarios que se devenguen con ocasión del desarrollo de la actividad correspondiente. En este sentido, una vez que el órgano competente tenga conocimiento de la falta de pago de más de una cuota tributaria vencida, adoptará las medidas necesarias para dejar sin efecto la autorización concedida.

A tales efectos, los titulares de las autorizaciones que se concedan pondrán a disposición del Ayuntamiento un número de cuenta corriente a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria de los recibos emitidos por el Ayuntamiento.

2. Previamente a la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de las aulas de formación, el auditorio y el hall para distintos usos, los interesados deberán presentar la correspondiente autoliquidación abonada, y que será expedida por la Agencia Tributaria de Sevilla, una vez comunicados los datos necesarios para la liquidación de la tasa correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### *Requisitos de los solicitantes para el uso de la incubadora de empresas*

Artículo 31.

Podrán ser solicitantes de autorizaciones de uso de los módulos de oficina y espacios de cotrabajo, las personas, físicas o jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:



- a. Ser empresas de reciente creación entendiendo por tales aquellas que hayan iniciado su actividad como máximo en los últimos 36 meses. A efectos del cómputo de este plazo se tendrá en cuenta la fecha de alta en la Declaración Censal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Asimismo, podrán solicitar dicha autorización de uso los promotores de una actividad empresarial no iniciada en la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando se produzca el alta de la actividad antes del inicio del periodo de vigencia de la autorización que en su caso pudiera concederse. En caso contrario, la autorización concedida quedará sin efecto automáticamente, procediéndose al archivo de las actuaciones previa resolución.
- b. Ser micropymes, de acuerdo con la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.
- c. Para el acceso a espacios de cotrabajo será necesario estar constituido bajo la fórmula de empresario individual o sociedad unipersonal.
- d. Adecuación del proyecto a las instalaciones y servicios del Centro, así como a las características de los distintos módulos de oficina y espacios de cotrabajo que configuran la incubadora de empresas.
- d. Que la actividad empresarial tenga su domicilio y se desarrolle en el término municipal de Sevilla. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- e. Tener un proyecto empresarial viable y compatible en su desarrollo con las instalaciones del edificio CREA.
- f. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g. No ser deudor de más de una mensualidad vencida y pendiente de pago como beneficiario de los servicios de incubación empresarial en el edificio CREA. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes la aportación del correspondiente justificante de pago.

#### CAPÍTULO IV

##### *Procedimiento de concesión*

Artículo 32.

Corresponde al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo convocar la apertura del plazo para la presentación de solicitudes tanto para la obtención de autorizaciones de ocupación de módulos de oficina, como de los puestos del espacio de cotrabajo. Dicha convocatoria será objeto de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)) pudiendo establecerse una convocatoria conjunta o específica para cada modalidad de uso descrita.

### Artículo 33.

1. Las solicitudes se presentarán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla y conllevará la autorización a la Dirección General de Empleo y Economía, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dichas entidades. La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, según modelo normalizado que se acompañará a la convocatoria.
- b. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI en vigor si es persona física, o CIF si es persona jurídica. Igualmente, se deberá acreditar la personalidad del representante (caso de que el solicitante sea persona jurídica).
- c. Memoria descriptiva de la actividad acompañada de un plan de negocio cuyo contenido mínimo será el que se determine en el guión que al respecto se acompañará a la convocatoria.
- d. Fotocopia compulsada del alta de la actividad en el modelo 036/037, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- e. La solicitud deberá acompañarse de certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- f. En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro administrativo correspondiente.
- g. Declaración responsable de no ser deudor de más de una mensualidad vencida y pendiente de pago como beneficiario de los servicios de incubación empresarial en el edificio CREA.

2. La presentación de las solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento y en los registros auxiliares del mismo, sin perjuicio de las formas

previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite.

4. Para las personas jurídicas se aportará poder bastanteado de la asesoría jurídica municipal donde se acredite el poder suficiente para las actuaciones que conlleva la presentación de la solicitud y en su caso concesión de la autorización.

5. Los interesados podrán presentar solicitudes de participación tanto a la convocatoria para el uso de los módulos de oficina como a la convocatoria del uso de los puestos del espacio de cotrabajo, estableciéndose la compatibilidad de ambas.

Artículo 33.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se establezca otro plazo en la convocatoria pública.

Artículo 34.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Empleo y Economía, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará formada por:

Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo o, en su defecto, el Director General de Empleo y Economía.

Vocales:

1. La Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o funcionario en quien delegue.
2. La Jefa de Sección de Promoción Económica o funcionario en quien delegue.
3. Un Técnico Agente de Desarrollo Local del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Secretaria: La Jefa de Sección de Administración o en su sustitución, un funcionario con la categoría de técnico de administración general, designado a tal efecto por el Presidente de la Comisión.

3. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento o en la convocatoria correspondiente, será resuelta por esta Comisión.

4. La Comisión de Valoración emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios para valorar y aplicar los criterios objetivos establecidos en el presente Reglamento. Asimismo, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse su informe a efectos de la resolución del procedimiento.

#### Artículo 35.

Los criterios de baremación de las solicitudes presentadas en cada convocatoria serán los que se indican a continuación:

1. Encuadramiento del Proyecto empresarial en alguno de los sectores económicos detallados a continuación, hasta 5 puntos:
  - 1.1. Medio ambiente, para el fomento del desarrollo sostenible mediante la innovación en nuevas energías y energías renovables.
  - 1.2. Tecnologías de la información y Comunicaciones.
  - 1.3. Servicios avanzados a la empresa.
  - 1.4. Ocio, cultura y turismo.
  - 1.5. Otros que se consideren innovadores y emergentes
2. Capacidad de generación de empleo. Se establece 1 punto por cada puesto de trabajo generado, hasta un máximo de 5.
3. Proyección futura de la actividad empresarial. Máximo 3 puntos
4. Originalidad y carácter innovador del proyecto. Máximo 2 puntos
5. Posibilidad de implantación en mercados internacionales. Máximo 2 puntos
6. Aprovechamiento de los recursos endógenos y respeto por el medio ambiente. Máximo 2 puntos.
7. Contribución cuantitativa y cualitativa del proyecto a la diversificación del tejido empresarial. Máximo 2 puntos.
8. Interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad del proyecto empresarial. Máximo 2 puntos.
9. Proyectos procedentes de otros recursos del Servicio de Promoción y Formación Empresarial. Máximo 1 punto

En caso de empate en la puntuación, la Comisión de Valoración realizará un sorteo que determinará la letra por la que se iniciará alfabéticamente el orden de las personas o entidades beneficiarias.

#### Artículo 36.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración los propuestos como beneficiarios, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el artículo 48, se adoptará resolución definitiva por el órgano competente. La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

2. La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)) publicándose simultáneamente extracto del contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los artículos 58 y 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

3. Todos los plazos a que dé lugar la resolución dictada se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio en el BOP.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

#### Artículo 37

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán aceptar expresamente la autorización concedida mediante la firma de un duplicado que supondrá la aceptación de las condiciones generales y singulares de uso establecidas en la misma, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio. Esta aceptación deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Artículo 38.

En los supuestos en los que se haya presentado por un mismo interesado solicitud para la ocupación de módulos de oficina y de un puesto en los espacios de cotrabajo, deberá indicar en la propia solicitud el orden de preferencia para el supuesto de concesión de ambas autorizaciones.

#### Artículo 39.

La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de quince días desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En otro caso, ésta quedará sin efecto, procediendo a adjudicarse al siguiente solicitante con mejor puntuación.

#### Artículo 40.

Los promotores de una actividad empresarial no iniciada en la fecha de presentación de la solicitud que resulten propuestos como beneficiarios por la comisión de valoración, deberán acreditar con carácter previo al otorgamiento de la autorización definitiva el alta de la actividad mediante copia compulsada del alta de la actividad en el modelo 036/037, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

### CAPÍTULO V

#### *Condiciones de uso*

#### Artículo 41.

1. Los usuarios utilizarán los módulos de oficina y los puestos en los espacios de cotrabajo de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento y en las correspondientes autorizaciones que se otorguen.
2. Queda expresamente prohibido a los usuarios autorizados para el uso de módulos de oficina o puestos en espacios de cotrabajo ceder a terceros parte del uso de dichos espacios.
3. Para el correcto desarrollo de las actividades en todos los espacios se evitarán ruidos, voces y todo lo que en general, pueda perturbar la actividad normal de trabajo de los usuarios y personal que presta sus servicios en el edificio.

#### Artículo 42.

1. Las empresas alojadas en la incubadora no podrán alterar ni introducir en el espacio de uso elementos distintos a los determinados en la concesión.
2. Las empresas alojadas en las instalaciones de la incubadora de empresas y su personal observarán la debida diligencia en el uso de las instalaciones y mobiliario del módulo correspondiente, debiendo mantener éste en buen estado de conservación y funcionamiento.
3. Serán de cuenta de la empresa alojada los gastos individualizados correspondientes al desarrollo de su actividad, incluidos los tributos que graven el inicio y desarrollo de su actividad, así como los gastos de cualquier otra índole que les pudiera corresponder.
4. El Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se reserva la facultad de inspeccionar, previo aviso a las empresas alojadas, el espacio correspondiente a los módulos de oficina y espacios de cotrabajo para comprobar el estado de conservación de los mismos y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantener dicho espacio en buen estado de conservación. En todo caso, por

razones de seguridad y emergencia se podrá acceder al interior de los módulos sin previo aviso a los usuarios.

5. Es obligación de las empresas alojadas comunicar al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de los módulos.

Artículo 43.

1. No se podrán realizar modificaciones, reformas ni acondicionamiento dentro de los módulos de oficina sin la previa autorización expresa del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo. En el supuesto de ser autorizados, el coste de los mismos será, en todo caso, por cuenta de la empresa alojada, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos alterados conforme a lo que se establezca en la autorización concedida.

2. No se podrán alterar ni manipular los distintos equipamientos de carácter informático, audiovisual o de cualquier otra índole incluidos en los módulos de oficina sin previa autorización del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, ni introducir programas no autorizados oficialmente.

Artículo 44.

1. La utilización de las salas de reuniones deberá ser debidamente solicitada al Servicio de Promoción y Formación Empresarial con una antelación mínima de 24 horas, estableciéndose la preferencia en función del orden de entrada de cada solicitud.

2. En relación con la utilización del resto de los espacios y equipamientos del edificio CREA por los titulares de las autorizaciones de los módulos de oficina y puestos en los espacios de cotrabajo, se estará a lo dispuesto con carácter general en el presente Reglamento.

Artículo 45.

El Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo mantendrá, en todo momento, para su custodia y a los efectos previstos en el presente Reglamento copia de las llaves de las cerraduras de todos los módulos de oficina, sin que las empresas alojadas puedan en ningún caso alterar las cerraduras de los mismos.

## CAPÍTULO VI

### *Régimen de responsabilidad de los usuarios de la incubadora de empresas*

Artículo 46.

1. Las empresas incubadas responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el desarrollo de su actividad, sin que el Ayuntamiento de Sevilla asuma responsabilidad alguna.

2. Asimismo responderán de los daños que con ocasión del uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad se pudieran producir en los espacios y equipamientos del edificio CREA. Dichos daños serán reparados por la propia empresa alojada en el plazo de siete días a partir de aquél en el que se produzca el desperfecto.

Artículo 47.

Las empresas incubadas deberán recabar todas las licencias y autorizaciones que sean preceptivas para el ejercicio de su actividad.

Artículo 48.

1. Las empresas incubadas deberán contar con una póliza de seguro que permita cubrir los eventuales daños y robos ocasionados en el conjunto de bienes muebles, enseres, equipos informáticos, efectos de escritorio y cualquier otro elemento de trabajo que puedan sufrir en los espacios autorizados. Así como suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que les permita afrontar los daños y perjuicios que pudieran ocasionar en el edificio o a otros usuarios y personal que presta sus servicios en el edificio CREA, no teniendo el Ayuntamiento de Sevilla ningún tipo de responsabilidad en estos supuestos.

2. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse con carácter previo al otorgamiento de la autorización mediante aportación de copia compulsada de las citadas pólizas de seguro.

Artículo 49.

Cualquier comunicación, publicidad y uso de imágenes en las que puedan aparecer referencias al Ayuntamiento de Sevilla y a las instalaciones del edificio CREA deberá contar con la autorización expresa y previa del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

Artículo 50.

Cada empresa alojada, al inicio de la actividad, deberá comunicar al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo la relación de personal de la empresa que accederá al edificio; asimismo deberá comunicar cualquier cambio o alteración que pudiera producirse en la relación facilitada.

Artículo 51.

Corresponde al Área de de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, el seguimiento y el control de las empresas alojadas en la incubadora de empresas con el fin de hacer una evaluación continua de las actividades realizadas para el



desarrollo del proyecto empresarial. A tales efectos, las empresas alojadas deberán asistir a las reuniones a las que sean convocadas así como remitir la información que sea requerida a fin de valorar la evolución de la iniciativa respectiva.

## CAPÍTULO VII

### *Extinción de las autorizaciones*

Artículo 52.

1. La extinción de las autorizaciones para la ocupación de los espacios incluidos en el presente Título se producirá por las siguientes causas:

- a. La extinción de la personalidad jurídica, en su caso, de la persona jurídica alojada o el cese de la actividad.
- b. La declaración de quiebra o suspensión de pagos.
- c. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular de la autorización, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.
- d. La finalización del periodo de duración, incluyendo las prórrogas, de la autorización concedida.
- e. La renuncia por parte del titular de la autorización de uso a la misma, que deberá ser comunicada con una antelación mínima de quince días.
- f. La revocación de la autorización concedida por la comisión de alguna infracción muy grave.

2. En caso de renuncia, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo presentado en el Registro General del Ayuntamiento y en los registros auxiliares del mismo, con una antelación mínima de quince días naturales, su voluntad de abandonar el uso de los espacios. No obstante, las tasas correspondientes se seguirán devengando hasta la fecha efectiva del cese del servicio.

Artículo 53.

La declaración de la extinción de las autorizaciones será acordada por el órgano competente para su concesión, previo informe de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 34.

## TÍTULO SEXTO

### *Área de preincubación*

## CAPÍTULO I

### *Definiciones generales*

Artículo 54.

El Área de preincubación constituye un espacio para la gestación de proyectos empresariales en los que se combina la infraestructura del alojamiento con los servicios de formación y tutorización empresarial para que estas ideas se materialicen en empresas de éxito, autosuficientes y sostenibles en el tiempo.

El Área de preincubación tendrá como objetivo facilitar el nacimiento y arranque de nuevas iniciativas emprendedoras para su posterior establecimiento e inserción en el mercado, con la consiguiente creación de empleo y riqueza en el tejido productivo del municipio.

#### Artículo 55.

Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en los títulos tercero y cuarto del presente Reglamento, los titulares de las autorizaciones de uso de los puestos del área de preincubación tendrán derecho a la prestación de los siguientes servicios:

Servicios básicos directamente vinculados al alojamiento empresarial en el Área de preincubación:

- a. Uso de salas de reuniones. Se permitirá a los usuarios de preincubación disponer de un espacio adicional, por horas, donde realizar reuniones. El uso de estos equipamientos requiere una reserva previa de los mismos con una antelación mínima de 24 horas y estará sujeto a disponibilidad.
- b. Servicio de comunicaciones. Se facilitará a los emprendedores el acceso a internet a través de Wifi y la realización de llamadas a fijos locales y nacionales.
- c. Otros servicios:
  - a. Suministro de agua, luz y climatización.
  - b. Limpieza, mantenimiento y conservación del centro.
  - c. Sistema de vigilancia.
  - d. Recepción y control de entrada y salida.
  - e. Zona de descanso.

Servicios especializados: Los titulares de autorizaciones de puestos en el área de preincubación tendrán acceso preferente a todos aquellos recursos que el Servicio de Promoción y Formación Empresarial de la Dirección General de Empleo y Economía ponga a disposición de las personas emprendedoras en cada momento, especialmente a los que se detallan a continuación:

- Formación para emprendedores.
- Información sobre trámites de constitución de empresas, ayudas y subvenciones.
- Búsqueda de financiación.

- Asesoramiento técnico, que se materializará a través de un calendario de tutorías personalizadas para la elaboración del plan de empresa que tendrán carácter obligatorio para los titulares de autorizaciones de uso.

#### Artículo 56.

1. Los espacios correspondientes a los puestos del Área de Preincubación combinan la cesión temporal de espacio para emprendedores, con el servicio de apoyo y tutorización para el desarrollo de proyectos empresariales que estén en fase de iniciación.

El uso especial de estos espacios de dominio público adscritos al servicio público, está sujeto a previa autorización administrativa, y estará siempre supeditada a su disponibilidad.

Las autorizaciones del uso de espacios y materiales de las Áreas de Preincubación será acordada, mediante la oportuna resolución, por el órgano municipal que, en cada momento, tenga atribuida la competencia.

2. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 57 del presente Reglamento. Las autorizaciones concedidas no serán transmisibles.

3. Cuando los promotores del proyecto sean varias personas físicas, se tramitará una única solicitud para la autorización de uso, determinándose, en caso de otorgamiento, en la correspondiente autorización el régimen de acceso de cada uno de ellos en función de las necesidades específicas de dicho proyecto.

4. Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de tres meses prorrogables por idéntico plazo hasta un máximo de dos prórrogas, con un límite total de nueve meses, conforme a las condiciones que se regulan en el presente Reglamento. Las prórrogas de las autorizaciones deberán ser solicitadas con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de la vigencia de la autorización que se pretenda prorrogar. La prórroga será acordada por el ayuntamiento, a través del órgano competente, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario recogidos en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización.

5. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente o suspendidas temporalmente por el Ayuntamiento de Sevilla en los mismos términos que aparecen regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 29 del presente Reglamento.

6. Las autorizaciones de uso de los espacios regulados en el presente Título se configuran como gratuitas.

7. Las autorizaciones para el uso de puestos del Área de preincubación perderán su eficacia desde el momento en el que su titular proceda a darse de alta en la actividad correspondiente, siempre y cuando tenga lugar con carácter previo a la finalización del plazo máximo de duración de la autorización concedida.

Dicha circunstancia deberá ser comunicada al Servicio de Promoción y Formación Empresarial en un plazo máximo de siete días desde que se produzca el alta en la actividad.

8. En el uso de los espacios autorizados sólo se permitirá el acompañamiento de una persona por autorización concedida, con una periodicidad máxima de una vez por semana, debiendo comunicarse esta circunstancia al Servicio de Promoción y Formación Empresarial o unidad administrativa responsable de la gestión del área de preincubación con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 57.

1. En general, podrán ser solicitantes de autorizaciones de uso de los puestos del Área de preincubación las personas físicas con una idea y/o proyecto de negocio, que quieran desarrollar un plan de empresa para su puesta en marcha en el municipio de Sevilla. Para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar una idea de negocio pre-viable.
- b. Tener previsto iniciar la actividad correspondiente en un plazo no superior a doce meses desde la fecha de presentación de la solicitud.
- c. No haber sido titulares de cualquier otra autorización de uso de cualquier preincubadora con el mismo proyecto empresarial.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas por una o más personas físicas conjuntamente, que actuarán de forma solidaria, siendo requisito que todas y cada una de ellas cumpla con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

### CAPÍTULO III

#### *Procedimiento para la obtención de las autorizaciones de uso*

Artículo 58.

1. Por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo se articulará un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio y evaluación de proyectos empresariales, que permitirá la presentación de solicitudes por parte de los usuarios de forma continua.

2. Las bases de la convocatoria y las condiciones de acceso se anunciarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

#### Artículo 59.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Empleo y Economía y se presentarán junto con la documentación exigida, en el Registro del Servicio de Promoción y Formación Empresarial de acuerdo al procedimiento de tramitación de espacios y materiales establecidos por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.
2. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Promoción y Formación Empresarial y en la página web del Ayuntamiento ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org))
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite.

#### Artículo 60.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Técnica integrada por Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial y la Jefa de Sección de Promoción Económica o funcionarios en quien deleguen.

#### Artículo 61

Los criterios de baremación de las solicitudes presentadas se establecerán en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 62.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión Técnica se adoptará resolución definitiva por el órgano competente.
2. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que se presente la documentación completa. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
4. Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán aceptar expresamente la autorización concedida mediante la firma de un duplicado, que supondrá la aceptación de las condiciones generales y singulares de uso establecidas en la misma, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio. Esta aceptación deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución.

5. La resolución de admisión o no admisión de los proyectos y de adjudicación de espacios pone fin al procedimiento y finaliza la vía administrativa, contra la cual se puede interponer recurso potestativo de reposición en el término de un mes contando a partir su notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992.

4. También se puede interponer directamente recurso ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 63.

1. La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución.

Artículo 64

Si un solicitante renuncia a instalarse en el espacio asignado durante el período de adjudicación perderá todos los derechos. Igualmente se entenderá si finaliza el periodo para su instalación y no se ha efectuado.

## CAPÍTULO IV

### *Condiciones de uso*

Artículo 65.

1. El uso de los espacios correspondientes a los puestos del área de preincubación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento y en la autorización que se otorgue.

2. Una vez formalizada la autorización de uso, el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo asignará un técnico tutor que será el encargado de realizar el seguimiento y evolución del proyecto empresarial con el objetivo de lograr que los usuarios/emprendedores puedan materializar su plan de empresa y planificar la puesta en marcha de la iniciativa empresarial.

3. El Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo se reserva la potestad de establecer turnos de uso en el Área de preincubación en función de la demanda observada, fijándose franjas horarias completas de mañana o tarde, que se concretarán en la correspondiente autorización de uso.

4. Asimismo, las autorizaciones de uso establecerán, en función de las características del proyecto, la obligación o no de hacer uso del puesto por un número mínimo de

horas así como la periodicidad de las tutorías correspondientes para el seguimiento de la evolución del proyecto empresarial. La falta de aprovechamiento del espacio así como la falta de asistencia a las tutorías será considerada motivo de extinción de la autorización.

#### Artículo 66.

1. Los usuarios del área de preincubación no podrán alterar ni introducir en el espacio de uso elementos distintos a los determinados en la autorización.
2. Para el correcto desarrollo de las actividades en todos los espacios se evitarán ruidos, voces y todo lo que en general, pueda perturbar la actividad normal de trabajo de los usuarios y personal que presta sus servicios en el edificio.
3. No se podrán alterar ni manipular los distintos equipamientos de carácter informático, audiovisual o de cualquier otra índole incluidos en el área de preincubación sin previa autorización del Área de de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, ni introducir programas no autorizados oficialmente.
4. Es obligación de los usuarios del área de preincubación comunicar al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones.

#### Artículo 67.

1. La utilización de las salas de reuniones deberá ser debidamente solicitada al Servicio de Promoción y Formación Empresarial con una antelación mínima de 24 horas, estableciéndose la preferencia en función del orden de entrada de cada solicitud. El uso de estos espacios estará limitado a un total de 4 horas semanales por cada autorización.
2. En relación con la utilización de resto de los espacios y equipamientos del edificio CREA por los titulares de las autorizaciones de los puestos de preincubación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el presente Reglamento.

### CAPÍTULO VI

#### *Régimen de responsabilidad de los usuarios del Área de preincubación*

#### Artículo 68.

1. Los titulares de las autorizaciones responderán de los daños que con ocasión del mal uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad se pudieran producir en los espacios y equipamientos del edificio CREA. Dichos daños serán reparados por el propio titular en el plazo de siete días a partir de aquél en el que se produzca el desperfecto.

#### Artículo 69.

Corresponde al Área de de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, el seguimiento y el control de los usuarios del área de preincubación con el fin de hacer una evaluación continua de las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto empresarial. A tales efectos, los preincubados deberán asistir a las tutorías que periódicamente se planifiquen así como remitir la información que sea requerida a fin de valorar la evolución de la iniciativa respectiva.

## CAPÍTULO VII

### *Extinción de las autorizaciones*

Artículo 70.

1. La extinción de las autorizaciones para la ocupación de los espacios incluidos en el presente Título se producirá por las siguientes causas:

- a. La falta de aprovechamiento del espacio conforme al régimen de uso previsto en el presente Reglamento o en las condiciones singulares recogidas en la correspondiente autorización de uso.
- b. La falta reiterada de asistencia a las tutorías programadas así como la falta de progreso en la evolución del proyecto empresarial o que éste devenga en inviable.
- c. El cambio de la iniciativa empresarial desarrollada por el titular de la autorización, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.
- d. La finalización del periodo de duración, incluyendo las prórrogas, de la autorización concedida.
- e. La renuncia por parte del titular de la autorización de uso a la misma.
- f. El inicio efectivo por parte del titular de la autorización de cualquier tipo de actividad por cuenta propia, esté o no relacionada con el proyecto empresarial.
- g. Cualquier falsedad en la documentación presentada para la adjudicación de los servicios.
- h. La imposición de la sanción de pérdida de la autorización concedida.

2. La declaración de la extinción de las autorizaciones será acordada por el órgano competente para su concesión, previo informe de la Comisión Técnica prevista en el artículo 60.

## TITULO SÉPTIMO

*Uso del auditorio, las aulas de formación y hall. Otros usos.*

### CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*



#### Artículo 71.

1. La ocupación de las aulas de formación, así como del auditorio y el hall de los que dispone el edificio CREA se configuran como autorizaciones de uso especial de los bienes de dominio público adscritos al servicio público, sometidos, en consecuencia, a autorización administrativa.
2. Las autorizaciones de uso de los espacios descritos y de los materiales que sean precisos será acordada, mediante la oportuna resolución, por el órgano municipal que, en cada momento, tenga atribuida la competencia y estarán en todo caso supeditadas a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia del Servicio de Promoción y Formación Empresarial. La denegación de estas solicitudes deberá ser motivada en todo caso.
3. Las autorizaciones estarán sujetas al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público que se establezca a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

#### Artículo 72.

1. Podrán acceder al uso temporal de estos espacios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
2. Asimismo, podrán acceder al uso de estos espacios las Áreas y Servicios municipales que lo soliciten en la forma prevista en el presente Reglamento.

#### Artículo 73

1. Los usuarios autorizados para el uso de estos espacios llevarán a cabo el acondicionamiento de las zonas autorizadas y aportarán el equipamiento que se requiera para el desarrollo de la actividad autorizada, así como el personal necesario para ello. Asimismo realizarán el seguimiento de las citadas actividades y servicios, para garantizar su calidad, su correcta realización, la atención a las personas asistentes por parte del personal asignado y atender a las posibles incidencias derivadas de la realización.
2. Siempre que por el Servicio de Promoción y Formación Empresarial se considere necesario, en atención a la actividad a desarrollar, y previo requerimiento por parte de dicho Servicio, será necesario la presencia de, al menos, una persona designada por la entidad solicitante, que se ocupe de la vigilancia, la atención de los participantes en las actividades, y que se hará responsable del uso de los espacios y materiales. El incumplimiento de este punto será causa suficiente para la suspensión de la actividad.

## CAPÍTULO II

### *De las solicitudes de uso*

#### Artículo 74.

1. Las solicitudes de autorizaciones para el uso del auditorio y el hall deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento y en los registros auxiliares del mismo, sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

2. Con el fin de agilizar el servicio prestado a los usuarios, las solicitudes de autorizaciones para el uso de las aulas de formación se presentarán en el Registro del Servicio de Promoción y Formación Empresarial de acuerdo al procedimiento de tramitación de espacios y materiales establecidos por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

3. En ambos casos, las solicitudes conllevarán la autorización a la Dirección General de Empleo y Economía, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dichas entidades.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI en vigor si es persona física, o CIF si es persona jurídica. Igualmente, se deberá acreditar la personalidad del representante (caso de que el solicitante sea persona jurídica).
- b. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar y plan de trabajo.
- c. En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro administrativo correspondiente.

5. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Promoción y Formación Empresarial y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite.

### CAPÍTULO III

#### *De las autorizaciones de uso*

#### Artículo 75

1. En función de la disponibilidad, las solicitudes se resolverán por riguroso orden de entrada y se notificarán personalmente a los interesados requiriéndoseles para que en el plazo de 5 días presenten justificante de pago de las tasas correspondientes así como copia compulsada de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil suscrito para la realización de la actividad autorizada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que se presente la documentación completa. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución autorizando el uso del espacio solicitado así como, en su caso, el material, establecerá el espacio, fechas y horario asignado, aforo máximo de los espacios autorizados, así como las normas singulares y generales de uso que se estimen oportunas en función de las actividades a desarrollar en los citados espacios, y habrá de notificarse al solicitante con carácter previo al uso del espacio. A tal efecto éste firmará un duplicado que supondrá la aceptación de las condiciones establecidas en la autorización concedida, siendo condición previa para el uso del espacio.

#### Artículo 76.

1. Las autorizaciones de uso pueden ser modificadas o suspendidas temporalmente o definitivamente por necesidades debidamente justificadas. En este caso, la Dirección General de Empleo y Economía, lo comunicará con la debida antelación al solicitante y coordinará con éste la fecha y/o espacio disponible, dejando constancia de ello en el expediente.

2. Queda exceptuada la obligación de preaviso la suspensión de las actividades a desarrollar en los supuestos de inclemencias meteorológicas y otras cuestiones de seguridad.

3. El incumplimiento de las normas recogidas en el presente Reglamento o la alteración de las condiciones de uso autorizadas, supondrá la extinción de la correspondiente autorización.

#### Artículo 77.

1. Quedan excluidas de la aplicación de las previsiones contenidas en el presente Título las Áreas y Servicios municipales que soliciten la utilización de los espacios y equipamientos del edificio CREA, así como aquellas entidades que hayan sido invitadas a desarrollar actividades en el edificio por parte del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo por considerarse beneficiosas para el interés general.

2. En el caso de Áreas y Servicios Municipales, la solicitud deberá ser formalizada por el titular de dicha Área o Servicio y estará dirigida a la Dirección General de Empleo y Economía. En cuanto a las autorizaciones de uso otorgadas a entidades invitadas dicha invitación deberá ser cursada por el titular del Área.
3. En todo caso, estos usos quedan excluidos de la obligación de abono de tasas.

## TÍTULO OCTAVO

### *Infracciones y sanciones*

#### CAPÍTULO I

##### *Infracciones*

#### Artículo 78.

1. Las infracciones del presente Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Serán leves las siguientes infracciones:
  - a. El incumplimiento de requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el presente Reglamento siempre que no estén tipificados como infracción grave o muy grave.
3. Serán graves las siguientes infracciones:
  - a. El impedimento del uso de los equipamientos y materiales por otros usuarios con derecho a su utilización, así como el impedimento o la obstrucción grave del normal funcionamiento del edificio CREA, sus equipamientos y/o sus servicios.
  - b. Hacer un uso indebido del mobiliario, espacios y servicio del edificio CREA o perturbar las actividades del mismo.
  - c. La introducción en los espacios autorizados de elementos no comprendidos en la autorización concedida.
  - d. No facilitar las labores de seguimiento y control que corresponden al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.
  - e. La utilización de los espacios y servicios incluidos en la autorización para fines distintos de los que fueron autorizados.
  - f. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización concedida.
  - g. La reincidencia de infracciones leves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción leve.
4. Serán muy graves las siguientes infracciones:
  - a. Los actos de deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del edificio CREA.

- b. Carecer de la preceptiva autorización para el uso de los espacios.
- c. Falsear u ocultar datos en relación con el desarrollo de la actividad empresarial alojada y el uso de los espacios y servicios del edificio CREA.
- d. La sustracción de bienes propiedad del Ayuntamiento de Sevilla ubicados en el edificio CREA así como del personal que presta sus servicios en el mismo o de otros usuarios.
- e. El incumplimiento de más de una cuota tributaria vencida a cuya exacción haya lugar por el uso de los espacios.
- f. La realización de actividades que pongan en peligro a personas o bienes.
- g. La coacción o amenaza a otros usuarios o al personal que presta sus servicios en el edificio CREA
- h. El incumplimiento de la obligación de disponer de las autorizaciones y licencias requeridas para el ejercicio de la actividad.
- i. La reincidencia de infracciones graves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción grave.

Artículo 79.

Las empresas alojadas serán, en todo caso, responsables de las acciones de su personal.

Artículo 80.

Las infracciones previstas en el presente Reglamento prescribirán en los siguientes plazos:

- a. infracciones leves, a los dos meses.
- b. Infracciones graves, a los seis meses.
- c. Infracciones muy graves, al año.

## CAPÍTULO II

### *Sanciones*

Artículo 81.

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 900 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 901 a 1500 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1501 a 3000 euros.

Artículo 82.

1. Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones muy graves se podrá acordar la revocación de la autorización municipal.
2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del infractor de reparar y, en su caso, indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

#### Artículo 83.

De acuerdo con el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, en la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El importe de los daños causados.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reincidencia.
- d. La reincidencia cuando no haya sido tenido en cuenta para tipificar la infracción.
- e. El plazo de tiempo durante el que se haya cometido la infracción.
- f. El número de personas afectadas.

#### Artículo 84.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador con arreglo al Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y al Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Protestad Sancionadora.
2. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

#### Artículo 85.

El plazo de prescripción de las sanciones previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** *Empresas alojadas en la incubadora de empresas.*

De manera excepcional, se podrá acordar una convocatoria pública a la que sólo podrán concurrir los usuarios que a la entrada en vigor del presente Reglamento vinieran ocupando algún módulo de oficina o puesto en los espacio de cotrabajo, y no sean deudores de más de una mensualidad vencida y pendiente de pago por tales conceptos.

La duración de las autorizaciones que se concedan se establecerá en atención al tiempo que con anterioridad hubiera estado ocupando los espacios descritos, de

manera que el tiempo total de permanencia en la ocupación de dichos espacios no podrá ser, en ningún caso, superior a los tres años, concediéndose la autorización por el tiempo restante hasta alcanzar dichos plazos en función del que lleve alojada la iniciativa empresarial en los espacios descritos a la fecha de la resolución del procedimiento para la concesión de la respectiva autorización.

Los titulares de las autorizaciones que se concedan estarán obligados al pago de las tasas que se establezcan en la correspondiente Ordenanza Fiscal, y pondrán a disposición del Ayuntamiento un número de cuenta corriente a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria de los recibos emitidos por el Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el <<Boletín Oficial >> de la provincia de Sevilla, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

21.- Aprobar, inicialmente, la modificación del artículo 5 del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Sevilla.

---

Por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo se ha instruido expediente para la aprobación de la constitución del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla y del Reglamento que establece su regulación, el cual fue

aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de mayo de 2012, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 135 de 12 de junio de 2012.

Celebrada sesión ordinaria del Pleno de dicho órgano el 12 de junio de 2013, por el mismo se ha acordado modificar el contenido del artículo 5 del precitado Reglamento conforme a lo que se recoge en el presente acuerdo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Comercio de la Ciudad de Sevilla, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 135 de 12 de junio de 2012), en cuanto que en sesión ordinaria del Pleno de dicho Consejo, celebrada el 12 de junio de 2013, se aprobó propuesta del Grupo Municipal Socialista solicitando añadir en su composición la presencia de un representante por cada grupo político que integre el Pleno del propio Ayuntamiento de Sevilla, quedando por ello redactado el art. 5 en los siguientes términos:

#### “Artículo 5.- Composición

El Pleno del Consejo de Comercio de la Ciudad de Sevilla estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: El Alcalde es el Presidente nato del Consejo de Comercio, pudiendo delegar dicha Presidencia en el Vicepresidente 1º.
- b) Vicepresidencia 1ª: corresponde al Concejal Delegado del Área Municipal que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio.
- c) Vicepresidencia 2ª: corresponde a una de las vocalías del Pleno del Consejo, elegida por el propio Pleno, entre aquellos de sus miembros que no sean representantes de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Presidencia.
- d) Vocalías:
  - Vocales por la Administración:
    1. 1 Representante de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla o persona en quien delegue.



2. 4 Representantes del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Empleo y Economía, a propuesta de su titular.
  3. 1 Representante del Consorcio de Turismo de Sevilla, a propuesta de su Presidente.
  4. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Fiestas Mayores, a propuesta de su titular.
  5. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Urbanismo, a propuesta de su titular.
  6. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Seguridad y Movilidad, a propuesta de su titular.
  7. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Medio Ambiente, a propuesta de su titular.
  8. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Vía Pública, a propuesta de su titular.
  9. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Cultura, a propuesta de su titular.
  10. 1 Representante de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
  11. 1 Representante de Tussam.
  12. 1 Representante de Lipasam.
  13. 1 Representante de Emasesa.
  14. 1 Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de Consumo, a propuesta de su titular.
- Vocales nombrados entre representantes de la Corporación:
    - 1 Representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.
  - Vocales nombrados entre los principales agentes sociales y económicos de la ciudad de Sevilla:
    1. 1 Representante de la Confederación de Empresarios de Sevilla.
    2. 1 Representante de la Cámara Oficial de Comercio de Sevilla.
    3. 8 Representantes de la Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla.
    4. 1 Representante de la Asociación de Hoteles de Sevilla y Provincia.

5. 1 Representante de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla.
  6. 1 Representante de la Asociación Provincial de Agencias de Transportes y Mercancías.
  7. 1 Representante de la Asociación de Constructores y Promotores de Sevilla.
  8. 1 Representante de la Asociación de Grandes Empresas de Distribución.
  9. 1 Representante de la Federación de Empresarios de Industria y Comercio de Alimentación.
  10. 1 Representante de CC.OO.-Sevilla
  11. 1 Representante de UGT-Sevilla
  12. 1 Representante de la Asociación Sevillana de Empresas Turísticas (ASET)
- e) Secretaría: Será Secretario del Consejo un funcionario de la Corporación Municipal, designado conforme a lo establecido en el art. 13 del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre y que se encuentre adscrito al Área competente en materia de comercio, con voz y sin voto.

Corresponde a la Presidencia del Consejo, el nombramiento y remoción de los vocales del Pleno del Consejo, a propuesta de las entidades que representan.

El mandato de los miembros del Pleno del Consejo coincidirá con el de la Corporación Municipal respectiva, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

Los miembros representantes de las organizaciones u otras instituciones, así como la persona titular de la secretaría, podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la presidencia del Pleno del Consejo. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, para cada miembro del Consejo será designado titular y suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En caso de no poder asistir ni titular ni suplente, podrá delegarse el voto en cualquiera de los asistentes al Pleno, mediante escrito enviado a la Secretaría del Consejo. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.”

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación, información pública y audiencia a los interesados del texto del Reglamento al que se alude en el apartado anterior, de conformidad con lo preceptuado en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación recogida en el apartado primero de este acuerdo, si una vez transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, y en dicho caso proceder a la publicación íntegra de su texto en el

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, debiendo haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstiene la Sra. Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

22.- Reconocimiento de crédito por prestación de un servicio.

---

Por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo se ha instruido el expediente 48/12 para el abono a los árbitros de los sectores empresariales y consumidores que intervienen en la Junta Arbitral Consumo de la indemnización correspondiente por su asistencia a órgano colegiado.

Atendiendo al informe emitido por Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente:

### ACUERDO

UNICO.- Reconocer deuda a favor de los árbitros que intervienen en los Colegios Arbitrales que se constituyeron en el seno de la Junta Arbitral de Consumo por su participación en audiencias que al efecto se convocaron entre el 22 de febrero y 22 de diciembre de 2012, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Expte.: 48/12

Importe de la deuda: 3.745,00 €

Partida presupuestaria: 30111 43107 23300

Relación de árbitros y expedientes:

ALEJANDRO J. CLEMENTE GONZÁLEZ: 35 €								
58/12	112/12	113/12	119/12					
ANA Mª RACIONERO CHACÓN: 315 €								
575/11	347/11	491/11	392/11	535/11	524/11	525/11	1/12	726/11
103/12	554/11	629/11	551/11	602/11	598/11	577/11	603/11	610/11
612/11	657/11	662/11	677/11	664/11	669/11	679/11	699/11	710
15/12	16/12	23/12	703	57/12	88/12	11/12	85/12	98/12
679/11	84/12	266/12	125/12	134/12	688/12	675/12	283/12	196/12
147/12	192/12	426/12	194/12	237/12	465/12	188/12		
ENRIQUE PIÑERO CABALLERO: 245 €								
696/11	462/11	457/11-458/11	574/11	596/11	628/11	630/11	624/11	635/11
643/11	613/11	594/11	25/12	29/12	33/12	49/12	56/12	70/12
680/11	181/12	86/12	89/12	93/12	109/12	126/12	129/12	139/12
142/12	143/12	144/12	195/12	247/12	226/12	201/12	203/12	244/12
216/12	293/12	505/12	274/12	217/12	220/12	302/12	223/12	
FEDERICO TORRES MÁRQUEZ: 280 €								
506/11	617/11	601/11	564/11	474/11	514/11	722	529/11	511/11
523/11	696/11	462/11	457/11-458/11	574/11	596/11	63/12	44/12	634/11
584/11	594/11	25/12	29/12	33/12	49/12	56/12	70/12	680/11
181/12	86/12	89/12	93/12	109/12	298/12	156/12	157/12	158/12
159/12	160/12	268/12	264/12	260/12	256/12	270/12	315/12	
FERNANDO ZORITA ARENAS: 35 €								
372/12	273/12	405/12	371/12	346/12				
ISABEL MOYA GARCÍA: 70 €								
506/11	617/11	601/11	564/11	679/11	699/11	710	15/12	16/12
23/12	703							

JAVIER BARBACID SÁNCHEZ : 140 €								
74/12	708	51/12	69/12	608/11	616/11	716	715	693/11
692/11	40/12	126/12	129/12	139/12	142/12	143/12	144/12	195/12
247/12	226/12	201/12	203/12	244/12	216/12			
JORDI CASTILLA LÓPEZ : 35 €								
96/12	12/12	59/12	686/11	713				
JOSE IZQUIERDO GARCÍA : 35 €								
210/12								
JOSE MÉNDEZ MONTERO : 70 €								
663/11	542/11	587/11	484/11					
MANUEL ARAGÓN GARCÍA : 35 €								
62/12								
MANUEL GARFIA BRITO: 420 €								
337/11	513/11	510/11	475/11	476/11	698/11	575/11	347/11	491/11
392/11	535/11	663/11	542/11	587/11	484/11	560/11	547/11	576/11
524/11	525/11	1/12	726/11	103/12	554/11	629/11	63/12	44/12
634/11	584/11	612/11	657/11	662/11	677/11	664/11	669/11	43/12
731/11	5/12	22/12	17/12	57/12	88/12	11/12	85/12	120/12
627/11	161/12	118/12	128/12	688/12	675/12	283/12	196/12	147/12
192/12	243/12	197/12	198/12	200/12	207/12	208/12	212/12	
MANUEL MOLINA SUÁREZ: 210 €								
716	715	693/11	692/11	40/12	149/12	54/12	28/12	105/12
7/12	39/12	30/12	218/12	8/12	95/12	332/12	76/12	133/12
173/12	152/12	172/12	98/12	679/11	84/12	266/12	125/12	134/12
298/12	156/12	157/12	158/12	159/12	160/12			
Mª EUGENIA MILLÁN ZAMORANO: 245 €								
638/11	420/11	556/11	591/11	593/11	588/11	578/11	628/11	630/11
624/11	635/11	643/11	613/11	43/12	731/11	5/12	22/12	17/12
625/11	622/11	73/12	80/12	83/12	373/12	183/12	191/12	187/12

151/12	243/12	197/12	198/12	200/12	207/12	208/12	212/12	
<b>Mª JOSE FUSTER RUIZ: 175 €</b>								
599/11	647/11	604/11	582/11	519/11	666/11	21/12	659/11	661/11
654/11	648/11	164/12	19/12	245/12	104/12	235/12	154/12	150/12
153/12	293/12	505/12	274/12	217/12	220/12	302/12	223/12	
<b>Mª JOSE JIMÉNEZ MANZORRO: 210 €</b>								
96/12	12/12	59/12	686/11	713	149/12	54/12	28/12	105/12
7/12	332/12	76/12	133/12	173/12	152/12	172/12	141/12	65/12
294/12	249/12	254/12	305/12	407/12	215/12	238/12	323/12	267/12
<b>Mª JOSE RODRÍGUEZ BURGOS: 245 €</b>								
599/11	647/11	604/11	582/11	519/11	551/11	602/11	598/11	577/11
603/11	610/11	164/12	141/12	65/12	294/12	249/12	254/12	305/12
407/12	210/12	426/12	194/12	237/12	465/12	188/12	215/12	238/12
323/12	267/12							
<b>MARTA GONZÁLEZ TORRES: 105 €</b>								
701	714	39/12	30/12	218/12	372/12	273/12	405/12	371/12
346/12								
<b>MIGUEL ANGEL RIVAS ESTEPA: 455 €</b>								
701	714	638/11	420/11	556/11	591/11	593/11	588/11	578/11
82/12	690/11	670/11	672/11	611/11	712	74/12	708	51/12
69/12	608/11	616/11	666/11	21/12	659/11	661/11	654/11	648/11
75/12	552/11	719/11	694/11	721/11	685/11	62/12	625/11	622/11
73/12	80/12	83/12	373/12	183/12	191/12	187/12	151/12	19/12
245/12	104/12	235/12	154/12	150/12	153/12	165/12	166/12	168/12
175/12	177/12	438/12	182/12	189/12	190/12	193/12	268/12	264/12
260/12	256/12	270/12	315/12					
<b>PEDRO MILLÁN RAYNAUD: 105 €</b>								
605/11	557/11	568/11	560/11	547/11	576/11	58/12	112/12	113/12
119/12	165/12	166/12	168/12	175/12				

SONIA FRANCO CONTRERAS: 35 €								
474/11	514/11	722	529/11	511/11	523/11			
YOLANDA MIGUEZ MACÍAS: 245 €								
328/11	337/11	513/11	510/11	475/11	476/11	698/11	82/12	690/11
670/11	672/11	611/11	712	75/12	552/11	719/11	694/11	721/11
685/11	8/12	95/12	120/12	627/11	161/12	118/12	128/12	177/12
438/12	182/12	189/12	190/12	193/12	273/12	405/12	371/12	346/12

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, se declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

23.- Aprobar la concesión de diversas distinciones a miembros de la Policía Local y otros colectivos.

---

El Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad y Movilidad que suscribe a la vista de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de Honores y Distinciones de la Policía Local de Sevilla, en las sesiones celebradas al efecto con fecha 24 de septiembre y 8 del presente mes de octubre, y teniendo en cuenta el apartado 24 del art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la concesión de este tipo de distinciones, propone V.E. la adopción de las siguientes.

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder la CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA CON DISTINTIVO BLANCO

INTENDENTE	JOSÉ EDUARDO MÁRQUEZ MESTRE
INSPECTOR	JUAN CARLOS SÁNCHEZ RIVERO
INSPECTOR	MANUEL ALBA BUSTO
OFICIAL	ADRIÁN TRASHORRAS ÁLVAREZ

OFICIAL	ANA BERNAL HENARES
OFICIAL	JOAQUÍN JURADO ENCINA
OFICIAL	JOSÉ LUIS FRANCO MELIÁN
OFICIAL	LÁZARO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
OFICIAL	MANUEL PALACIOS GÓMEZ
POLICÍA	ANTONIO MARÍA VELA ORTEGA
POLICÍA	DANIEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ
POLICÍA	DAVID MOURE DE OLIVERA
POLICÍA	FRANCISCO GROSSO RAMOS
POLICÍA	FRANCISCO JAVIER MAESTRE PÉREZ
POLICÍA	FRANCISCO JAVIER ROMÁN SÁNCHEZ
POLICÍA	FRANCISCO JAVIER SANTOS ARTEAGA
POLICÍA	FRANCISCO JOSÉ MEDIANO RAMBLA
POLICÍA	FRANCISCO MANUEL SÁNCHEZ CERQUEIRA
POLICÍA	IVÁN MEDINA VELA
POLICÍA	JOAQUÍN CLÉRIGO JURADO
POLICÍA	JOSÉ DANIEL LAMELA RODRÍGUEZ
POLICÍA	JOSÉ HIDALGO BELEÑO
POLICÍA	JOSÉ MANUEL PALOMO RODRÍGUEZ
POLICÍA	JOSÉ MARÍA LÓPEZ BELLIDO
POLICÍA	JOSÉ MARÍA MORENO LARRAZABAL
POLICÍA	JUAN CARLOS ALBA BUSTO
POLICÍA	JUAN FRANCISCO ROMERO COPETE
POLICÍA	JUAN JOSÉ MORILLO FERNÁNDEZ
POLICÍA	MANUEL ORBELLO VALVERDE
POLICÍA	MANUEL URBINA MÁRQUEZ
POLICÍA	RAÚL JIMÉNEZ FRÍAS
POLICÍA	TOMAS OSUNA BERRAQUERO
COMISARIO JEFE	MIGUEL RODRÍGUEZ DURÁN



C.N.P.	
INSPECTOR C.N.P.	FRANCISCO BASTÍA GÓMEZ
POLICÍA C.N.P.	JOSÉ AGUSTÍN NIEVA SARAZA
POLICÍA C.N.P.	ÓSCAR JIMÉNEZ DE LOS GALANES GARCÍA
POLICIA VILLAMANRIQUE	VICTORIANO DÍAZ DÍAZ
CIUDADANO	CRISTÓBAL GONZÁLEZ RABADÁN
CIUDADANO	IGNACIO QUIJANO NAVARRO
CIUDADANA	MARÍA DOLORES CANDIL RODRÍGUEZ

**SEGUNDO:** Conceder la CRUZ AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA CON DISTINTIVO BLANCO a Título Póstumo, al funcionario de este Cuerpo

POLICÍA	MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ
---------	-------------------------

**TERCERO:** Conceder la MENCIÓN HONORÍFICA COLECTIVA

ASOCIACIÓN DE PERITOS JUDICIALES Y TASADORES DE ANDALUCÍA
DISTRITO CERRO- AMATE DE POLICIA LOCAL DE SEVILLA
GRUPO INFORMACIÓN Y APOYO DE TRÁFICO (G.I.A.T.) GUARDIA CIVIL
GRUPO GEPOL POLICÍA LOCAL DE SEVILLA
MONITORES EDUCACIÓN VIAL ESCUELA POLICIA LOCAL DE SEVILLA
FEDERACIÓN CASI
ASOCIACIÓN DE VECINOS BERMEJALES 2000

**CUARTO:** Conceder la MENCIÓN HONORÍFICA INDIVIDUAL, a los siguientes funcionarios jubilados de la Policía Local

JUBILADO	ANTONIO FORTE MORENO
JUBILADO	ANTONIO TORRES LUQUE
JUBILADO	JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ
JUBILADO	JOSÉ LIMONES ROSA

JUBILADO	JUAN CARLOS MUÑOZ MOLINA
JUBILADO	MANUEL GARCÍA LAGUNA
JUBILADO	MANUEL GÓMEZ CASTILLO
JUBILADO	MANUEL GONZÁLEZ MARTÍN
JUBILADO	MANUEL ORBELLO HERNÁNDEZ
JUBILADO	MIGUEL SÁNCHEZ SOLDAN
JUBILADO	RICARDO CUEVAS FERNÁNDEZ

QUINTO: Conceder la MENCIÓN HONORÍFICA INDIVIDUAL, a

INTENDENTE	MANUEL CORREGIDOR CARMONA
SUBINSPECTOR	MANUEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
OFICIAL	FRANCISCO SOLÍS GORDILLO
OFICIAL	JOSÉ SACO DUQUE
POLICÍA	ALEJANDRO PINEDA ROMERO
POLICÍA	ALFONSO VIEJO BURGUETE
POLICÍA	AMBROSIO DÍAZ MOLANO
POLICÍA	ANTONIO ROMERO GRANADO
POLICÍA	DAVID DOMÍNGUEZ MORENO
POLICÍA	FRANCISCO BARBOSA MORA
POLICÍA	FRANCISCO INFANTE CORDERO
POLICÍA	FRANCISCO JAVIER MORALES MARTÍN
POLICÍA	FRANCISCO JAVIER SERRANO CAPITÁN
POLICÍA	JOSÉ CARLOS BÁRCENAS ROCHE
POLICÍA	JOSÉ CARLOS MORALES MARTÍN
POLICÍA	JOSÉ RAFAEL SACO RIVERO

POLICÍA	MANUEL BOTANA CORTES
POLICÍA	MANUEL MARTÍN BERMÚDEZ
POLICÍA	RAMÓN HERNÁNDEZ PÉREZ
POLICÍA	VICTORIANO M. LOZANO FERNÁNDEZ
POLICÍA C.N.P.	MARÍA LOURDES PAREJO ÁLVAREZ
POLICÍA C.N.P.	ALEJANDRO IZQUIERDO FERNÁNDEZ
BOMBERO	ANTONIO RODA MONTES
BOMBERO	JAIME PAREJO GARCÍA
LIPASAM	MANUEL REINOSO ÁLVAREZ
GERENCIA URBANISMO	DANIEL VALDIVIESO COMESAÑA
VOLUNTARIO P. CIVIL	LUIS FERNANDO ZAMBRANO BOYA
EXHERMANO MAYOR STMA. TRINIDAD	FÉLIX LERMA GALLEGO

**SEXTO:** Conceder la MEDALLA DE ORO A LA CONSTANCIA DE LA POLICÍA LOCAL, con 30 años de servicio continuado

INTENDENTE MAYOR	ANTONIO LUIS MORENO RODRÍGUEZ
INTENDENTE	MIGUEL ACUÑA NECHES
INSPECTOR	JOSÉ ANTONIO VARGAS MELLADO
SUBINSPECTOR	ANTONIA QUINTERO BUENO
SUBINSPECTOR	ANTONIO DELGADO MUÑOZ
SUBINSPECTOR	MANUEL RODRÍGUEZ SANCHO
SUBINSPECTOR	MANUEL RUIZ POLO
OFICIAL	ANTONIO PÉREZ GAMERO
OFICIAL	ERNESTO CORZO SÁNCHEZ
OFICIAL	FERNANDO FERNÁNDEZ COTÁN
OFICIAL	FRANCISCO SOLÍS GORDILLO
OFICIAL	JOAQUÍN JURADO ENCINA
OFICIAL	JOSÉ SACO DUQUE
OFICIAL	JUAN CARLOS RICO ARÉVALO

OFICIAL	JUAN MANUEL MORENO CASTILLA
OFICIAL	PEDRO SERRANO GALERA
OFICIAL	RAFAEL GONZÁLEZ GIL
POLICÍA	AGUSTÍN CAMINO CAMINO
POLICÍA	ANA MARÍA SALGADO JURADO
POLICÍA	ÁNGEL CAMPANO PÉREZ
POLICÍA	ANTOLÍN MERCHÁN BEJARANO
POLICÍA	ANTONIA ROSA USERA GARCÍA
POLICÍA	ANTONIO GUZMÁN JIMÉNEZ
POLICÍA	ANTONIO PRIETO CODÓN
POLICÍA	ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
POLICÍA	BARTOLOMÉ VÁZQUEZ VÁZQUEZ
POLICÍA	CARLOS ESPINOSA MARTÍN
POLICÍA	CARLOS INFANTE CASTILLA
POLICÍA	CRESCENCIO FCO. CABALLERO RISQUES
POLICÍA	DANIEL GALA BUX
POLICÍA	DANIEL GÓMEZ CASTRO
POLICÍA	EDUARDO GÓMEZ HUERTAS
POLICÍA	EDUARDO HORCAS MONTERO
POLICÍA	EMILIA SÁNCHEZ-TRINCADO TOYOS
POLICÍA	ENCARNACIÓN ESCUDERO VÁZQUEZ
POLICÍA	ENCARNACIÓN RÍOS CRUZ
POLICÍA	ENRIQUE ROSADO TRIGUEROS
POLICÍA	FLORENTINO NIEVES GONZÁLEZ
POLICÍA	FRANCISCO CASCAJARES DEL SOL
POLICÍA	FRANCISCO GUTIÉRREZ LÓPEZ
POLICÍA	FRANCISCO IGLESIAS JAPÓN
POLICÍA	FRANCISCO JAVIER ZAMORA RESINA
POLICÍA	FRANCISCO JOSÉ FRANQUELO HERRERA
POLICÍA	FRANCISCO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
POLICÍA	INMACULADA HUERTA ESPINOSA

POLICÍA	JESÚS GÓMEZ VÁZQUEZ
POLICÍA	JOSÉ ANTONIO EXPÓSITO MEDINA
POLICÍA	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CINTADO
POLICÍA	JOSÉ ANTONIO SERRANO BERMUDO
POLICÍA	JOSÉ FRANCISCO ROMERO MATEOS
POLICÍA	JOSÉ LEÓN DELGADO
POLICÍA	JOSÉ LUIS BERMÚDEZ DELGADO
POLICÍA	JOSÉ MARÍA BERNAL RODRÍGUEZ
POLICÍA	JOSÉ MARÍA VALERO PARDO
POLICÍA	JOSÉ MORENO MENDOZA
POLICÍA	JOSÉ NARANJO GALEANO
POLICÍA	JUAN ANTONIO QUINTERO ESCUDERO
POLICÍA	JUAN CARLOS MUÑOZ MOLINA
POLICÍA	JUAN COBOS MUÑOZ
POLICÍA	JUAN GABRIEL NÚÑEZ CRUZ
POLICÍA	JUAN JOSÉ VEGA MARTÍN
POLICÍA	LUIS MIGUEL TEJERA MARTÍNEZ
POLICÍA	MANUEL BAENA FERIA
POLICÍA	MANUEL BASO RODRÍGUEZ
POLICÍA	MANUEL BUSTELO LAZPIUR
POLICÍA	MANUEL DÍAZ ASENSIO
POLICÍA	MANUEL JESÚS ORTIZ CÁRDENAS
POLICÍA	MANUEL JUÁREZ ASENSIO
POLICÍA	MANUEL MANSO AUGUSTO
POLICÍA	MANUEL MARTÍN BERMÚDEZ
POLICÍA	MANUEL OCAÑA GÓMEZ
POLICÍA	MANUEL RUANO URBÁN
POLICÍA	MARGARITA ROMERO TROYANO
POLICÍA	MARÍA ALBES NAVARRO
POLICÍA	MARÍA DEL ROSARIO AVILES DE ANCA
POLICÍA	MARÍA DOLORES CARABALLO MATITOS
POLICÍA	MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ BOZA

POLICÍA	MARÍA JOSÉ CARRASCO ZAMORA
POLICÍA	MARÍA TERESA DEL CASTILLO TORRES
POLICÍA	MERCEDES REY MACHO
POLICÍA	RAFAEL GARCÍA GAMERO
POLICÍA	RAFAEL GONZÁLEZ IZQUIERDO
POLICÍA	ROCÍO GARCÍA PUJOL
POLICÍA	ROSA MARÍA GAMÓN GONZÁLEZ
POLICÍA	ROSARIO CARO MELENDO
POLICÍA	ROSARIO SÁNCHEZ HIDALGO
POLICÍA	SALVADOR PÉREZ LUQUE
POLICÍA	SANTIAGO CARVAJAL NAVARRO
POLICÍA	TOMAS LIMA CORBACHO
POLICÍA	ZACARÍAS VELASCO GONZÁLEZ

**SEPTIMO:** Conceder la MEDALLA DE PLATA A LA CONSTANCIA DE LA POLICÍA LOCAL, con 20 años de servicio continuado

POLICÍA	ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ JORDAN
POLICÍA	JOSÉ MANUEL GASTÓN ZORRILLA
POLICÍA	JUAN PIZARRO MARTÍNEZ

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras la intervención producida, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

24.- Nombramiento de representante en el Consejo Escolar del C.E.I. “Las 4 Estaciones II”

---

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

UNICO.- Aprobar el nombramiento de D<sup>a</sup>. DOLORES MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ como representante municipal en el Consejo Escolar del C.E.I. LAS 4 ESTACIONES II, propuesta por el Grupo Municipal PP a través del Distrito Triana.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, se declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

25.- Nombramiento de representantes, titulares y suplentes, en el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Norte.

---

A la vista de la solicitud de cambio de representantes en los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana remitida por la entidad AA.VV. Las Gardenias en el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Norte, de conformidad con el art<sup>a</sup> 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como vocales titulares y suplentes, a las personas que a continuación se indican en representación de las entidades y grupos políticos municipales que asimismo se señalan miembros de los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana, que igualmente se especifican:

Distrito Norte

Entidad: AA.VV. Las Gardenias.

- Titular: D. Francisco Javier Angulo Gil, en sustitución de D. Joaquin Fabre Moreno.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, se declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

26.- Nombramiento de representantes, titulares y suplentes, en el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Los Remedios.

---

A la vista de la solicitud de cambio de representantes en los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana remitida por la entidad Club Náutico Sevilla en el Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Distrito Los Remedios, de conformidad con el artº 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como vocales titulares y suplentes, a las personas que a continuación se indican en representación de las entidades y grupos políticos municipales que asimismo se señalan miembros de los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana, que igualmente se especifican:

Distrito Los Remedios

Entidad: “Club Náutico Sevilla”.

- Titular: Dª Ana Maria Pérez Lepe, en sustitución de Dª Gema Pastor Guevara.
- Suplente: D. Luis Conejero Luque, en sustitución de Dª Ana Mª Pérez Lepe.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, se declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

27.- Nombramientos de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de diversos distritos.



---

A la vista del escrito de comunicación de cambio de representantes suplentes del Grupo Municipal del Partido Socialista en la Junta Municipal del Distrito Norte dirigido a la Alcaldía con fecha 26 de septiembre del presente año, y del escrito del Grupo Municipal Izquierda Unida solicitando cambios de representantes en los Distritos San Pablo-Sta. Justa, Este, Nervión y Casco Antiguo de fecha 10 de octubre y de los escritos del Grupo Municipal del Partido Popular solicitando cambios en los Distritos Nervión y Macarena de fechas 11 y 14 de octubre respectivamente, y de conformidad con el artº 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Norte, a Don Jesús Francisco Carrillo Espinoza, en sustitución de Dª Carmen Rosa Lora Roldán en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista.

SEGUNDO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa a D. Carlos Velasco Bello, en sustitución de D. Alejandro Sánchez Moreno, en representación del Grupo Municipal IULV-CA.

TERCERO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Este a Dª Mª Luisa Infantes Diánez, en sustitución de D. Alvaro Gutiérrez Suárez, y a D. Alvaro Gutiérrez Suárez como representante suplente de la misma, en sustitución de Dª Mª Luisa Infantes Diánez, que pasa a ser titular, en representación del Grupo Municipal IULV-CA.

CUARTO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Nervión a D. Francisco de la Concha Morillo, en sustitución de D. Agustín Ríos Vázquez, en representación del Grupo Municipal IULV-CA.

QUINTO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo a D. Luciano Rodríguez Barranquero, en sustitución de D. Joaquín Távora Smenjaud, y a D. Joaquín Távora Smenjaud representante suplente en sustitución de D. Luciano Rodríguez Barranquero, ambos en representación del Grupo Municipal IULV-CA.

SEXTO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Nervión a Dª Raquel Garrido Lazareno, en sustitución de Dª Mª José

Delgado Pascual; a Doña Rosario Becerra Moreno como representante Titular, en sustitución de Doña Amparo Delgado Pascual; a Doña Amparo Delgado Pascual representante suplente de Doña Rosario Becerra Moreno en sustitución de la misma que pasa a ser titular; y a Doña Bambina Zozaya de Vando representante suplente de Doña Consuelo Moreno Alvarez, en sustitución de de Doña Raquel Garrido Lazareno, todos en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

SEPTIMO: Nombrar como representante titular en la Junta Municipal del Distrito Macarena a D. Julio Martin Aradilla, en sustitución de D. Jaime Fernández Mijares Andrade; a Doña Esperanza Macarena Castro Pedrosa como representante suplente de Don Antonio Gavira Utrera en sustitución de D. Julio Martin Aradilla; a D. Juan Hernández Ruiz como representante suplente de D. Martin Sánchez Franco, en sustitución de Doña Esperanza Macarena Castro Pedrosa, todos en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

OCTAVO: Nombrar como representante suplente de Alberto Martínez Pérez en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, a D. Manuel Martin Sivianes en sustitución de Doña Pastora Crespo Crespo, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, se declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

28.- Nombramiento de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de los distritos Macarena y Nervión.

---

A la vista del escrito de comunicación de cambio de representantes del Grupo Municipal del Partido IULV-CA en la Junta Municipal del Distrito Macarena dirigido a la Alcaldía con fecha 16 de octubre del presente año, y escrito del AMPA Vicente Benitez del Colegio Público Anejo de fecha de entrada en los Servicios Centrales de Participación Ciudadana 16 de octubre de 2013, de conformidad con el artº 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Macarena, a D<sup>a</sup> Ester Vargas Alonso, en sustitución de D. Ismael Sánchez Castillo en representación del Grupo Municipal IULV-CA.

SEGUNDO: Nombrar como representante suplente de D. Antonio Aranda Colubi en la Junta Municipal del Distrito Nervión a D. Francisco Javier López Baena, en sustitución de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción García Pallarés, en representación del AMPA Vicente Benítez del Colegio Público Anejo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, se declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

29.- Reconocimiento de crédito por prestación de un servicio.

---

Por el Distrito Nervión se ha instruido expediente para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono de la factura que se detalla; por lo expuesto, a la vista de los informes emitidos, la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Nervión, en atención al art. 60 del RD 500/1990 y a la Base 20<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del abono de la factura que a continuación se detalla, a favor del acreedor y por el servicio, que asimismo, se relaciona:

Expediente: 175/2013

Objeto: Servicio de seguridad y vigilancia en las dependencias del Distrito Nervión.

Acreedor: VISABREN S.A.

Factura: 1204/36 de 30 de abril de 2012.

Importe total: 2.311,56 (IVA incluido).

Aplicación presupuestaria: 70213 92000 22701.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

30.- Reconocimiento de crédito por prestación de un suministro.

---

Por el Distrito Nervión se ha instruido expediente para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono de la factura que se detalla; por lo expuesto, a la vista de los informes emitidos, la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Nervión, en atención al art. 60 del RD 500/1990 y a la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del abono de la factura que a continuación se detalla, a favor del acreedor y por el suministro, que asimismo, se relaciona:

Expediente: 3/2012

Objeto: Suministro de chocolate con churros.

Acreedor: HOTEL VIRGEN DE LOS REYES S.A.

Factura: 68.317 de 23 de diciembre de 2011.

Importe total: 100 EUROS (IVA incluido).

Aplicación presupuestaria: 70213 33701 22699.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

#### 31.- Reconocimiento de crédito por prestación de un suministro.

---

Por el Área de Participación Ciudadana, Sección Distrito Cerro-Amate, se ha instruido expediente 69/12 para el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de la empresa Hipercor, S.A.

Considerándose lo dispuesto en las Bases para la Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2013 del Exmo. Ayto. de Sevilla, Base 20, dispone “El reconocimiento extrajudicial de créditos, en los términos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril exige:

- a) El reconocimiento de la obligación mediante la exposición de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Municipal.
- b) La existencia de dotación presupuestaria, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria (...).”

De otra parte, el art. 60 apartado 2º del R.D. 500/90, y concordante de la base 20 del presupuesto de ejecución, establece que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de crédito (...)

En base a lo anteriormente expuesto y, ex 173.1 T.R.L.R.H.L. y Base 20 de Ejecución del Presupuesto, procede el abono de la factura presentada puesto que la prestación se realizó efectivamente, tal y como corroboran los informes obrantes en el expediente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y convalidar la obligación a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

Expediente: 69/2013

Objeto: Suministro de alimentos de primera necesidad para su distribución entre las familias necesitadas residentes en zonas comprendidas dentro del ámbito territorial del Plan Integral Tres Barrios-Amate

Acreedor: Hipercor, S.A.

C.I.F.: A-28642866

Factura: 09372001931

Importe: 3.598,12 €

Partida Presupuestaria: 70214 23108 48900

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a la Intervención de Fondos Municipales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

A continuación, siendo las 14:31 h. por la Presidencia se comunica que se va a proceder a un receso en el desarrollo de la sesión, la cual se reanuda, una vez transcurrido dicho receso, a las 15:10 h.

---

32.- Propuesta para que se inste, a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a impulsar la recuperación y rehabilitación integral de las Reales Atarazanas de Sevilla. (ENMENDADA)

---

Las Reales Atarazanas de Sevilla, catalogadas como Monumento Nacional desde 1.969, es uno de los bienes de interés cultural más valiosos de nuestra ciudad, debido al gran valor histórico y monumental que representa. Por ello, es reconocido por la Ley de Patrimonio Histórico Español y por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística, el cuál le otorga el máximo nivel de protección en la legislación vigente.

La propiedad fue transferida a la Junta de Andalucía por el Ministerio de Defensa en 1.993. Desde entonces la Consejería de Cultura ha invertido, según la propia Junta, ocho millones de euros en su conservación y restauración, hasta la firma de la cesión a La Caixa en el año 2009 por un período de 75 años con una inversión de 20 millones de euros para su rehabilitación integral.

Sin embargo, el pasado 13 de noviembre de 2012, la Caixa comunicó su decisión de abandonar el proyecto de rehabilitación de Las Atarazanas para acoger en las mismas el proyecto cultural Caixaforum, el cuál iba a ser trasladado a otro enclave.

Ante dicha decisión el consejero de Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía, Luciano Alonso, vio como tenía que hacerse cargo de un espacio de siete mil metros cuadrados, en pleno centro de Sevilla, que exige una costosa rehabilitación y un elevado coste de mantenimiento en el peor momento económico y presupuestario que se recuerda.

Tras varios meses de conversaciones y negociaciones, el pasado 5 de marzo el consejero Luciano Alonso anunciaba en rueda de prensa que La Caixa se comprometía a financiar con 10 millones de euros un centro cultural en las Atarazanas, en sustitución del Caixaforum, que la Junta de Andalucía, como

propietaria del edificio, se encargaría de diseñar y al que el Consistorio sevillano debería dar su visto bueno.

Se trataría de un acuerdo a tres bandas en el que la caja catalana pondría el dinero para la rehabilitación y adecuación del edificio, junto a unos 200.000 euros anuales para programación de eventos culturales, al que deberían sumarse tanto la Administración autonómica como la administración municipal.

Una vez conocida dicha decisión, este Gobierno Municipal ha manifestado públicamente su agradecimiento a la entidad por no abandonar el proyecto cultural de Caixaforum y hay que dejar constancia de que nadie ha estado más interesado que este Ayuntamiento en que el proyecto siguiera siempre adelante, pero siempre cumpliendo la normativa vigente por lo que hemos actuado en todo momento conforme a la legalidad.

El pasado 15 de julio el señor Alonso, dijo que «los proyectos culturales no se resuelven de la noche a la mañana», aunque insistió en que «tenemos muy adelantado el proyecto para dotar a las Atarazanas de una oferta cultural muy importante» y que lo presentará «a los sevillanos más pronto que tarde». La realidad es que, a día de hoy, el proyecto de las Atarazanas sigue en blanco o, al menos, sin cerrarse.

Hace ya siete meses que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte obtuvo de La Caixa vía libre para diseñar un gran centro cultural para las Atarazanas («un sueño casi terminado», según el consejero) que esperan desde entonces tanto la entidad financiera catalana como el Ayuntamiento hispalense.

Por otro lado, han transcurrido más de veinte años desde que la Junta se hizo cargo de las Reales Atarazanas sin que las mismas hayan albergado proyecto alguno y no queremos ni pensar en que se convierta en un nuevo “olvido” de los muchos de la Junta con la ciudad de Sevilla.

No debemos dejar pasar la oportunidad, que nos brinda la Caixa con su financiación, de que por fin las Reales Atarazanas puedan contar con un proyecto de rehabilitación y de recuperación del espacio cultural integrándolo en la vida activa de la ciudad.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a dar un impulso definitivo a la recuperación y rehabilitación integral de las Reales



Atarazanas de Sevilla a través de la presentación de un proyecto acorde con la relevancia histórica y cultural de las mismas.

SEGUNDO.- Que dicho proyecto sea consensuado con el Ayuntamiento de Sevilla y la Caixa, estableciendo entre las tres partes un calendario de ejecución.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate en el que, por el Sr. Espadas, se formula la siguiente enmienda:

Añadir al acuerdo un punto tercero, del siguiente tenor: “Que se determine, mediante acuerdo de la Junta de Andalucía, la Caixa y el Ayuntamiento de Sevilla, la colaboración que se estime conveniente, atendiendo a las competencias de cada uno en el desarrollo del proyecto por parte de las tres entidades implicadas.”

A continuación, por la Presidencia, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a dar un impulso definitivo a la recuperación y rehabilitación integral de las Reales Atarazanas de Sevilla a través de la presentación de un proyecto acorde con la relevancia histórica y cultural de las mismas.

SEGUNDO.- Que dicho proyecto sea consensuado con el Ayuntamiento de Sevilla y la Caixa, estableciendo entre las tres partes un calendario de ejecución.

TERCERO.- Que se determine, mediante acuerdo de la Junta de Andalucía, la Caixa y el Ayuntamiento de Sevilla, la colaboración que se estime conveniente, atendiendo a las competencias de cada uno en el desarrollo del proyecto por parte de las tres entidades implicadas.”

---

33.- Propuesta para que se inste, a la Autoridad Portuaria, a que habilite un solar, en la Avda. de la Raza, para su utilización como aparcamiento.

---

Desde el Distrito Bellavista-La Palmera llevamos años solicitando que el solar ubicado en la Avenida de La Raza, entre las calles Páez de Ribera, Tarfia y Profesor García González, propiedad de la Autoridad Portuaria y antiguo espacio deportivo, concedido y explotado durante varios años por un particular, y hoy en

estado de abandono, sea usado como aparcamiento público o como aparcamiento para estudiantes con lo que se librarían espacios de la adyacente Avenida de Reina Mercedes, haciendo más fluido el tráfico.

Además, estaría en permanente estado de limpieza y no como ahora mismo, lleno de matorrales y suciedad.

Se trata de habilitar, bien directamente por la Autoridad Portuaria o bien a través de la cesión del solar al Ayuntamiento, dichos terrenos para facilitar de alguna forma la movilidad y accesibilidad de los miles de estudiantes y vecinos que acuden diariamente a la zona. Algo que, de otra forma y por unos días, pero sí se lleva a cabo cuando llega la Feria de Sevilla (a través de su explotación por un particular).

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la adopción de la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

UNICA.- Instar a la Autoridad Portuaria a que habilite, bien directamente o bien a través de su cesión al Ayuntamiento, el solar ubicado en la Avenida de La Raza, entre las calles Paez de Ribera, Tarfia y Profesor García González para que pueda ser utilizada como aparcamiento por vecinos y estudiantes.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate. Tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo y no formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad.

---

34.- Propuesta para que se inste, a las Cortes Generales, a la retirada del Proyecto de Ley de racionalización y modernización de la Administración Local, y para que se asuma, por el Ayuntamiento de Sevilla, el compromiso de mantener el modelo de gestión de servicios sociales, que viene aplicando. (RECHAZADA)

---

En el actual sistema competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de diversas leyes ha otorgado a los Ayuntamientos importantes competencias propias en materia de prestación de servicios sociales.

El artículo 60 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de

régimen local que, incluye la determinación de las competencias y de las potestades propias de los municipios y de los demás entes locales. En el artículo 92 de esta Ley Orgánica se determina que Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la gestión de los servicios sociales comunitarios.

En desarrollo del estatuto diversas Leyes han precisado el ámbito y alcance de las competencias propias de los municipios de Andalucía.

En primer lugar la Ley de Autonomía Local de Andalucía dice en su artículo 9.3 que los municipios tienen competencias propias para gestión de los servicios sociales comunitarios. Sectorialmente las Leyes de Atención al Menor, de Atención a las Personas Mayores de Andalucía, de Atención a las personas con discapacidad de Andalucía otorgan a los Ayuntamientos competencias propias.

Este marco normativo ha hecho posible que el Ayuntamiento de Sevilla haya desarrollado, sobre todo a partir del segundo lustro de la década de los noventa, una amplia capacidad para la prestación de servicios sociales, con una plantilla con un alto grado de especialización.

En 2013 el presupuesto global de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla asciende a 73.8 millones de euros, y la aportación de la Junta es de 33,9 millones de euros, un 45% del total. La apuesta de la Junta por mantener los Servicios Sociales del Ayuntamiento se ha mantenido, y el gobierno municipal no ha aplicado recortes sustanciales en este campo. Sólo la aplicación de la tasa de reposición de efectivos exigida por los Presupuestos Generales del Estado ha supuesto peligro en la prestación de determinados servicios. Estos momentos han sido superados gracias a la profesionalidad y al esfuerzo de los trabajadores municipales.

Actualmente se desarrollan en el Ayuntamiento de Sevilla cuatro grandes programas de servicios sociales financiados por la Junta de Andalucía y por el Estado.

El Programa de Zonas con Necesidades de Transformación Social, cuenta actualmente 47 trabajadores que no forman parte de la plantilla municipal y el resto son contrataciones temporales. El Programa supone la actuación en territorios con una gran concentración de personas en situación de desempleo con importantes dificultades para acceder al mercado de trabajo y un riesgo alto de exclusión social. El programa se renueva anualmente y actualmente el personal temporal está con reducción horaria.

El programa de refuerzo a la dependencia está actualmente a la espera de la resolución de la convocatoria. En el programa hay unos 45 trabajadores temporales adscritos.

El Plan Concertado de Servicios sociales depende de los fondos de la Administración del Estado, aunque la distribución de los mismos corresponde a la Junta de Andalucía. Actualmente prestan el servicio unos 32 trabajadores temporales.

El Programa de equipos de tratamiento familiar (ETF) tiene asignado un total de 21 trabajadores con carácter temporal. El programa supone el último recurso antes de despojar a los padres de la tutela sobre los menores.

En definitiva actualmente existen 214 puestos en la RPT, 53 trabajadores de programas a tiempo completo en programas, y 116 a tiempo parcial, lo que significa que un 44 por ciento de los trabajadores son temporales, adscritos a un programa determinado, dependiendo su continuidad de que el programa se prolongue en el tiempo.

El modelo del Ayuntamiento de Sevilla ha incrementado la prestación de servicios de manera continuada desde las primeras elecciones democráticas. Este sistema que puede y debe mejorarse y que, en ningún caso debe desaparecer. Es necesario evitar que los Ayuntamientos andaluces deban acudir anualmente a convocatorias de subvenciones anuales para poder financiar servicios básicos.

El proyecto de ley de racionalidad y sostenibilidad local supone una bomba en los cimientos del sistema de prestaciones sociales de la ciudad de Sevilla. Se pretende que el marco normativo que lo sustenta se desmorone como un castillo de naipes, y todas las normas citadas que han sido dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía con base a la ley orgánica que aprobó el estatuto tras el referéndum del 28 de febrero de 1980, son papel mojado, un esfuerzo inútil.

Un proyecto de ley que apoya un solo grupo político ha declarado la nulidad efectiva de una importante parte del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de las leyes que lo desarrollan.

El proyecto tiene importantísimas consecuencias sobre el modelo descrito de servicios sociales implantado en el Ayuntamiento de Sevilla. El artículo 25 de la Ley de bases del régimen local de acuerdo con la redacción realizada por el proyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local limita las competencias municipales en materia de servicios sociales a la “evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en

situación o riesgo de exclusión social”. El artículo 27 establece que las Comunidades Autónomas podrán delegar en los municipios de más de 20.000 la prestación de los servicios sociales y promoción de la igualdad de oportunidades.

El proyecto supone además que el Estado a través de Real Decreto establecerá el coste estándar de los servicios, determinando la periodicidad y procedimiento de evaluación de los mismos. Se establecerán las condiciones en que los municipios deben publicitar el coste y la eficiencia de estos mismos servicios. La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

La redacción de la norma, a pesar de que la ley persigue el objetivo de clarificar las competencias municipales, utiliza una fórmula calculadamente ambigua en la que distingue la evaluación e información de las situaciones de necesidad que corresponde a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de la prestación de servicios sociales que corresponde a las Comunidades Autónomas. Es fácil calcular el efecto que la aplicación de la norma tendrá con carácter inmediato en el Ayuntamiento de Sevilla: no podrá utilizar recursos propios para la prestación de servicios sociales. Ello supone que alrededor del 40% del presupuesto municipal (entendiendo que un 15% se dedique a la evaluación e información a la que se refiere el artículo 25). Esto supone, desde el punto de vista del usuario de los servicios sociales, que el Ayuntamiento dejará de destinar 29,52 millones de euros a la prestación de servicios de servicios sociales.

La Junta de Andalucía, suponiendo que se realice la delegación de competencias y de que mantenga las aportaciones, seguirá realizando la aportación de 33,9 millones. Esta aportación va actualmente destinada fundamentalmente al pago de personal. Si la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento se sitúa por encima del coste estándar decretado por el Estado, se realizará una evaluación negativa del servicio lo que supondrá la gestión indirecta, es decir la prestación del servicio por parte de una empresa privada de acuerdo con principios de rentabilidad económica. Es fácil suponer que los salarios que actualmente paga el Ayuntamiento de Sevilla van a suponer que los servicios se prestan por encima del coste estándar.

En definitiva, de manera automática el Ayuntamiento de Sevilla no podrá colaborar en la prestación de los servicios con fondos propios y a medio plazo es muy posible que la ley suponga la privatización de los servicios sociales.

Los servicios sociales que prestan en nuestros barrios son servicios intangibles, la evaluación de sus resultados difícilmente puede realizarse con indicadores objetivos. Probablemente las consecuencias no se vean inmediatamente en la calles. Pero el recorte real que va a suponer la aplicación de la ley nos provoca un especial rechazo en un momento en el que se levantan voces que piden la aplicación de criterios racistas y excluyentes, como el de preferencia nacional, en el acceso a los servicios sociales municipales.

Con base en lo expuesto el Grupo de Concejales y Concejales socialistas del Ayuntamiento de Sevilla, consideran necesario elevar a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente propuesta de

### ACUERDO

1. Instar a las Cortes Generales a la retirada inmediata del Proyecto de Ley de racionalización y modernización de la Administración Local en tanto no se alcance un alto grado de consenso entre los Grupos parlamentarios y se garanticen las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía recogidas en su Estatuto de Autonomía.
2. Asumir el compromiso de continuar aplicando en el Ayuntamiento de Sevilla el actual modelo de gestión de servicios sociales amparado por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, declarar el rechazo de la Corporación a cualquier privatización de los servicios que actualmente se prestan mediante gestión directa, y garantizar la continuidad los siguientes programas:
  - a) Programa de Zonas con Necesidades de Transformación Social.
  - b) Programa de refuerzo a la dependencia.
  - c) Plan Concertado de Servicios Sociales.
  - d) Programa de equipos de tratamiento familiar (ETF).
3. Instar a la Junta de Andalucía a que incluya en los Presupuestos Generales de la Comunidad créditos suficientes para garantizar por un periodo de cuatro años la estabilidad de los programas de prestación de servicios sociales que actualmente se ejecutan en colaboración con los Ayuntamientos, sin necesidad de que se realicen convocatorias anuales de subvenciones para los municipios.
4. Asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos del Ayuntamiento de Sevilla de los próximos años, créditos suficientes para la financiación local de los programas de prestación de servicios sociales que actualmente se prestan

en colaboración con la Junta de Andalucía, una vez que se haya garantizado su continuidad por parte de la Junta de Andalucía.

5. Asumir el compromiso de cubrir de manera inmediata las vacantes que se produzcan en el personal que presta directamente servicios sociales a los ciudadanos, mediante la declaración de estos servicios como esenciales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

35.- Propuesta para la efectividad de la función pública del parque municipal de viviendas. (Ptos. 3 y 5 del acuerdo, aprobados; resto rechazado)

---

En enero de 2013 el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo dejó en suspenso las normas de adjudicación de viviendas para los casos de emergencia social. Seguidamente se traspasaron 151 viviendas de la Gerencia a Emvisesa y se transfirieron al Área de Asuntos Sociales las competencias de Urbanismo en la baremación para el acceso a viviendas vacías calificadas como de alquiler social. A finales de febrero se aprobó en Junta de Gobierno el Baremo para la adjudicación de vivienda a familias en proceso de intervención social. Recientemente el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo ha aprobado criterios para la rebaja del alquiler de las viviendas de protección oficial.

Estos pasos para solucionar el problema social existente a consecuencia de la urgente necesidad de vivienda por la extrema situación económica de especial vulnerabilidad que padecen muchas familias han resultado insuficientes porque no se

han aplicado a las solicitudes de vivienda en alquiler social y a todos se les da la misma Respuesta-Tipo por la que se le deriva al Registro de Demandantes de VPO.

El pasado día 7 de octubre estaba señalado un desahucio de una persona que había solicitado en el mes de mayo una vivienda en alquiler social y aún no se le ha dado una vivienda, a pesar de cumplir lo requisitos que aprobó la Junta de Gobierno Local.

No es un problema personal o familiar, estamos ante un problema social de dimensiones y consecuencias tremendas. El Grupo PSOE ha formulado varias Propuestas al Pleno que han sido rechazadas y en el Debate del Estado de la Ciudad detalló la existencia de más de 40 casos de peticiones de viviendas por familias que están en situación de exclusión social y emergencia que no habían sido atendidas, tres meses después siguen sin ser atendidas. A esto se añade la existencia de viviendas del Parque público municipal que están vacías, lo que está provocando que algunos ciudadanos/as ocupen esas viviendas sin autorización administrativa porque el Ayuntamiento de Sevilla no da respuesta a las peticiones de viviendas en alquiler social. Es absolutamente necesario que exista un procedimiento sumario para atender los casos de necesidad urgente de vivienda de familias que están en exclusión social, no se puede provocar el desánimo y la desesperación de las familias que esperan meses y meses que el Ayuntamiento les dé un techo, no se puede no gestionar el Parque municipal de viviendas, y no se pueden aprobar exclusivamente medidas de rebaja de alquiler, porque es necesario que haya una unidad de criterio en todo el Ayuntamiento y Emvisesa, que este criterio lo marque el Ayuntamiento y que se pongan de forma inmediata en alquiler social todas las viviendas vacías del Parque municipal de viviendas para atender las solicitudes ya presentadas y las que sean necesarias, y regularizar las situaciones de ocupaciones que cumplan los requisitos para ser adjudicatarias de una vivienda en alquiler social.

Y no es excusa decir que no hay viviendas para alquiler social, porque el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Grupo Municipal PSOE aprobó el cambio de calificación de viviendas para que pasaran de régimen de venta a régimen de alquiler, sin embargo, a pesar del Acuerdo de Pleno, ni el Ayuntamiento ni Emvisesa han concretado ante la Junta de Andalucía estas propuestas de recalificación para hacer frente a las necesidades actuales de vivienda y la imposibilidad de acceso a las viviendas en régimen de compra o alquiler normal debido a la situación económica de muchas familias.

Ni es excusa decir que no hay viviendas vacías, como comunicó este Ayuntamiento a la Defensora del Pueblo, pues todos sabemos que existen viviendas públicas municipales vacías, y que esto y la falta de soluciones efectivas del



Ayuntamiento, está llevando a muchas familias a ocupar viviendas sin autorización administrativa, por necesidad no por delincuencia.

Por todo esto, el Grupo PSOE considera que es posible dar solución a la necesidad de vivienda que tienen muchas familias que se encuentran en exclusión social si el Ayuntamiento y Emvivesa actúan con responsabilidad social y respetando la función social de la vivienda, que los pasos ya dados por este Ayuntamiento deben aplicarse con rigor y respeto a la función social de la vivienda y que, por tanto, el Acuerdo de Junta de gobierno Local debe ser considerado como lo que es: un acuerdo de mínimo indispensable para todas las viviendas del Parque municipal que se pongan en alquiler social, por lo que este Acuerdo debe ser respetado por Emvivesa y cualquier acuerdo que esta Empresa tome debe respetar este Acuerdo, pudiendo mejorarlo, pero no empeorarlo.

En este sentido la Medida aprobada por la Comisión Ejecutiva de Emvivesa de rebajar el alquiler para convertirlo en un alquiler social cuando se cumplan los requisitos para ello no puede contradecir el criterio del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por lo que las familias que no superen el 1,5 IPREM no deben pagar el 30% de sus ingresos como renta de alquiler mensual, sino el 5% de sus ingresos. Del mismo modo, de acuerdo con las Recomendaciones de la Defensora del Pueblo Español sobre las viviendas desocupadas, los alquileres sociales no deben superar en ningún caso el 30% de los ingresos de la unidad familiar, por lo que éste es el porcentaje que debe aplicarse en los casos de inquilinos de Emvivesa que tengan ingresos superiores al 1,5 IPREM pero inferiores a 2,5 veces el IPREM.

Y, respecto de la otra Medida aprobada por la Comisión Ejecutiva de Emvivesa sobre que las familias sin recursos paguen sólo los suministros y la comunidad, contradice la Observación general Nº 15 sobre el derecho al agua, aprobada en noviembre de 2002, por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que subrayó que “este derecho forma parte del derecho a un nivel de vida adecuado, al igual que los derechos a disponer de alimentación, de una vivienda y de vestido adecuados y que el derecho al agua está indisolublemente asociado al derecho a la salud y a una vivienda y una alimentación adecuadas y contradice la Observación general Nº 14 (2000) sobre el derecho al más alto nivel posible de salud, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales destacó que el historial de la elaboración del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la redacción de su artículo 12. 2) constituirían un reconocimiento de que ese derecho abarcaba los factores determinantes básicos de la salud, como el acceso al agua potable y al saneamiento. (...)”. Va en contra de las directrices y principios internacionales contienen disposiciones relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento y de las consideraciones del Informe “El derecho al agua” de la

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pues el derecho al agua abarca el acceso al agua necesaria para mantener la vida y la salud y para satisfacer las necesidades básicas, y no confiere a las personas el derecho a una cantidad ilimitada de agua. Según la OMS, se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud. Las madres lactantes, las mujeres embarazadas y las personas que viven con el VIH/SIDA necesitarán más de 50 100 litros de agua al día. Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. Ninguna persona o grupo debería verse privado del acceso a agua potable por no poder pagar. Por consiguiente, los costos directos e indirectos del agua y el saneamiento no deberían privar a nadie del acceso a estos servicios y no deberían comprometer la capacidad de disfrutar de otros derechos humanos, como el derecho a la alimentación, a la educación, a una vivienda adecuada o a la salud. El requisito de la asequibilidad también pone de relieve que la recuperación de los costos no debe erigirse en un obstáculo al acceso al agua potable y el saneamiento, especialmente para los pobres. Por ejemplo, el PNUD propone como punto de referencia un umbral del 3% del ingreso familiar. En la Observación general N° 15 se destaca que, para garantizar que el agua sea asequible, los Estados deben adoptar las medidas necesarias, que pueden incluir, en particular, la aplicación de políticas de precios adecuadas, por ejemplo el suministro de agua a título gratuito o a bajo costo. Y contradice Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada el 28 de julio de 2010, así como contradice también la Resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/18/1 aprobada el 28 de septiembre de 2011 por el Consejo de Derechos Humanos aprobó que aprobó una compilación de buenas prácticas sobre el derecho al agua potable y a un saneamiento saludable, haciendo un llamamiento para que se garantice la suficiente financiación para el suministro sostenible de servicios de agua y saneamiento. En este sentido, la Observación general N° 15 destaca también que existe la obligación inmediata de adoptar medidas, que han de ser concretas, deliberadas y específicas, para hacer efectivo el derecho al agua. Las autoridades locales son responsables, del abastecimiento de agua potable y de los servicios de saneamiento.

Sin embargo, ha sucedido en Sevilla que Emasesa ha cortado el agua a familias que están ocupando viviendas públicas sin autorización administrativa y sobre este respecto ya se manifestó en la Observación general N° 15 que “(...) En ocasiones, los cortes se utilizan también para desalojar a las familias o para poner fin a una conexión irregular a la red de abastecimiento de agua.” Subrayando, además, que “en ninguna circunstancia deberá privarse a una persona del mínimo indispensable de agua. Por consiguiente, la cantidad de agua potable de que dispone una persona puede reducirse, pero el corte total sólo es admisible si existe otra fuente que pueda proporcionar la cantidad mínima de agua potable necesaria para prevenir

las enfermedades. (...) Si el corte obedece a la falta de pago, la Observación general N° 15 señala que la capacidad de pago de la persona debe tomarse en consideración antes de proceder a la interrupción del servicio. Este requisito, leído conjuntamente con el criterio de la asequibilidad, implica que, en algunos casos, cuando las personas no puedan pagar por el agua, las autoridades pueden tener que suministrarla gratuitamente.”

En el Pleno del mes de septiembre este Grupo PSOE llevó por urgencia una Propuesta para que se garantizase el derecho al agua en todas las viviendas del Parque municipal de viviendas públicas, pero el Gobierno ni siquiera admitió la urgencia y no pudo debatirse, a pesar de que era urgente por los cortes de agua que Emasesa había realizado y por las familias que estaban sin agua en la Corrala de la Utopía, y días más tarde se ha confirmado la urgencia de adoptar un Acuerdo de Pleno que garantice el acceso al agua potable y al saneamiento respetando los mínimos de la OMS, porque Emvisesa ha aprobado una rebaja de alquiler que vulnera directamente el derecho fundamental de acceso al agua potable y al saneamiento pues si una persona carece de recursos económicos, y esto está tan contrastado que se le adjudica el alquiler social una vivienda pública, el Ayuntamiento y sus Empresas públicas deben garantizar que esa persona tenga el mínimo básico de agua necesario para la vida, garantizando 50 – 100 litros de agua por persona al día, siguiendo lo estipulado por la Organización Mundial para la Salud (OMS), en el Informe sobre la cantidad de agua domiciliaria, el nivel del servicio y la salud y el Primer Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo: Agua para todos, agua para la vida de las Naciones Unidas Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos.

El Ayuntamiento y Emvisesa tienen responsabilidad social con todos los ciudadanos y ciudadanas y deben cumplir sus propios Acuerdos y los Acuerdos del Pleno, por este motivo, el Grupo Municipal Socialista PROPONE la adopción del siguiente

### ACUERDO

1º.- Acordar que de forma inmediata se pongan todas las viviendas del Parque Público Municipal y de EMVISESA que se encuentren vacías a disposición de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran en circunstancias personales y económicas merecedoras de protección con un alquiler social justo que no supere los mínimos establecidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del 15 de febrero de 2013.

2. Aplicar en el parque de viviendas de alquiler de EMVISESA los mismos criterios establecidos en el baremo para la adjudicación de viviendas a familias en proceso de intervención social aprobado en Junta de Gobierno Local de forma que el alquiler no supere el 30% de sus ingresos para aquellas familias con rentas superiores a 1,5 IPREM pero inferiores a 2,5 veces el IPREM y de un 5% de sus ingresos en caso de que éstos sean inferiores a 1,5 veces el IPREM.

3- Crear una unidad específica en EMVISESA para la gestión del parque público de viviendas sociales y para la atención a las personas en proceso de intervención social que va a ser transferido a esta empresa por parte de la Delegación de Patrimonio en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2013.

4. Paralizar todas las actuaciones penales y expedientes sancionadores iniciados por ocupación sin autorización de viviendas del parque público o por uso irregular del servicio de abastecimiento de agua, iniciados contra familias en riesgo de exclusión social que acrediten carecer de los ingresos suficientes para acceder a una vivienda y cumplan los requisitos de acceso a una vivienda en régimen de alquiler social.

5- Adoptar medidas a través de la Empresa Municipal de Aguas de Sevilla, de forma inmediata, concreta y urgente, para hacer efectivo el derecho al agua garantizando que las personas que carecen de recursos dispongan de 50-100 litros de agua por persona al día, siguiendo lo estipulado por la Organización Mundial para la Salud (OMS).

6. Promover la modificación del Plan 5 Social existente en Emasesa desde el 23 de julio de 2010, ampliado el 20 de diciembre de 2011 y el 6 de junio de 2012, de forma que se implante un sistema de bonificación según las rentas de los recibos domésticos que vaya desde el 50 al 80% en función de los ingresos familiares siguiendo los mismos criterios del acuerdo de Junta de Gobierno del 15 de febrero de 2013 y con un máximo de ingresos familiares de 2,5 veces el IPREM.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, el Sr. Vílchez solicita votación separada de los puntos del acuerdo, a lo que accede el Sr. Espadas.

A continuación, por la Presidencia se someten a votación los puntos 3 y 5 de la propuesta de acuerdo y, al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad.

Seguidamente, por la Presidencia se someten a votación los puntos 1, 2, 4 y 6 de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“1- Crear una unidad específica en EMVISESA para la gestión del parque público de viviendas sociales y para la atención a las personas en proceso de intervención social que va a ser transferido a esta empresa por parte de la Delegación de Patrimonio en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2013.

2- Adoptar medidas a través de la Empresa Municipal de Aguas de Sevilla de forma inmediata, concreta y urgente para hacer efectivo el derecho al agua garantizando que las personas que carecen de recursos dispongan de 50-100 litros de agua por persona al día, siguiendo lo estipulado por la Organización Mundial para la Salud (OMS)”.

---

36.- Propuesta para que se inste, al Gobierno Central, a modificar el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2014, y a revisar el modelo de financiación autonómica. (RECHAZADA)

---

El pasado 30 de septiembre, el ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, presentaba en el Congreso de los Diputados el proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2014.

En líneas generales, las cuentas elaboradas por el Gobierno central para el próximo año están marcadas por un notable descenso de la inversión pública y del gasto social, que se sitúan en niveles de hace 25 años, y también por nuevos recortes en las transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas, que en el caso de

Andalucía se concretan, entre otras cosas, en un 42% menos para sanidad y bienestar, un 13% menos en educación y un 9,3% menos en políticas activas de empleo.

Si a ello se le suma la congelación prevista en los salarios de los empleados públicos y la pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, todo hace indicar que los futuros PGE reducirán el consumo y, en la práctica, conllevarán más destrucción de empleo, más precariedad, más aumento de la pobreza y más exclusión social en el país.

Así pues, lejos de ser “las cuentas de la recuperación”, tal y como continuamente se proclama desde el Gobierno de Mariano Rajoy, nos encontramos ante unos PGE al servicio de la recentralización y del desmantelamiento de las autonomías y del Estado del Bienestar (o de lo que queda de éste) por la vía del estrangulamiento y la asfixia económica.

En clave local, estos PGE vuelven a representar un jarro de agua fría y un sustancial freno al desarrollo y a la reactivación económica que precisa la capital hispalense. No en vano, la inversión estatal que recibirá Sevilla, 153 euros por habitante, se halla --un año más-- muy por debajo de la media del conjunto del país, que es de 207 euros por habitante.

Al hilo de esto, se antoja bastante llamativo el hecho de que las críticas a las partidas presupuestarias contempladas por el Ejecutivo central para Sevilla hayan sido hasta ahora casi unánimes y generalizadas desde todos los sectores.

Así, a las quejas planteadas por los partidos de la oposición, los sindicatos y el colectivo de la economía social, sobre lo insuficiente de estos fondos, hay que añadir en esta ocasión la negativa valoración realizada por la patronal, e incluso los tímidos reproches procedentes del propio Gobierno local de la capital hispalense ante unas cuentas tan desalentadoras.

En este sentido, la Confederación de Empresarios de Sevilla (CES) ha lamentado que proyectos “de futuro” e infraestructuras, como la SE-35, el cercanías o la conexión del aeropuerto, sean “los grandes olvidados” en estos presupuestos y ha manifestado su temor a que dichas actuaciones vayan camino de convertirse en “eternas”.

Por su parte, el portavoz del Gobierno municipal, Francisco Pérez, ha admitido la existencia de “carencias” en los PGE y ha expresado su esperanza de que, al menos, “sea mejorado” el millón de euros consignado para la SE-35, mientras que el alcalde, Juan Ignacio Zoido, no ha tenido más remedio que reconocer ante el

propio ministro de Hacienda que “hubiera sido deseable que la SE-40 estuviese en todos sus tramos”.

Ahondando en el presupuesto, y más específicamente en el apartado relativo a las infraestructuras y comunicaciones, resulta muy decepcionante la escasísima inversión de 40.000 euros destinada a completar la red de trenes de Cercanías, un proyecto muy necesario en términos de movilidad para Sevilla y al que, incomprensiblemente, se renuncia a la vista de la cantidad tan anecdótica que se le confiere.

La apuesta del Gobierno central por la SE-35 también queda en entredicho en los PGE en tanto que sólo se asigna un millón de euros (frente a los 12,5 estipulados en el protocolo firmado por el Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento en septiembre de 2012) a esta obra que, en palabras del alcalde, iba a ser “estratégica” y estaba llamada a “conectar todo el tráfico periurbano de Sevilla con la red de carreteras del Estado y a descongestionar en gran medida la actual SE-30, además de crear miles de puestos de trabajo en la ciudad”.

Asimismo, los 19,8 millones de euros reservados para la ronda de circunvalación SE-40 tampoco constituyen una aportación destacable, máxime cuando el coste total de esta autovía se eleva a 1.200 millones. Se trata, además, de una cuantía muy inferior en comparación con los 48,5 millones que ya se consignaron en 2012 y los 82 de 2011. Todo apunta, por tanto, a que se seguirán dilatando *sine die* los plazos de esta actuación. Y eso explicaría la insatisfacción de Zoido, que así se lo ha trasladado públicamente a Montoro.

En materia de vivienda, los PGE no pueden ser más perjudiciales para Sevilla, ya que ni siquiera hay dinero para la rehabilitación de Los Pajaritos, pese al compromiso adquirido por el PP en la campaña electoral de las elecciones autonómicas, cuando la ministra de Asuntos Sociales, Ana Mato, acudió al barrio para presentar los detalles de este proyecto y garantizar la colaboración económica del Gobierno de Rajoy en el mismo.

En cuanto a los siete millones asignados a la reforma de Nuevo Amate (anterior Regiones Devastadas), hay que matizar que corresponden a una deuda derivada del convenio suscrito con el Ayuntamiento y que ésta se remonta a los ejercicios 2011 y 2012.

Entrando ya en el capítulo de seguridad cabe lamentar que, un año más, no se planifique un solo euro para alguna de las tres comisarías de policía que aún están pendientes de construirse en la capital, en virtud del convenio firmado en 2005 entre

el Ayuntamiento y el Ministerio del Interior. Especialmente sangrante resulta el caso del Polígono Sur, sobre todo después del último incidente de violencia vivido este verano, que se saldó con la muerte de una niña de siete años a causa de un tiroteo.

Igualmente, los PGE vuelven a olvidarse del Centro Estatal de Daño Cerebral contemplado en una parcela de Pino Montano que el Consistorio cedió al Gobierno central en 2010 para que allí levantara este edificio, de referencia nacional, y del que todavía no se sabe nada.

Y las perspectivas no son, ni mucho menos, más halagüeñas en el ámbito de la cultura y del patrimonio histórico como lo demuestran los cero euros destinados al Museo de Bellas Artes, cuya ampliación continuará posponiéndose, o los 500.000 euros que se reservan para el Museo Arqueológico, que tendrá que postergar nuevamente la rehabilitación integral que requiere desde hace tiempo.

Los elementos esgrimidos evidencian que los PGE pergeñados por el Ministerio de Hacienda no son los que necesita Sevilla en tanto que generarán más paro, pobreza y crisis, algo que este Ayuntamiento no debe tolerar ni aceptar como un mal inevitable.

Además de traducirse en una mayor asfixia para las familias sevillanas, estas cuentas revelan la falta de liderazgo y el escaso peso de Zoido ante el Gobierno de Rajoy en su doble condición de alcalde de la capital hispalense y de presidente del PP-A.

Y es que el agravio del que es objeto Sevilla en el presupuesto de 2014 no se puede desligar de los desoladores efectos que éste provocará también a Andalucía, comunidad autónoma que en 2014 dispondrá de 1.200 millones de euros menos para gastar debido a la merma en las transferencias del Estado y al objetivo de déficit fijado en el uno por ciento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno central a modificar el proyecto de PGE 2014 a fin de lograr unas cuentas dignas para Sevilla, en las que se comprometan las inversiones necesarias relativas a proyectos de vital importancia para la Ciudad como la ampliación de la red de Cercanías, la SE-35, la SE-40, la rehabilitación de



viviendas en Los Pajaritos, la restauración del Museo Arqueológico, la ampliación del Museo de Bellas Artes, la construcción del Centro Estatal de Daño Cerebral o la Comisaría del Polígono Sur.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central a la revisión urgente del modelo de financiación autonómica y a que, mientras ésta se produce, se lleve a cabo una aplicación racional del sistema existente, haciendo de la distribución por habitante el parámetro principal.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Hacienda a reconsiderar, tanto los objetivos de déficit, como el reparto entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, evitando que éstas carguen con las mayores restricciones.

CUARTO.- Exigir al Gobierno Central el cumplimiento íntegro de la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Andalucía, garantizando que la inversión estatal en territorio andaluz sea proporcional al peso de su población.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

37.- Propuesta para que el Ayuntamiento muestre su apoyo a las reivindicaciones de la Plataforma de afectados por las hipotecas, y adopte las medidas oportunas a fin de que Sevilla sea una ciudad libre de desahucios. (RECHAZADA)

---

En Sevilla, al igual que en el resto del Estado español, a diario se producen casos de ciudadanos y ciudadanas que se ven obligados a abandonar sus viviendas

habituales por insolvencia sobrevenida, no pudiendo hacer frente al pago de sus deudas hipotecarias.

En algunas ocasiones, las entidades bancarias están ofreciendo a estas personas la dación en pago, de tal forma que, a elección del afectado, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda, aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca.

La dación en pago, así como el desahucio y la pérdida de la vivienda tras la correspondiente subasta judicial, conllevan unas repercusiones fiscales poco conocidas por la ciudadanía, en general, y por las propias personas que se han quedado sin hogar, en particular. La primera de ellas es la obligación de pagar al Ayuntamiento el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido popularmente como “Plusvalía”. A pesar de su denominación, este tributo debe satisfacerse aunque el precio del inmueble haya disminuido desde su adquisición y su cuantía depende, básicamente, del valor catastral del suelo, del número de años transcurridos desde que se obtuvo la casa y de los porcentajes y tipos de gravamen aprobados por cada Corporación Local.

Es cierto que el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, establece que las personas desahuciadas por la vía de la dación en pago por entidades adheridas al mal llamado ‘Código de Buenas Prácticas’ quedarán liberadas de pagar todos los impuestos relacionados con la ‘transmisión’ de su vivienda, salvo el de la plusvalía, que se sometería a pacto entre ambas partes. Sin embargo, si se analiza detenidamente su redacción, se concluye que esta exención se aplicará a muy pocos supuestos, ya que se exigen dos requisitos acumulativos muy restrictivos: por un lado, que el deudor se encuentre en el umbral de exclusión estipulado por la propia norma y, por otro, que el precio por el que compró la vivienda no supere unos determinados valores.

Por ello, son mayoría las ocasiones en que las personas deudoras que aceptan la dación en pago siguen haciendo frente al abono de la plusvalía y de los distintos impuestos municipales, algo que nuestro grupo político considera injusto.

Los efectos dramáticos de la situación descrita se concretan de manera muy especial en el ámbito local, pues es a los ayuntamientos a donde se dirigen habitualmente las personas afectadas por este problema que precisan de ayuda.

No hay que olvidar que la pérdida de la vivienda priva al individuo de residencia y esto implica, a su vez, el menoscabo de otros derechos, impidiendo en la práctica la realización profesional y/o familiar y, en muchos casos, condenando a la

gente a la exclusión y a la marginación social y económica.

Se hace necesario, por tanto, intervenir con urgencia ante esta situación de emergencia. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA, somete para su aprobación los siguientes:

### ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno Central a que apruebe una moratoria total o parcial, sin intereses añadidos, de las deudas hipotecarias sobre vivienda habitual, a favor de las personas que se hallen en situación de insolvencia sobrevenida de buena fe, de tal forma que se eviten los procedimientos judiciales hipotecarios, las subastas de viviendas y los desahucios que están dejando en la calle a miles de familias.

2.- Instar al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que en los supuestos de vivienda habitual e insolvencia sobrevenida de buena fe se aplique la dación en pago, de tal modo que, a elección del afectado, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca.

3.- Instar al Gobierno a que se tomen todo tipo de medidas tendentes a que los poderes públicos den cumplimiento efectivo al mandato del art. 47 de la Constitución Española y se estudien salidas justas a la cuestión de las viviendas vacías.

4.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, y al Parlamento Autonómico de Andalucía, y a las AAVV y plataformas contra los desahucios de Sevilla.

5.- Más allá de las medidas de competencia estatal, proponer las siguientes acciones a emprender a nivel municipal con objeto de conseguir que Sevilla sea una ciudad libre de desahucios:

5.1 Creación de protocolos de actuación de los Servicios Sociales municipales en casos de desahucio y petición al juez de suspensión del desalojo cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.

5.2 No aportar apoyo de la Policía Local a los dispositivos policiales que tengan que ver con las órdenes de desahucio.

5.3 Interpelar a las entidades financieras que operan en Sevilla para exigirles

la paralización de los desahucios y la condonación de deudas ilegítimas fruto de los procesos de ejecución hipotecaria.

5.4 Colaboración de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Sevilla con las familias víctimas de desahucio o ejecución hipotecaria en todos los casos que lo requieran.

6.- Que el Ayuntamiento de Sevilla incorpore, con carácter de urgencia, una modificación en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de tal forma que suponga la exención del pago del mismo para aquellas personas que, por insolvencia sobrevenida, pudieran justificar documentalmente la transmisión de su inmueble mediante la dación en pago regulada en el artículo 140 de la Ley Hipotecaria.

7.- Que, mientras se modifica la Ordenanza, se establezca una moratoria de un año en el cobro de las plusvalías a las personas afectadas por una ejecución hipotecaria o hayan acordado la dación en pago de su vivienda y que lo soliciten a través de la presentación de una instancia en el Registro Municipal.

8.- Que se condone la deuda contraída por las personas afectadas por ejecución hipotecaria en proceso de negociación de la misma con la entidad bancaria como consecuencia del impago de los servicios municipales de agua, basura e IBI.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

ASUNTOS DE URGENCIA

Por los Grupos Municipales del Partido Popular, Partido Socialista e Izquierda Unida LVCA, se formulan nueve mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

---

A.- Propuesta para que se muestre el apoyo de la Corporación a las víctimas del terrorismo, así como a las de crímenes múltiples.

---

El pasado día 21 de octubre, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos condenaba a España por aplicar retroactivamente la doctrina Parot a la etarra Inés del Río para evitar que saliera de prisión en 2008 y retrasar su excarcelación hasta 2017. En la sentencia, contra la que no cabe recurso, insta a las autoridades españolas a "garantizar su puesta en libertad en el plazo más breve posible" y obliga al Gobierno a indemnizarla con 30.000 euros.

Esa doctrina se basa en un dictamen del Tribunal Supremo de febrero de 2006, avalado posteriormente por el Tribunal Constitucional, por el que la ejecución de la totalidad de la condena comienza con las penas más graves y los beneficios se aplican individualmente para cada una de ellas, y no sobre el máximo legal de 30 años de permanencia en prisión (Código Penal de 1973). De este modo, una vez cumplida la pena más grave, se debe cumplir la siguiente, y así sucesivamente hasta el límite legal.

El Partido Popular la ha considerado justa con las víctimas y útil en la lucha contra el terrorismo y sus crímenes.

Siempre hemos estado del lado de las víctimas a las que mostramos nuestro apoyo y solidaridad en estos momentos tan difíciles. Tenemos 829 razones para mostrar este apoyo, tantas como asesinatos tiene la banda terrorista ETA en su macabra historia.

La lucha contra el terrorismo continuará con absoluta firmeza. Nunca más volverá a ocurrir en España, que un asesinato tenga el mismo reproche penal que veinte, gracias a las últimas reformas legales.

Como no puede ser de otra manera, también mostramos nuestro respaldo incondicional a las víctimas de criminales múltiples, que ven como los culpables de los mismos pueden quedar también en libertad al amparo de este fallo del Tribunal de Estrasburgo.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

ÚNICO.- Mostrar el apoyo incondicional de toda la Corporación Municipal a las víctimas del terrorismo así como a las de crímenes múltiples y reiterarles nuestro compromiso en la lucha siempre del lado de los que han sufrido esta lacra.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo. Tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

---

B.- Propuesta que se formula en relación con el desbloqueo de los proyectos e infraestructuras necesarios para la creación de empleo.

---

Si existe una premisa política clara en estos tiempos de crisis generalizada es que la creación de empleo debe ser la prioridad número uno para todas las Administraciones Públicas.

A pesar de que la materialización de la recuperación económica española es un hecho que poco a poco están resaltando todos los indicadores y observadores internacionales gracias a las, impopulares y no deseadas pero efectivas, medidas que se han ido tomando desde el Gobierno de la Nación, el Partido Popular, a todos sus niveles territoriales y organizativos, va a seguir, pese a quien le pese, la línea de lucha contra la tasa histórica de desempleo a la que nos llevaron decisiones anteriores.

En el ámbito de Sevilla, es de sobra conocido que este Ayuntamiento no tiene competencias en materia de empleo ya que las mismas corresponden a la Junta de Andalucía. No obstante, todos y cada uno de los miembros del Equipo de Gobierno

trabaja cada día para favorecer las condiciones necesarias que puedan generar empleo en nuestra Ciudad.

Sin embargo, es imposible llevar a cabo esta labor sin la colaboración de la administración autonómica. No estamos pidiendo ningún tipo de inversión económica, cuestión que hace tiempo dejamos de esperar de la Junta, sino, únicamente, un poco de coordinación y de apoyo en una tarea que debe ser común, por encima de intereses partidistas.

El Gobierno Autonómico, no contento con todo lo que se ha hecho anteriormente desde la Junta con el dinero de los parados andaluces, expedientes fraudulentos de regulación de empleo, comisiones varias, etc...., ahora parece que, en lugar de favorecer la creación de empleo prefiere hacer política impidiendo, de manera continua, al gobierno municipal del PP que desarrolle las medidas necesarias para ello.

A día de hoy en la Ciudad de Sevilla nos encontramos con una serie de proyectos que se encuentran bloqueados por la Junta de Andalucía y que son fundamentales para el desarrollo económico y urbanístico así como para la creación de puestos de trabajo en nuestra Ciudad y que, además, no requieren de inversión alguna por parte del Gobierno Autonómico.

Así, recientemente nos hemos encontrado con la negativa de la Consejería de Fomento a la construcción del puente proyectado sobre el río, a la altura de la Torre Pelli. Infraestructura necesaria para los puestos de trabajo que se crearán en la Torre así como para las visitas que tendrá el entorno. Si, como ya se ha anunciado, el Caixaforum estará finalmente ubicado en la torre, se llegaría a provocar un tapón en el tráfico. Nuestro objetivo es hacer la vida más fácil a nuestros vecinos de Sevilla y su área metropolitana sin que ello perjudique a la navegabilidad del río y sin que el entorno sufra un impacto medioambiental. Para ello, el puente nos daría la posibilidad de restaurar la funcionalidad de la pasarela de la Cartuja a usos peatonales y ciclistas exclusivamente y mejoraría la comunicación entre la Isla de La Cartuja, el casco histórico y la zona norte del Barrio de Triana.

Desgraciadamente, el del puente no se trata de un caso aislado sino que de manera reiterativa la Junta ha venido torpedeando diferentes proyectos fundamentales para generar empleo e infraestructuras en Sevilla.

La modificación de los usos permitidos en el edificio de la Gavidia, el desbloqueo de IKEA o las Reales Atarazanas son sólo algunos ejemplos de bloqueos por parte de la Junta de Andalucía a nuestra Ciudad.

Es necesario un cambio de actitud por parte del Gobierno autonómico para, siempre dentro del respeto a la legalidad, conseguir un desbloqueo que derive en el beneficio de los vecinos de Sevilla y su área metropolitana a través de la creación de puestos de trabajo e infraestructuras.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Dar traslado al Gobierno de la Junta de Andalucía para que proceda al desbloqueo de los proyectos e infraestructuras necesarios para la creación de empleo en Sevilla dentro del plazo más breve posible.

SEGUNDO.- En el caso de que no se obtenga una respuesta satisfactoria, en un tiempo prudencial, encomendar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla la defensa de estos proyectos ejercitando, dentro de la legalidad, todas las medidas reivindicativas que estime necesarias para ello.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oleden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:



Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

C.- Propuesta para que se condene todo acto de intimidación o acoso practicado contra cualquier político o particular. (RECHAZADA LA URGENCIA)

---

Alcaldes y concejales del Partido Popular, acudieron el pasado sábado 26 de octubre al hotel en Málaga en el que estaba alojada la presidenta de la Junta de Andalucía. Preguntaron en la recepción del hotel en qué habitación se hospedaba. Posteriormente, los cargos populares obstaculizaron la salida del coche que ocupaba Susana Díaz a la salida del establecimiento hotelero. La increparon y zarandearon el vehículo. Gritaban consignas contra la Junta y exhibían folios con lemas contra la Junta y las iniciales del Partido Popular a pocos centímetros de la presidenta. Aún no sabemos quienes dieron información a los acosadores sobre su alojamiento, desconocemos cómo accedieron a unos datos que, por razones de seguridad, sólo conocía la Delegación del Gobierno en Andalucía.

Ante el Pleno del Ayuntamiento celebrado el pasado mes de abril, el Portavoz del Grupo Popular decía defender el derecho legítimo de las personas a manifestarse, pero que estaban en contra de la violencia y no sólo física, sino también la que supone el insulto, la amenaza, la vejación...Decía Juan Bueno que *“el estar persiguiendo a una persona a pocos centímetros de distancia, insultándola y amenazándola, sí que es una postura fascista. Esto no tiene nada que ver con la protesta ciudadana...”*

Estas actuaciones en las que se emplea violencia o intimidación son especialmente reprobables cuando las protagonizan cargos públicos elegidos por los ciudadanos y ciudadanas.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo de Concejales y Concejales del PSOE-A eleva a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de

## ACUERDO

PRIMERO.- Condenar enérgicamente todo acto de intimidación o acoso practicado contra cualquier político o particular.

SEGUNDO.- Reprobar públicamente la actuación de los cargos públicos del Partido Popular que acosaron a la Presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, el pasado 26 de octubre en la ciudad de Málaga.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

D.- Propuesta para que se inicien conversaciones con los representantes de ASIC y PM40 para la firma de un Convenio que regularice la situación de estos colectivos. (RECHAZADA LA URGENCIA)

---

En el año 1992 el Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla, dictó resolución en la que autorizaba a la Asociación Sevillana de Inválidos Civiles (ASIC) a la vigilancia de aparcamientos en diferentes vías de la ciudad. La resolución en momento alguno ha sido revocada. A acuerdos similares se llegó con la Asociación PM-40.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de junio de 2008 aprobó de manera definitiva la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla. En la misma se establece que “el ofrecimiento de lugar para aparcamiento en el espacio público a los conductores de vehículos con la intención de la obtención de un beneficio económico por personas no autorizadas, será considerado en todo caso forma coactiva de mendicidad.” Este artículo se aplica de manera habitual a los miembros de ASIC y de PM-40 que prestan servicios de ayuda al aparcamiento en determinados lugares de la ciudad. Como consecuencia de las denuncias planteadas y, a pesar de la posible vigencia de los convenios aludidos, se han sustanciado muchos expedientes sancionadores contra asociados de las dos entidades.

Es de destacar que la redacción del artículo se refiere a personas no autorizadas, de lo que es fácil concluir que el texto normativo prevé la existencia de autorizaciones. En este sentido, a mayor abundamiento, el artículo 8 de la mencionada Ordenanza se establece que “el Ayuntamiento promoverá las condiciones necesarias para favorecer y desarrollar las actitudes y actuaciones ciudadanas tendentes a desarrollar un plan de actuación integrado mediante la cooperación de la iniciativa pública y privada y la promoción de actividades tendentes a mejorar el civismo; la educación, la conciencia y la solidaridad ciudadana; con la valoración, cuidado y protección de los espacios públicos y del entorno donde se desarrolla la convivencia social y la vida ciudadana de Sevilla”. Entre las medidas concretas de las que se habla en este artículo “impulsará la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración con entidades y asociaciones ciudadanas, culturales, sociales, empresariales, turísticas, deportivas o de cualquier otra índole, para fomentar entre sus miembros la colaboración activa con las diversas campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo en la ciudad, así como para dar a conocer y fomentar el respeto a sus normas básicas.

Con base en estos preceptos, la Asociaciones citadas han planteado al Gobierno de la Ciudad la firma de un Convenio que les conceda la posibilidad de ejercer sus funciones de ayuda al aparcamiento en aquellos lugares en los que exista acuerdo para ello, sin incurrir en la infracción prevista en la Ordenanza.

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone los siguientes

### ACUERDOS

1. Que se inicien conversaciones con los representantes de ASIC y PM40 para la firma de un Convenio que regularice la situación de estos colectivos y, en

consecuencia, se autorice a sus miembros a ejercer actividades de ayuda al aparcamiento de vehículos.

2. Que por parte del Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad y Movilidad se traslade a la Policía Local orden para que sus agentes se abstengan de interponer denuncia contra los asociados de las entidades Asociación Sevillana de Inválidos Civiles y PM40 por realizar actividades de ayuda al aparcamiento en los espacios públicos, en tanto se tramita la aprobación del Convenio al que se refiere el apartado primero del presente acuerdo.
3. Suspender los expedientes sancionadores que se estén tramitando contra asociados de ASIC y PM40 por el ejercicio de actividades de aparcamiento en la vía pública en aplicación de la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

E.- Proponer, a la Consejería de Fomento y Vivienda, la ejecución de un tramo de carril-bici que una los barrios de Valdezorras y Alcosa.

---

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta construirá 4.000 kilómetros de carriles bici por todas las provincias de Andalucía hasta el año 2020. Las obras

tienen un presupuesto previsto de 400 millones de euros y se enmarcan en el Plan Andaluz de la Bicicleta.

El objetivo es convertir a la bici en un medio de transporte habitual y que su uso rutinario llegue al 10% en todas las ciudades, siguiendo como modelo la red de carriles bici que ya funciona en Sevilla. El Plan Andaluz de la Bicicleta detalla la construcción de 300 kilómetros en vías urbanas, 764 en vías metropolitanas y otros 3.080 para las vías autonómicas.

Para Sevilla conocemos la intención de la Junta de Andalucía de completar la red existente y conectar con las redes metropolitanas previstas, concretamente desde San Jerónimo hasta La Rinconada y San José, y desde Tablada hasta San Juan de Aznalfarache y municipios ribereños. No obstante, este planteamiento está abierto a las propuestas de los Ayuntamientos para así poder incluir cualquier modificación y/o aportación de éstos. Para ello se plantean la construcción de 30 km más de carril donde podría encajar perfectamente lo reivindicado por los /as vecinos /as de Valdezorras.

También conocemos el compromiso del Alcalde con respecto a las inversiones en ampliación de carril bici en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca o la ampliación de las estaciones de Sevici, luego entendemos que, aunque aún no está cumplido, es voluntad del Gobierno Municipal cumplirlo y por tanto esta es una buena oportunidad teniendo en cuenta que la Junta propone financiar el 75% de los km que se ejecuten.

En el citado Plan se dice de forma literal que "...la estrategia en el impulso de la bicicleta ha de dirigirse a completar esta red resolviendo algunas discontinuidades y ampliando su densidad para incrementar su grado de cobertura en algunas zonas que lo precisan", es por esto por lo que los /as vecinos /as de Valdezorras plantean la ampliación del carril en su barrio, ya que consideran que el hecho de poder desplazarse hasta Alcosa en bicicleta o a pie no sólo les facilitaría muchas cuestiones diarias que tienen que realizar en el citado barrio, sino que se evitarían situaciones de riesgo ya que este desplazamiento se realiza continuamente por una carretera que no cuenta ni con arcén. Además los /as vecinos /as de Valdezorras reivindican el carril bici como una apuesta por una vida más saludable, puesto que se convertiría en un tramo para paseo y para caminar, muy recomendado para muchos /as vecinos /as por prescripción médica. Es por todo esto por lo que han recogido en torno a quinientas firmas que demuestran que es una reivindicación del barrio.

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sevilla propone los siguientes

## ACUERDOS

1. Proponer a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la introducción y ejecución, dentro del Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020, de un tramo de carril bici que una los barrios de Valdezorras y Alcosa.
2. Que junto a este carril se ejecute, por parte del Ayuntamiento, un tramo peatonal que permita a los /as vecinos /as de Valdezorras ir caminando hasta Alcosa.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo. Tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

---

F.- Propuesta para que se inste al Ministerio de Hacienda y Administración Pública a la inmediata paralización de los procedimientos de enajenación de los inmuebles incluidos en el Plan Especial de Protección el Sector 6 Real Alcázar, de desarrollo del Avance del Plan Especial del Conjunto Histórico de Sevilla. (ENMIENDA)

---

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010 aprobó inicialmente el Plan de Protección Especial del Alcázar. En el Plan Especial se recogen las vicisitudes por las que ha pasado el conjunto monumental a lo largo de la historia. Se narra en este texto como el primer Gobierno de la República de España cedió el Alcázar al municipio de Sevilla. La entrega se realizó por el ministro de Comunicaciones, don Diego Martínez Barrios, en representación del Estado, al alcalde, don José González y Fernández de la Bandera. En el Decreto publicado en La Gaceta se declara la cesión del Palacio y los Jardines, pero no de las Huertas ni las casas anexas. Esta interpretación restrictiva (que según algunos no era más que un error en la redacción de la norma), dio lugar a manifestaciones de disconformidad por varios sectores de la ciudad. El Alcalde, haciéndose eco de la asamblea celebrada por comisionados diversos sectores de Sevilla, que representaban los intereses generales de la población, en escrito de 22 de diciembre de 1931 dirigido al ministro de Hacienda dice lo siguiente: «...Al ceder a

la ciudad el Alcázar y los jardines han dejado de ser integrados en la cesión determinadas fincas urbanas pertenecientes al extinguido Patrimonio Real y que pueden considerarse por su conexión y dependencia con el Alcázar como formando un solo todo con él. Abonan esta calificación diferentes razones de orden artístico, histórico y arqueológico. Como si esto no fuera bastante, reitera estas razones otra fundamental y básica y es la de que dichas fincas, ya por conservar vestigios artísticos cuya investigación arqueológica es necesario continuar en el mañana, ya por tener servidumbre o por estar adosadas al Alcázar sin separación alguna que garantice la independencia del mismo ni asegure la vigilancia con que debe contar dicho museo, no deban ser excluidas en manera alguna de la cesión...»

Debido a las discrepancias surgidas en relación con el alcance de la cesión, ésta tarda en formalizarse varios años y solo se eleva a escritura pública cuatro años después. En este documento se especifica que la cesión se realiza de manera gratuita con el fin y uso de servir de parque de recreo e instrucción a los sevillanos y se manifiesta que la comisión especial que ha informado sobre la firma considera que no debe dilatarse la aceptación de la cesión hecha al municipio de Sevilla..., sin perjuicio de que se prosigan con la mayor actividad las gestiones iniciadas acerca de aquel, hasta conseguir se cedan asimismo a la Ciudad los demás bienes que forman el patrimonio”.

Con anterioridad, el Alcalde de la ciudad, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 1931, solicitó al Ministro de Hacienda, las zonas anexas no especificadas en el Decreto. En la solicitud citada, se relacionan las fincas urbanas pertenecientes al extinguido Patrimonio Real, que se indican a continuación:

- Patio de Banderas, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12
- Callejón de las Cadenas o de la Judería, 1, 2, 3, 4 y 6
- Calle Vida, 4
- Calle Miguel de Mañara, 1
- Plaza de la Contratación, 3
- Calle Mariana de Pineda, 16 (actual nº 18)
- Calle San Fernando, 3

Esta reivindicación se ha mantenido a lo largo de los años por todos los ayuntamientos democráticos de la ciudad y ha quedado incorporada al texto del Plan especial, a la espera a fecha de hoy de aprobación definitiva. En el Plan especial de protección del Alcázar se propone, directamente la recuperación de los inmuebles citados (excluyendo la casa número 6 del Patio de Bandera ya recuperada para la ciudad). Contra esta pretensión municipal el Gobierno de España presentó

alegaciones que fueron rechazadas por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012.

A pesar del rechazo de las alegaciones, el 17 de octubre de 2012 el Consejo de la Gerencia de Urbanismo tomó conocimiento de la propuesta de Convenio presentada por la Dirección General de Patrimonio del Estado y que pretendía “la regularización de distintas cuestiones patrimoniales pendientes de resolución entre ambas Administraciones”. Algunas de estas cuestiones patrimoniales venían referidas a varias las casas anexas Reales Alcázares. En la propuesta se pretendía, la modificación de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección en el sentido de suprimir la mención a la cesión gratuita como medio para obtener por el Ayuntamiento de Sevilla las fincas de titularidad de la Administración General del Estado. Asimismo se solicitaba la supresión de aquellas previsiones que amplían la delimitación del BIC a la totalidad de las edificaciones del Patio de Banderas propiedad de la Administración General del Estado y que en todo caso estas sean fueran tramitadas como modificación puntual del PGOU. Por último, se decía que *“en las fichas de Catálogo del PGOU .de Sevilla, y manteniéndose los usos preferentes actualmente asignados a las edificaciones ubicadas en el Patio de Banderas ("Residencial", "Espectáculos y salas de reunión", "Administración Pública"), se ampliarán los mismos a los usos de "Oficinas" y "Hotelero", conforme figuran regulados en el artículo 6.5.1.3.a.2 y 3 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Sevilla.”* Como contraprestación el Estado se compromete a que *“el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tramitará un expediente de cesión gratuita del edificio a favor del Ayuntamiento de Sevilla para su destino a Equipamiento municipal-Centro de Interpretación, conforme a lo solicitado por el referido Ayuntamiento.”*

La propuesta de este acuerdo ha sido rechazada por el Gobierno de la ciudad. Este cambio de uso propuesto no tenía otra intención que la de incrementar el valor de los bienes del Estado con carácter previo a su enajenación como se pone de manifiesto en diversos documentos y acuerdos adoptados por el Ministerio de Hacienda.

Así, el día 8 de mayo de 2012 se reunió el Pleno de la Comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales (órgano colegiado interministerial de asistencia al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en la gestión de bienes inmuebles), y aprobó el Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario de la Administración General del Estado. En el mismo se recogían cinco líneas de actuación entre las que se encontraba el incremento de los ingresos públicos, impulsando los procesos de enajenación del patrimonio estatal. Posteriormente en reunión de 8 de abril de 2013 aprobó la elaboración de un



Programa para la puesta en valor de los activos inmobiliarios del Estado. Este Programa contiene las estrategias para la enajenación y puesta en valor del patrimonio del sector estatal, y constituye la base de una de las medidas contempladas en el Informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA). Este programa concretó el pasado mes de julio la venta de determinados activos de la ciudad de Sevilla entre los que se recogen varias casas incluidas en la histórica reivindicación de la ciudad de Sevilla.

Así en el texto se incluyen las casas números 1 y 3 de la Judería, el número 18 de la Calle Mariana de Pineda, las viviendas de los números 1 y 3 de la calle Miguel de Mañara, la vivienda de la casa de la Plaza de la Contratación y la vivienda de la calle Vida número 4. Es decir en la lista de enajenaciones se recogen todos los inmuebles que el Plan Especial de Protección del Sector 6 Real Alcázar indica que son objeto de reivindicación por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista considera necesario elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de

### ACUERDO

1. Instar al Ministerio de Hacienda y Administración Pública a la inmediata paralización de los procedimientos de enajenación de los inmuebles incluidos en el Plan Especial de Protección del Sector 6 Real Alcázar de desarrollo del Avance del Plan Especial del Conjunto Histórico de Sevilla y se proceda al archivo de cualquier expediente abierto con este fin.
2. Instar al Ministerio de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas necesarias para que se resuelva la cesión gratuita al Ayuntamiento de Sevilla de las casas incluidas en la solicitud realizada por el Alcalde de Sevilla, D. José González y Fernández de Labandera, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 1931:
  - a. Patio de Banderas números 3, 7-8, 9, 10, 11 y 12.
  - b. Callejón de las Cadenas o de la Judería, 1, 2, 3, 4 y 6
  - c. Calle Vida, 4
  - d. Calle Miguel de Mañara, 1 y 3
  - e. Plaza de la Contratación, 3
  - f. Calle Mariana de Pineda, 16 (actual nº 18)
3. Instar al Ministerio de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas necesarias para que se resuelva la cesión gratuita al Ayuntamiento de

Sevilla de del resto de edificaciones que conforma el Patio de Banderas, números: 1, 2, 4, 5, 13,15, 16, 17 y 18.

4. Instar a la Junta de Andalucía a la cesión gratuita al Ayuntamiento de Sevilla de la casa número 14 del Patio de Banderas.
5. Que se desarrollen las actuaciones necesarias para que la casa número 15 de Patio de Banderas se convierta en un centro de Interpretación de la cripta arqueológica.
6. Que se proceda de manera inmediata a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Sector 6 del Conjunto Histórico de Sevilla Alcázar con el mantenimiento de los usos y niveles de protección de los inmuebles, con rechazo explícito de cualquier modificación de los usos previstos en la aprobación provisional.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, en el que el Sr. Landa formula la siguiente enmienda:

“Suprimir el punto 5 del acuerdo y sustituir el punto 6 por el siguiente:

6. Que se proceda de manera inmediata, tras previo informe de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Sector 6 del Conjunto Histórico de Sevilla, Alcázar con el mantenimiento de los usos y niveles de protección de los inmuebles, con rechazo explícito de cualquier modificación de los usos previstos en la aprobación provisional”.

El Sr. Espadas acepta la enmienda.

Tras las intervenciones producidas, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda y, al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“1. Instar al Ministerio de Hacienda y Administración Pública a la inmediata paralización de los procedimientos de enajenación de los inmuebles incluidos en el Plan Especial de Protección del Sector 6 Real Alcázar de desarrollo del Avance del Plan Especial del Conjunto Histórico de Sevilla y se proceda al archivo de cualquier expediente abierto con este fin.

2. Instar al Ministerio de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas necesarias para que se resuelva la cesión gratuita al Ayuntamiento de Sevilla de las casas incluidas en la solicitud realizada por el Alcalde de Sevilla, D. José González y Fernández de Labandera, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 1931:

- a. Patio de Banderas números 3, 7-8, 9, 10, 11 y 12.
- b. Callejón de las Cadenas o de la Judería, 1, 2, 3, 4 y 6
- c. Calle Vida, 4
- d. Calle Miguel de Mañara, 1 y 3
- e. Plaza de la Contratación, 3
- f. Calle Mariana de Pineda, 16 (actual nº 18)

3. Instar al Ministerio de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas necesarias para que se resuelva la cesión gratuita al Ayuntamiento de Sevilla del resto de edificaciones que conforma el Patio de Banderas, números: 1, 2, 4, 5, 13,15, 16, 17 y 18.

4. Instar a la Junta de Andalucía a la cesión gratuita al Ayuntamiento de Sevilla de la casa número 14 del Patio de Banderas.

5. Que se proceda de manera inmediata, tras previo informe de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, a la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Sector 6 del Conjunto Histórico de Sevilla, Alcázar con el mantenimiento de los usos y niveles de protección de los inmuebles, con rechazo explícito de cualquier modificación de los usos previstos en la aprobación provisional.”

---

G.- Propuesta para que el Ayuntamiento se comprometa a centrar sus esfuerzos en consolidar la igualdad y la no violencia de género, así como a poner a disposición de la ciudadanía todos los mecanismos personales y materiales necesarios para la prevención de la violencia sexista y atención integral de las víctimas de la misma. (RECHAZADA LA URGENCIA)

---

Un año más este día se convierte en un día de denuncia de la violencia contra las mujeres, la violencia sexista y machista, que no tiene tregua.

También tenemos que denunciar este día la violencia institucional que se ejerce contra las mujeres a través de medidas que inciden directamente en sus vidas: la reforma regresiva de las normas laborales y de la ley de aborto.

Días como éste, deben servir cuanto menos, para remover conciencias y analizar de manera estructural, y preguntarse por qué a pesar de que teóricamente la violencia de género sea rechazada desde cualquier ámbito político, es aún, una lacra endémica que junto con la desigualdad, se muestran como elementos inseparables.

Esta lacra requiere medidas específicas y especiales que proporcionen a las mujeres elementos de prevención y protección reales y a la sociedad conciencia y cultura política para rechazar todo tipo de violencia y, particularmente, la violencia sexista.

Si en muchas partes del mundo las mujeres se encuentran en una situación insostenible de negación de derechos, que las oculta, las empobrece y que las sitúa en continuo riesgo, incluso institucionalizado, de violencia extrema, de explotación sexual, de agresiones, violaciones, asesinatos y ejecuciones, en nuestro país, la deriva conservadora y patriarcal hacia posiciones políticas de modificación regresiva de la Ley de Aborto, de imposición de la corresponsabilidad irreal en las obligaciones familiares, de recortes en recursos de protección social y en programas de igualdad, etc....sigue poniendo de manifiesto más aún, que la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, es la lucha contra la violencia de género.

Por todo ello, el Grupo municipal de Izquierda Unida, propone al Pleno, que la lucha por la erradicación de la violencia hacia las mujeres sea una prioridad en las agendas políticas e institucionales, y para ello, es necesario los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla se compromete decididamente y con propuestas concretas y reales a centrar sus esfuerzos en consolidar la igualdad y la no violencia de género a través de Planes anuales que tengan un reflejo específico y general en los Presupuestos municipales, reforzando los recursos económicos, materiales y humanos.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento se compromete igualmente a poner a disposición de la ciudadanía todos los mecanismos personales y materiales públicos necesarios a su alcance, para la prevención de la violencia sexista y atención integral de las víctimas de la misma.

Oída la precedente moción, la proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

H.- Propuesta para que se promueva el debate de las consecuencias de la reforma energética y se exija al Gobierno Central la retirada de este proyecto de ley o la aceptación de enmiendas dirigidas a abaratar el recibo de la electricidad. (RECHAZADA LA URGENCIA)

---

El proyecto de ley del sector eléctrico aprobado en Consejo de Ministros el 12 de julio pasado se ha redactado a la medida de las grandes empresas del sector y en perjuicio de la ciudadanía, la economía estatal y local y el medio ambiente. El paquete, que ha sido duramente criticado por las comisiones oficiales de expertos, contiene medidas tan escandalosas como el impuesto al autoconsumo a partir de renovables, disfrazado eufemísticamente como peaje de respaldo.

El Real Decreto Ley 9/2013, en el que se adoptaban medidas urgentes para la estabilidad financiera del sector eléctrico fue acompañado en pocos días de un anteproyecto de Ley para reformar el sector, 8 borradores de reales decretos y varios borradores de órdenes ministeriales. Un paquete normativo que, en su conjunto, supone un ataque a la democracia, a la sociedad y al medio ambiente, además de

representar un traje a la medida de las grandes multinacionales de la producción, transporte y comercialización de la energía eléctrica de consumo.

Tras la fase de evaluación de la Comisión Nacional de la Energía (CNE) y por la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), finalmente avanza el proceso del legislador. A pesar de las críticas de ambos organismos, se da luz verde a que comience el trámite parlamentario y pueda ser aprobado antes del 1 de enero de 2014, fecha que se ha marcado el ministro de Industria, Energía y Turismo, José Manuel Soria.

La Ley carga sobre las espaldas de los consumidores la nefasta regulación y la falta de planificación del sector, que acumula una deuda de 27.000 millones de euros pese a que las eléctricas siguen teniendo beneficios anuales de varios miles de millones. Se trata de que el consumidor final pague sea como sea, de forma que desincentiva el ahorro y la eficiencia, generando el incremento del número de personas que ya se encuentra en situación de pobreza energética

Pero también es una estocada a las energías renovables, tanto a las plantas en funcionamiento como a las nuevas plantas que se pudieran instalar en un futuro. El objetivo no es más que asegurar a las grandes empresas el control sobre un sector estratégico, como es el de la energía eléctrica, que en los últimos años había visto como nuevos actores entraban en juego, y que tenía dos problemas acuciantes a resolver: el descenso en el consumo y la posibilidad de que muchos consumidores generaran su propia energía, mediante sistemas de autoconsumo a partir de renovables, que ya son más baratos que consumir la electricidad de la red. Un escenario que las eléctricas no están dispuestas a asumir y que el gobierno central parece estar dispuesto a complacer.

El grupo municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sevilla considera que es necesaria una reforma del sector eléctrico, pero muy distinta a la que propone el ministro de Industria, Energía y Turismo. Es urgente una planificación estratégica, en la que las medidas de ahorro, eficiencia e implantación de energías renovables sea un pilar básico. Que se promueva en el sistema transparencia y control público, de forma que la electricidad deje de estar controlada por un oligopolio de grandes empresas cuyo único objetivo es incrementar sus cuentas de resultados a costa de los bolsillos de la ciudadanía y el deterioro del medio ambiente.

La consecuencia más inmediata a los efectos ciudadanos ha sido la inasumible subida en el recibo de la luz.

Efectivamente, hoy, según insisten las propias organizaciones de consumidores, podemos decir que no tenemos un suministro de mayor calidad, muy al contrario la atención al consumidor se encuentra tremendamente devaluada y las inversiones se han reducido, no se paga la luz a un menor precio sino que éste se ha encarecido muy por encima del nivel de vida de las familias, ni la sostenibilidad y protección medioambiental parecen ser prioritarias.

Es más, hoy podemos decir que para muchas familias la exclusión energética es una lamentable realidad fruto de la crisis económica, el empobrecimiento y los altos precios de la electricidad. El sector energético se caracteriza por su opacidad, con una caótica, dispersa y confusa regulación que genera inseguridad jurídica, desequilibrio y desprotección en el consumidor doméstico, y que ha sido impulsada por gobiernos que aceleraron la liberalización y forzaron una competencia irreal, todo ello en claro perjuicio para el ciudadano consumidor final que no ha visto ninguna de las presuntas ventajas prometidas.

La nueva Ley no recoge ni regula las necesarias obligaciones de servicio público que debería contemplar un sector que ha de atender y prestar servicios esenciales para la comunidad.

Estamos ante una nueva Ley que otra vez más sólo se preocupa por los costes del sistema y de cómo serán retribuidos a las empresas. Que se olvida, nuevamente, de garantizar a todos los ciudadanos la prestación de un servicio esencial, a un precio razonable, social y justo, con una óptima calidad y de una manera sostenible y respetuosa con el medioambiente, esto es apostando por un nuevo modelo energético sustentado en las energías renovables. España es uno de los países de la Unión Europea con la electricidad para hogares más cara, con 25 euros de media por un consumo de 100 kilovatios/hora.

A finales del pasado año el precio que se atribuía a España casi duplicaba el de países como Finlandia (12,7 euros) o Francia (13 euros). Ambos países tienen los precios más bajos entre los veintiocho estados miembros de la UE.

La agencia estadística europea analiza las tarifas que pagan las familias según el poder adquisitivo de cada país. Así, en 2012 se constató que el recibo español sólo es más barato que en Chipre, Alemania, Hungría y Portugal. Durante el pasado año, la luz se encareció además con intensidad en las economías con mayores dificultades. En Chipre, Estado que ha solicitado el rescate a sus socios, la subida del recibo fue del 20,6%, mientras que en la ya rescatada Grecia la tarifa aumentó en un 14,5%. En Italia, el incremento fue equivalente a un 11,2%.

En España, el ascenso durante 2012 fue del 9%, en parte por la subida del IVA que entró en vigor en septiembre.

Por esta razón y ante la brutal e inasumible subida del recibo de la electricidad para la mayoría inmensa de los ciudadanos y ciudadanas, muchos de ellos residentes en Sevilla, el Grupo municipal propone al pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Promover el debate de las consecuencias que esta reforma energética está provocando en las economías de las vecinas y vecinos de Sevilla, especialmente entre las capas de población más vulnerables.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno Central la retirada de este proyecto de ley o, en su defecto, la aceptación de cuantas enmiendas de los grupos parlamentarios vayan en la dirección de abaratar el recibo de la electricidad para los hogares y empresas de la economía social, las que procuren la defensa del Medio Ambiente y las que promuevan la eliminación del peaje de respaldo.

Oída la precedente moción, la proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

I.- Propuesta para que se conceda la Medalla de la Ciudad, a título póstumo, al periodista Ricardo Acosta Prieto.

---



El 21 de octubre de 2012 fallecía el periodista Ricardo Acosta Prieto, redactor jefe local de Onda Cero Sevilla, a causa de una dolencia cardiaca que le sobrevino en su vivienda de Palomares del Río. Fue trasladado de urgencia por su propia esposa, la también periodista de Canal Sur, Lola Borrego, pero murió a los pocos minutos en el centro de salud del vecino municipio de Mairena del Aljarafe.

Ricardo Acosta (Sevilla, 1954) era una de las voces más hermosas y conocidas de la radio hispalense, si bien sus primeros años de profesión, de 1982 a 1988, los desarrolló en Radio Rocío, el centro emisor que la entonces Cadena Rato poseía en Huelva, ciudad donde fue asimismo colaborador del diario Odiel.

A finales de los ochenta desembarcó en Sevilla para incorporarse junto a nombres como los de Pepe Fernández, Manolo Rodríguez, Antonio Silva o el también desaparecido Juan Carlos Vélez al equipo fundacional de Radio Triana, emisora de la que llegaría a ser jefe de programas y que en 1992 pasaría a denominarse Radio Triana – Onda Cero Local.

Ya dentro del grupo Uniprex, Ricardo Acosta -que junto al periodismo tenía como otras dos grandes pasiones la fotografía y la aviación- era desde hacía más de una década editor titular de los informativos de Sevilla. Además, durante varios años dirigió la tertulia “*Sevillanos de Guardia*”, un espacio de pluralismo y libertad donde cada semana se daban cita las voces más autorizadas del mundo de la política, la empresa y la sociedad civil para analizar en profundidad los temas más importantes de la actualidad hispalense.

Recientemente se ha cumplido un año de aquella triste madrugada en la que Sevilla perdía a una de sus voces más cálidas, singulares e inconfundibles de las que han aparecido por las ondas radiofónicas en mucho tiempo, dejando huérfanos a todos sus oyentes *de guardia*.

Pero, al margen de su valía, de su humanidad y talento profesional y de sus virtudes como comunicador, Ricardo Acosta siempre será recordado también como un gran pedagogo, dada la cantidad de jóvenes periodistas que aprendieron a su lado el oficio y se contagiaron de su entusiasmo por la información y por el arte de narrar noticias.

Los que tuvieron la suerte de conocerlo o trabajar con él destacan que, además de ser un enorme periodista, comprometido con su tiempo y con su sociedad, Ricardo era, sobre todo, una buena persona con un formidable sentido de la ética, la solidaridad y la justicia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO.- Que el Pleno del Ayuntamiento conceda el próximo año la Medalla de la Ciudad, a título póstumo, al periodista Ricardo Acosta Prieto a fin de reconocer la vida y la trayectoria profesional de este excelente comunicador que siempre estuvo “de guardia” para mejorar y hacer más habitable y humana la sociedad que le tocó vivir.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia, abre el turno de debate en cuanto al fondo. Tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo y no formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad.

---

PA.1.- Preguntas que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista, relativas al contrato de servicios para la planificación e impartición de talleres socioculturales en el Distrito Cerro-Amate, para el curso 2012-2013.

---

Con fecha 24 de julio de 2012 se adjudicó el contrato de servicios para la planificación e impartición de los talleres socioculturales, para el curso 2012-2013, organizados por el distrito Cerro-Amate a la empresa BCM Gestión de Servicios Integrales, S.L por un importe de 407.500 €.

Al igual que en el resto de los Distritos, el contrato tenía un plazo de ejecución de 12 meses desde la formalización del mismo, y preveía la posibilidad de prórroga por un plazo de otros 12 meses.

De acuerdo con la respuesta oral dada en la Comisión de Ruegos y Preguntas celebrada el pasado mes de septiembre, la prórroga del contrato no pudo realizarse porque el informe de la Intervención General informó negativamente el contrato por la inexistencia de crédito adecuado y suficiente.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 13 de Septiembre de 2013, aprobó los pliegos del contrato administrativo de servicios para la organización, coordinación e impartición de los Cursos y Talleres socioculturales del Distrito Cerro Amate. El anuncio de licitación fue publicado en el BOP el día 24 de septiembre. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas del Contrato se establece que *“serán los coordinadores los que informen, recepcionen las solicitudes, elaboren las listas de seleccionados, seguimiento, comprobación de resguardo de abono de precio público y demás actuaciones necesarias que se determinen en las normas de selección que se aprueben previamente.”* Asimismo establecen los pliegos que *“antes del comienzo de los cursos, la empresa adjudicataria planificará y organizará las actuaciones que conlleven el inicio de los Talleres, calendario; lugares, dependencias y centros para la celebración de talleres que le indique el Distrito; equipamientos, medios físicos y materiales; equipo de trabajo, servicios de limpieza y otras que conlleven”* Asimismo el pliego establece que *“para la buena marcha del contrato, el adjudicatario quedará obligado a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y diligente. Deberá contar con un número adecuado y suficiente de recursos humanos que deberá adaptarse al flujo de trabajo y a la temporalización de los cursos. La empresa adjudicataria ostentará la cualidad de empresario respecto del personal que destine a la prestación del servicio contratado con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición soportando todos los gastos del mismo y ejercitando en todo momento su poder de dirección, sancionador y disciplinario. Por tanto, será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato.”*

Con fecha 8 de octubre se ha abierto el sobre número 1 de la licitación a la que han concurrido 11 empresas, de las que se ha excluido a una.

Con fecha 30 de septiembre se ha abierto el plazo de inscripción de los talleres y se publicado en la página web del ayuntamiento de Sevilla un documento en formato PDF en el que se recogen todos los talleres que se ofertan y el nombre y apellidos de los monitores que van a impartir cada uno de ellos. Según las propiedades que se recogen en el mismo documento el mismo ha sido elaborado por Doña María Carmen Santigosa del Villar, Coordinadora del Distrito Cerro Amate contratada por la empresa BCM Gestión de Servicios Integrales. De acuerdo con la información que obra en este Grupo, son los trabajadores dependientes de BCM que ostentaban en el anterior contrato la condición de coordinador quienes informan sobre los talleres y recogen las solicitudes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista considera necesario formular las siguientes

## PREGUNTAS

1. ¿Quién ha concretado los talleres que van a impartirse, los días, los horarios, los monitores que van impartirlos? ¿Cómo ha podido hacerse todo esto sin conocer la oferta de la empresa adjudicataria del contrato y la programación que esta presenta?
2. ¿Qué relación laboral existe entre el Ayuntamiento y las personas que actualmente realizan las funciones de dar información y recoger solicitudes de los Talleres del Distrito Cerro Amate?
3. ¿Son estas personas las mismas que aparecen como coordinadores de los Distritos en el actual contrato y dependen de la empresa BCM Gestión de Servicios Integrales?
4. ¿Existe obligación de la nueva empresa adjudicataria de subrogarse como empleadora en los anteriores contratos de trabajo de los coordinadores de Distritos que la empresa BCM Gestión de Servicios Integrales tenía hasta la fecha de finalización de contratos?
5. ¿Van a ser retribuidas las funciones desempeñadas por los anteriores coordinadores de Distrito en el espacio de tiempo en el que no existe contrato vigente por las funciones que están desempeñando?
6. ¿Deben las empresas formular la propuesta de talleres a impartir?
7. ¿Cómo puede conocerse por el Ayuntamiento los talleres a impartir y las personas que van a impartir los talleres? ¿Conoce el Delegado del Distrito la empresa que va a resultar adjudicataria del contrato después de la apertura del sobre número 1?
8. En la página web cualquier ciudadano puede descargar el listado de talleres y de monitores. ¿Está protegido el listado de monitores por la Ley de Protección de Datos?
9. La prórroga del contrato fue reparada por la Intervención por no existir crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto que estaba previsto en el Presupuesto ¿a qué contratos se han destinado los créditos de las aplicaciones presupuestarias del artículo 22 que se encuentran en la Bolsa de vinculación del Distrito? ¿Quiénes han sido los adjudicatarios de estos contratos y qué cuantía se ha empleado a cada uno de ellos?

El Sr. Flores Cordero interviene para formular las preguntas, que son respondidas por el Delegado del Distrito Cerro-Amate.

---

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista, en relación con el Decreto de la Junta de Andalucía de medidas urgentes contra la exclusión social.

---

El Ayuntamiento de Sevilla abrió plazo entre el 22 de julio y el 5 de agosto pasado para la presentación de las solicitudes para poder acceder a las 1.098 contrataciones temporales para personas desfavorecidas previstas en el decreto de la Junta de Andalucía de medidas urgentes contra la exclusión social. Las contrataciones deben realizarse por un periodo de entre 15 días y tres meses y tendrán por objeto la realización de tareas de especial interés para la comunidad y estar preferentemente localizadas en Zonas con Necesidades de Transformación Social (en Sevilla Tres Barrios Amate, Sur, Norte y Torreblanca).

La Junta de Andalucía ha destinado 3,29 millones al ayuntamiento de Sevilla, para la formalización de estos contratos destinados a personas que lleven más de un año en paro, cuyos ingresos no superen 1,5 veces el Iprem. En la selección de los trabajadores han debido tener preferencia las personas con residencia en una Zona con Necesidades de Transformación Social.

De acuerdo con la información suministrada por el Gobierno Municipal, se han recibido 10.900 solicitudes y el Gobierno ha solicitado a la Junta de Andalucía una prórroga a fin de que las contrataciones puedan finalizar el 31 de marzo de 2014.

En relación con ello, el Grupo de Concejales del Grupo Municipal Socialista considera necesario formular al Pleno la siguiente

#### P R E G U N T A

1. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno municipal hacer pública la lista de los beneficiarios de los contratos de trabajo como consecuencia de la aplicación del Decreto Ley de la Junta de Andalucía de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social?
2. ¿Cuándo van a iniciarse los trabajos como consecuencia de la formalización de los contratos de trabajo? ¿Cuál va a ser la duración de los contratos?
3. ¿Qué objeto exacto van a tener los contratos que se formalicen? ¿En qué áreas van a desarrollar sus funciones los trabajadores?
4. ¿Se ha informado del objeto exacto de los contratos a los representantes municipales de trabajadores y funcionarios?

5. ¿Cuántos contratos irán destinados a ejecutarse a cada una de las zonas con necesidades de transformación social?
6. ¿Cuántos de los trabajadores seleccionados tienen su residencia en la ZNTS de Sevilla Tres Barrios?
7. ¿Cuántos de los trabajadores seleccionados tienen su residencia en la ZNTS de Sur?
8. ¿Cuántos de los trabajadores seleccionados tienen su residencia en la ZNTS de Norte?
9. ¿Cuántos de los trabajadores seleccionados tienen su residencia en la ZNTS de Torreblanca?
10. ¿Pueden concretar el Distrito de residencia de los trabajadores seleccionados que no residen en una ZNTS?
11. ¿De qué manera se han reforzado los servicios municipales para que se pueda proceder a la baremación de las solicitudes?
12. ¿Nos puede trasladar el Gobierno Municipal la memoria explicativa de las actuaciones que el Ayuntamiento pretende desarrollar con los contratos financiados?
13. ¿Qué parte del coste de los contratos y de los materiales necesarios asume el Ayuntamiento de Sevilla?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta que las respuestas se le remitan por escrito.

---

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación con la reforma del Sistema Público de Pensiones.

---

En el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla celebrado el día 28 de Junio de 2013, el Grupo Municipal de IULV-CA planteó para su debate y aprobación una moción en torno al tema de la reforma del sistema público de pensiones y de las nefastas consecuencias que podían derivar para millones de pensionistas en nuestro país si al final dicha reforma se llevaba a la práctica (se adjunta moción).

Pues bien, tras el debate plenario de los dos puntos de acuerdo que contenía la moción, el primero fue rechazado por el Grupo Popular no alcanzando votos suficientes para su aprobación, pero en lo referente al segundo punto del acuerdo, todos los grupos votaron afirmativamente, consiguiéndose la unanimidad del Pleno

cosa que IULV-CA agradeció, se felicitó por ello y manifestó la importancia del compromiso indisoluble adoptado por todos.

Después de varios meses y como quiera que el gobierno del señor Rajoy en Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 2013 ha decidido poner en marcha la reforma del sistema público de pensiones que contiene a nuestro entender dos elementos, que suponen un gran retroceso en los derechos conquistados tras muchos años de lucha en nuestro país, como son por un lado y en el corto plazo, el cambio en el cálculo para la revalorización anual de las pensiones (a partir de enero de 2014) y que supondría, de llevarse a efecto, una importante pérdida del poder adquisitivo de los pensionistas, y por otro lado y en el medio plazo (a partir de 2019) el cambio en el cálculo de la pensión inicial ligándola a la esperanza de vida en el momento de la jubilación.

Por todo lo expuesto anteriormente y haciéndonos eco de la gran preocupación que un gran número de pensionistas de nuestra ciudad nos transmiten por esos cambios que pretende aplicar el gobierno del Partido Popular en lo referente a este tema, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

#### PREGUNTA

- ¿Ha instado el Gobierno de la Ciudad al Gobierno Central en la línea que se acordó por unanimidad en el Pleno de Junio?
- Si es así, ¿En qué fecha se hizo y hacia qué área del Gobierno Central se dirigió la misma?
- ¿Ha obtenido respuesta este Ayuntamiento a la demanda que se le hacía al Gobierno Central? Si es así, ¿En qué ha consistido esa respuesta?
- En cualquier caso, ¿Piensa el Gobierno del Partido Popular en Sevilla hacer valer de algún modo el acuerdo plenario para defender el poder adquisitivo de los pensionistas de nuestra Ciudad ante el Gobierno Central?

La Sra. Medrano, en nombre del Grupo de Izquierda Unida LVCA, acepta que las respuestas se le remitan por escrito.

---

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, sobre el control de gestión de diversas viviendas de protección oficial.

---

Al Grupo Municipal de IULV-CA ha llegado información acerca de que Cartuja Inmobiliaria, empresa vinculada a Construcciones San José (responsable de la ejecución de obras de "Nuevo Amate" entre otras promociones públicas), podría haberse hecho con el control de la gestión mediante la compra de sus activos y pasivos (deuda) de VPO situadas en Campo de los Mártires y Ctra de Málaga (entre la residencia de ancianos y las instalaciones de Lipassam).

Por ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

#### PREGUNTA

- Si esto es o no cierto.
- Si es cierto, ¿con qué criterios políticos, económicos y de planificación se ha realizado esta "transferencia" de gestión?
- Si como ustedes mismos denunciaron, existe efectivamente una dificultad objetiva por parte de Emvisesa para la puesta en el mercado de las promociones en venta debido a la actual reestructuración bancaria y al nefasto papel del Sareb. ¿Creen que el modelo de gestión privado que este caso representa puede ayudar a poner las viviendas protegidas en el mercado con más facilidad preservando las mismas condiciones de accesibilidad?

La Sra. Medrano, en nombre del Grupo de Izquierda Unida LVCA, acepta que las respuestas se le remitan por escrito.

---

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.



EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL    LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

D. JOAQUIN DÍAZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

-----

